

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 14/01/2021
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Jefe de planeación	

LISTA DE CHEQUEO

Tipo de contrato	CPS	OPS
Contratista: <i>Alto Tormenta</i>	Rep. Legal:	
Nombre Supervisor: <i>Fredy Williams</i>	Valor del contrato:	

ETAPA PRECONTRACTUAL

Nota: en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	✓			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)	✓			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	✓			
4	Fotocopia OCCRE			✓	
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años	✓			
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica				
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	✓			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
10	Certificados de estudios				
11	Certificados de experiencia	✓			
12	Registro Único Tributario - RUT	✓			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	✓			
14	Inscripción SECOP	✓			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	✓			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal	✓			
17	Estudio de Conveniencia				
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
19	Competencias del cargo				
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)			✓	

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno
<i>Fredy Williams</i>		

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 14/01/2021
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Jefe de planeación	

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL					
No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
21	Declaración de Renta	✓			
22	Estados financieros	✓			
23	Registro Único de Proponentes - RUP	✓			
24	Pago de parafiscales				
25	Cotización				
26	Formato de escogencia de oferente				
27	Certificado de Contador Público				
ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN					
28	Contrato				
29	Póliza				
30	Resolución de aprobación de póliza				
31	Afiliación a Riesgos Laborales				
32	Certificado de Registro Presupuestal				
33	Acta de inicio				
34	Informe final de ejecución				
35	Acta de liquidación				
ADICIONAL					
36	Otrosí				
37	Archivo				

FIRMAS DE REVISIÓN		
Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno

ANOTACIONES

1. Cada dependencia responsable debe velar por la idoneidad de los documentos que solicita al contratista, así como de la veracidad de los que debe expedir. Lo cual garantiza con su firma.
2. La custodia del contrato queda en cabeza del Director Jurídico, o del personal que se contrate para tal fin, hasta que se suscriba Acta de Liquidación, momento en el cual se realizará el respectivo archivo.
3. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de toda la documentación anteriormente mencionada.



Segunda temporada

PROPUESTA DE SERIE ANIMADA PARA PRIMERA INFANCIA
PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS

SINÓPSIS



*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital

Candelaria toda su vida ha visto el mundo de distintas maneras: cuando está tranquila o feliz el mundo es soleado, lleno de cosas hermosas, de planes divertidos, de amor y de amigos, todo le funciona bien, la gente oye lo que propone, valoran su opinión. Cuando está brava o triste el mundo es oscuro, hostil y ella nunca es tenida en cuenta.

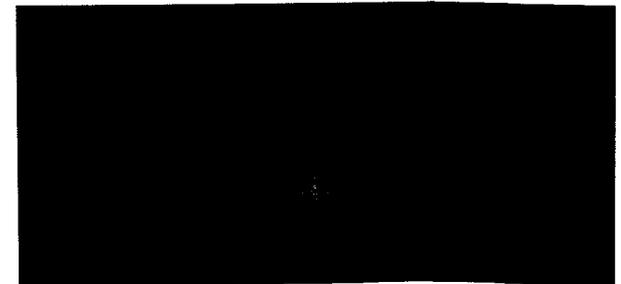
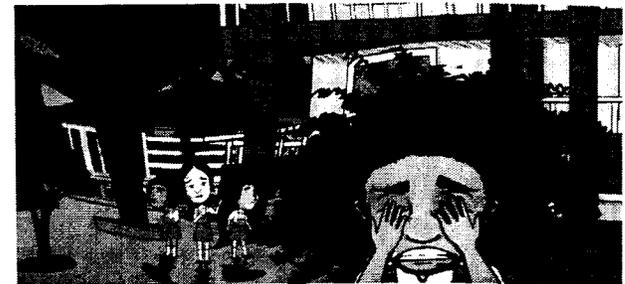
Ahora su familia se mudarán a San Andrés, a acompañar a su abuela, que se encuentra enferma, y Candelaria tendrá que asumir los retos de dejar todo lo que conoce atrás y aprender a vivir en el nuevo lugar mágico y maravilloso en el que se encuentra.

PROPUESTA ESTÉTICA

Mi mundo interior parte de la existencia de realidades paralelas, de versiones de ver el mundo que nos rodea que son distintas para cada persona, o inclusive distintas para esa misma persona según como se esté sintiendo. La propuesta estética de Mi mundo interior da cuenta de esa existencia de múltiples versiones, al ofrecer en la ilustración un mundo lleno de imaginación y contrastes entre lo amistoso, feliz y lleno de luz, y lo hostil, frío y oscuro según los cambios de ánimo de nuestra protagonista.

La animación es realizada sobre la ilustración del reconocido ilustrador infantil colombiano Rafael Yockteng, y tendrá una similitud con sus libros. Será animación en 2D con referencias espaciales de un mundo en 3D.

*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital





PROPUESTA NARRATIVA

Cada episodio presenta un conflicto para Candelaria, donde ella de alguna manera tiene que negociar con sus padres, su hermano, o algún otro personaje que interactúa en su vida diaria.

Durante el primer acto vemos el mundo a su alrededor, que puede estar gris, o iluminado (expresando como se siente Candelaria en su interior). En este acto planteamos el conflicto y explicamos la situación, (desde el punto de vista de Candelaria obviamente), y vemos como el conflicto hace que su mundo cambie repentinamente.

Durante el segundo acto vemos cómo ella, con ayuda de su mascota, profundiza en la situación, y entiende el problema, especialmente visto desde los ojos de su interlocutor, entendiendo el otro lado del conflicto, y así aprender a negociar o en otras palabras, a aceptar.

En el punto de giro final, vemos la transformación de su mundo, posterior a su cambio de ánimo y vemos cómo acaba el capítulo de esta manera. En el proceso Candelaria aprendió algo. Probablemente no termina todo en un final feliz, y ella termine frustrada, porque no acabó con su drama, sino lo acrecentó más, pero en el proceso de todas maneras aprendió una lección.

PERFIL PERSONAJES

Candelaria

Es una niña de 5 años que vivía en la ciudad. Tiene una personalidad fuerte e intempestiva. Es Géminis, y su temperamento es cambiante y muy extremo, no es aguas tibias, o está muy feliz o está muy triste. Inicialmente es algo voluntariosa y siempre quiere tener la razón, pero su arco dramático parte de ahí y termina en una niña que entiende que no tiene siempre que tener la razón, que debe aprender a convivir y a manejar sus emociones.



*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital

PERFIL PERSONAJES



*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital

Toto

Es un perro, compañero fiel de Candelaria. Es la voz de la razón, su conciencia y por ende solo habla cuando ella ya tiene claro lo que le van a decir. Es una voz que afirma el aprendizaje emocional de cada episodio, que lo ejemplifica y aclara. Un producto de su imaginación utilizado como recurso para demostrar a la audiencia de mejor manera el proceso mental que sufre Candelaria en cada episodio.

PERFIL PERSONAJES

Rubén

Es el padre de Candelaria. Es un técnico de celulares, muy desfachatado, olvidadizo y juguetón. En Bogotá, era el compinche de Candelaria, porque estaban mucho tiempo juntos, ya que la mamá trabajaba fuera de casa, y él tenía su taller en el hogar.

Tiene el reto de acompañar a Candelaria en su nueva vida en San Andrés, al mismo tiempo que debe abrir su nuevo taller en la isla, y comenzar también su nueva vida.



*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital

PERFIL PERSONAJES



*Imagen obtenida de la primera temporada de Mi Mundo Interior producida en 2019 por Canal Capital

Janice

Es la mamá de Candelaria. Es raizal, pero ha vivido muchos años en Bogotá. Es abogada de profesión, y aunque apenas estaba despegando su carrera en la ciudad, es muy inteligente y diligente.

Ahora en San Andrés debe buscar un trabajo, pero también debe cuidar a su mamá, que no se encuentra bien, olvida las cosas. Aunque no es la compinche de Candelaria, es la voz de la razón y del cariño y el amor en la vida de la niña. Siempre está ahí para darle un abrazo reconfortante a su hija.

PERFIL PERSONAJES

Abuela

La abuela de Candelaria vivía sola en una casona grande en San Andrés, pero recientemente ha comenzado a perder la memoria, a olvidar las cosas y a divagar, por lo que Janice, su única hija, ha decidido irse a la isla a cuidarla.

Habla creole la mayoría del tiempo, y es un poco cascarrabias, aunque también es muy chistosa y le gusta bailar y divertirse.

Fabiancito

Es el hermano de Candelaria, tiene 7 años. Es inteligente y sabe manejar sus emociones muy bien para poder ganar siempre las discusiones de hermano con Candelaria. Es solapado y algo maloso, lo más cercano a un antagonista que tiene la serie. De todas maneras quiere y protege a su hermana cuando las cosas se ponen serias, pero en la rencilla natural de hermanos

INVESTIGACIÓN

El análisis y construcción de los personajes se basa en la teoría de los niños en el centro del Jan-Willem Bult, productor y director de televisión infantil de Holanda. Su decálogo de reglas ayuda a crear un mundo real y lleno de retos y de situaciones de aprendizaje, tanto para los protagonistas como para los espectadores. Estas reglas son:

- Los niños protagonistas tienen 5 años ya que es una edad temprana llena de descubrimiento y entendimiento.
- Los niños lideran las actividades ellos mismos.
- Los adultos solo tienen un rol secundario en la historia.
- Se debe clarificar inmediatamente comience la pieza quien es el protagonista y cual es el conflicto.
- Diálogos cortos y poco complejos, ojo a las palabras que se usan.
- Sin narración en off.
- Sin palabras en gráficas en pantalla.
- Las experiencias y actitudes de los niños son importantes, más no son el sujeto o la acción del episodio, es el niño mismo.

El desarrollo de este proyecto no se basa completamente en este principio, pero sí se extraen muchas enseñanzas de acá, al permitir que la protagonista sea quien guía la historia. Otro sustento teórico es el del suizo Jean Piaget, uno de los más conocidos psicólogos del enfoque constructivista, una manera determinada de entender y explicar las formas en las que aprendemos, donde se ponen énfasis en la figura del aprendiz como el agente que en última instancia es el motor de su propio aprendizaje. En este modelo se entiende el aprendizaje como una reorganización de las estructuras cognitivas existentes en cada momento. Es decir: para él, los cambios en nuestro conocimiento, esos saltos cualitativos que nos llevan a interiorizar nuevos conocimientos a partir de nuestra experiencia, se explican por una recombinação que actúa al interior.

Referencias:

http://www.br-online.de/jugend/izi/english/publication/televizion/20_2007_E/bult_sushi_engl.pdf

https://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_desarrollo_cognitivo_de_Piaget

<https://www.psicologia-online.com/la-teoria-del-aprendizaje-de-piaget-2264.html>

CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1:

Candelaria es informada que se van a mudar a San Andrés. Es la primera vez que monta en un avión; y la primera vez que ve el mar. Debe lidiar con sus sentimientos de dejar atrás a sus amigos, su casa y su ciudad.

CAPÍTULO 2:

Candelaria llega a la casa nueva, pero se siente de repente enferma, y esto influye su manera de ver su nuevo hogar y a su abuela a quien conoce, no sin antes pegarse un buen susto.

CAPÍTULO 3:

Candelaria conoce el mar. Al principio es divertido, pero al tomar demasiada confianza, es revolcada por las olas y se asusta mucho.

CAPÍTULO 4:

Candelaria conoce a sus vecinos, nuevos niños con los que tiene que interactuar y hacerse amiga.

CAPÍTULO 5:

Candelaria no entiende el creole, y es una frustración para ella, cuando los niños comienzan a hablar la lengua nativa y ella se siente desplazada.

CAPÍTULO 6:

Candelaria extraña a Bogotá. Sus amigos su bicicleta, su casa, su colegio, etc..

CAPÍTULO 7:

Candelaria aprende un oficio de la isla, algo que pueda hacer, pero que sea un reto grande al principio.

CAPÍTULO 8:

Candelaria recibe un regalo muy especial, una nueva bicicleta! Ahora es mas libre para andar por las calles de la isla, eso si con mucho cuidado.

CAPÍTULO 9:

Un episodio lleno de música, en el que Candelaria conoce como es una fiesta de cumpleaños de la isla. La abuela cumple años y es una excelente ocasión también para darle la bienvenida oficial a la familia.

CAPÍTULO 10:

Candelaria entra al colegio. Ya se sentía como una local, pero entrar al colegio es un mar de retos nuevos que tendrá que afrontar.

EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS

Alejandro Escobar Castaño - Director / Guionista

Productor y director de series infantiles y juveniles como *Mi Mundo Interior 1a Temporada*, *#TBTSinLímites* y *Todos Primero*, entre otros.

María Isabel Escobar - Co-dirección (voces y dirección musical)

Reconocida directora y guionista de series infantiles y co-directora de la escuela RioGrande de música en Bogotá. *Ana La Pirata* y *Pipo Mi Amigo Imaginario* son algunas de sus producciones más destacadas.

Rafael Yockteng - Ilustrador

Ilustrador infantil colombiano reconocido internacionalmente por libros como *Eloisa y los Bichos*, *Camino a Casa*, *León y Ratón*, entre otros.

Daniel Vélez - Dirección de animación

Animador colombiano ampliamente reconocido en el sector de televisión y de cine colombiano.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS EN TELEISLAS

Parte prioritaria de la producción será la incorporación de personal provenientes de SAI para crear un proceso de **fortalecimiento de capacidades técnicas**.

Los procesos específicos de producción que pueden integrarse con equipos locales y foráneos son:

1. *Escritura de guiones*: Para darle un sabor local a la serie, es necesario tener un acompañamiento de una persona raizal en este proceso.
2. *Voces de actores o actrices*: Muchos de los personajes de la serie serán raizales, y que mejor que una persona local para darle voz a las ilustraciones. Se pretende utilizar estudios de grabación en la isla y fomentar la producción local de esta manera.
3. *Música*: La música es parte fundamental de Mi Mundo Interior, y el cambio de locación es un pretexto perfecto para hacer un cambio musical que refleje los ritmos del archipiélago. Desde el cabezote, hasta la música incidental, queremos contar con talento local en estudios locales, que le den el sabor a Mi Mundo Interior.
4. *Trabajos de asistencia en ilustración y postproducción*: Integrar personal de Teleislas a los equipos de animación y post-producción como proceso de formación.

PROPUESTA TRANSMEDIA

Para acompañar la difusión del proyecto se proponen productos que apunten a dos públicos específicos: los niños audiencia natural de la serie, y jóvenes que estén interesados en el proceso de animación, y como llevar a cabo una producción de este tipo. De esta manera tendremos los siguientes productos alternos:

Para niños:

- ▶ Sitio web interactivo de la serie.
- ▶ Biblioteca de contenidos que incluyen los capítulos y demás materiales en video como video clips musicales.
- ▶ Imágenes para imprimir de la serie para colorear.

Para futuros animadores:

- ▶ Videos cortos tutoriales sobre sub-procesos dentro de un proyecto de animación: Una nueva forma de ver un detrás de cámaras, generando conocimiento sobre las etapas que conllevan un proyecto de animación, y dejando en los espectadores capacidades para poder emprender proyectos propios.
- ▶ Rigging de Candelaria para hacer animaciones de prueba: Entregando los archivos matriz de animación de un escenario y un personaje de la serie, el público puede probar las destrezas aprendidas y hacer su propia versión de Mi Mundo Interior.





¡GRACIAS!

©ALTO TURMEQUÉ DIGITAL SAS 2021



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS					
SIGLA				NIT No: 900 834 836	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO		¿CUÁL? PRIVADA - SAS	TIPO <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Cundinamarca		
MUNICIPIO Bogotá		DIRECCIÓN Carrera 11 No. 78-22 Apto 304			
TELÉFONOS 300 277 21 28		FAX		APARTADO AÉREO	
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1. Servicios de informática			2. Servicios de consultoría y capacitación		
3. Servicios de mantenimiento de computadores			4. Servicios de instalación y mantenimiento de redes de computadores		
5. Servicios de instalación y mantenimiento de servidores de correo electrónico			6. Servicios de instalación y mantenimiento de servidores de bases de datos		
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS		X	300 277 21 28	15/08/2011	2.000.000.000
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS		X	300 277 21 28	15/08/2011	2.000.000.000
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS		X	300 277 21 28	15/08/2011	2.000.000.000
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS		X	300 277 21 28	15/08/2011	2.000.000.000
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS		X	300 277 21 28	15/08/2011	2.000.000.000
PRIMER APELLIDO ESCORZA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ASTARC		NOMBRES ALTO TURMEQUE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 9.700.126.1	ACTUA EN CARÁCTER DE Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Afoderado <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN S
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O AFODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 56 LEY 190 DE 1995)					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15/08/2011	
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40 LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 165262057



WEB
12:12:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS identificado(a) con NIT número 9008345850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de abril de 2021, a las 08:58:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900834585
Código de Verificación	900834585210417085830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Línea de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14651509345



(415)7707212489984(8020) 000001465150934 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 3 4 5 8 5

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección principal: CR 11 78 22 OF 704
42. Correo electrónico: info@altoturmeque.co
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 7 0 4 5 7 4 6
45. Teléfono 2: 3 0 0 2 7 7 2 1 2 8

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 0 0 4, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 3 2 6
Actividad secundaria: 48. Código: 7 3 1 0, 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 3 2 6
Otras actividades: 50. Código: 1, 2, 6 3 1 2, 6 3 1 1
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 2
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma: 1, 56. Tipo: 2
Servicio: 1, 2, 3
57. Modo: 2
58. CPC: 9 7

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

2.2 Base de contabilidad de causación

La empresa prepara sus Estados Financieros, usando la base de contabilidad de causación.

2.3 Juicios y estimaciones contables.

De conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, para la preparación de los estados financieros de ALTO TURMEQUE SAS, se requiere que la administración efectúe estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes en los estados financieros y las notas adjuntas. Aunque estas estimaciones se basan en el conocimiento de la administración sobre los acontecimientos actuales y las acciones que puedan surgir en el futuro, en última instancia los resultados reales pueden diferir de las estimaciones. Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

2.4 Moneda funcional y Presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (Pesos Colombianos). Los estados financieros se presentan en "Pesos Colombianos", que es la moneda funcional de presentación.

2.5 Período Contable

La empresa cierra sus cuentas una vez al año al 31 de diciembre.

2.6 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero.

2.7 Activos Financieros

Los activos financieros se clasifican en: Activos financieros a valor razonable a través de resultados y préstamos y cuentas por cobrar. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial, además es clasificado en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en un corto plazo.

2.8 Inversiones en Asociadas.

Asociada es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto. Influencia significativa es el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas. Las inversiones en asociadas se clasifican como activos no corrientes.

Las inversiones en asociadas inicialmente se reconocerán utilizando el modelo del costo, sin embargo, en la medida que la compañía determine la maduración de la inversión podrá medirlo a su valor razonable. El modelo del costo medirá las inversiones en asociadas, distintas de aquellas para las que hay un precio de cotización publicado al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Las inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado se miden mediante el modelo del valor razonable.

2.9 Propiedad, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se miden por su costo en el momento del reconocimiento inicial. El costo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento; si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo será el valor presente de todos los pagos futuros.

En la medición posterior al reconocimiento inicial, las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Los costos del mantenimiento diario de una partida de propiedad, planta y equipo se reconocen en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

Para determinar la vida útil de un activo, se consideran los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo. Son contabilizados al costo de adquisición. La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto. La depreciación se calcula con base en el método de línea recta, aplicando las tablas anuales de depreciación, que se indican a continuación.

- Maquinaria y equipo 10% anual
- Muebles y enseres 10% anual
- Equipo de computación 20% anual

2.10 Pasivos financieros

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

Al reconocer inicialmente un pasivo financiero, se mide al precio de la transacción excepto si el acuerdo constituye, una transacción de financiación. En una transacción de financiación, el pasivo financiero se mide al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, los instrumentos de deuda se miden al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la venta u otro tipo de disposición. Los pasivos corrientes se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o una transacción de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, se mide el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

El costo amortizado de un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto el importe al que se mide en el reconocimiento inicial el pasivo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento. Los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés y se clasifiquen como pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado.

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable

2.11 Impuesto a la Renta corriente

Los activos por impuestos corrientes se reconocen por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

Los pasivos por impuestos corrientes se reconocen por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, se reconoce el exceso como un activo por impuestos corrientes.

Los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes se reconocen como gasto por el impuesto en resultados, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida como otro resultado integral, también deba reconocerse en otro resultado integral.

2.12 Beneficios laborales

La empresa cuenta con una serie de beneficios definidos y los planes de contribución a pensión y salud según lo establece la normatividad Colombiana. Las prestaciones sociales son calculadas de acuerdo con normas laborales vigentes.

Los beneficios a empleados se reconocen al costo de todos los beneficios a los que los empleados tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa. Se reconocen como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, se reconoce ese exceso como un activo en la medida en que el

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

La Empresa no otorga a sus empleados beneficios asociados a su tiempo de servicio, como lo son la prima de antigüedad y quinquenios.

2.13 Provisiones y contingencias

La provisión se reconoce como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto.

En la medición inicial, la provisión se mide como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. (i) Cuando la provisión involucra a una población importante de partidas, la estimación del importe refleja una ponderación de todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. (ii) Cuando la provisión surja de una única obligación, la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación puede ser el desenlace individual que resulte más probable.

Cuando una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar una provisión, pueda ser reembolsada por un tercero, se reconoce el reembolso como un activo separado sólo cuando sea prácticamente seguro que la entidad recibirá dicho reembolso al cancelar la obligación.

En la medición posterior se carga contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida. Se revisa y ajusta las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha.

Cuando un hecho es probable, es decir se encuentre en el rango de 60% a 90%, se hace una provisión. Si existen diferentes estimaciones dentro de este rango se tomará el valor intermedio para hacer la provisión. De acuerdo a la materialidad se harán revelaciones siempre y cuando sea posible que se afecte la situación financiera de la empresa incluso si no es posible estimar la cuantía en que afectará dicha situación financiera. Finalmente, si el hecho se considera remoto no conduce a ningún registro ni nota en los estados financieros.

2.14 Patrimonio

Se reconoce la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

Los instrumentos de patrimonio se miden al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se es sobre la base del valor presente.

Los costos de transacción de una transacción de patrimonio se contabilizan como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. Las leyes que

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

sean aplicables determinan cómo se presenta en el estado de situación financiera el incremento en el patrimonio que surge de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio.

2.15 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos se reconocen cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumpla con criterios específicos por cada una de las actividades. La medición de los ingresos se hace al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

2.16 Reconocimiento de gastos

Los gastos se reconocen en la medida en que ocurran los hechos económicos en tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación) independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

3. Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo al cierre 31 de diciembre está conformado por:

	2020	2019
Bancos y corporaciones		
Davivienda Cta de Ahorros 004300219435	1.726.595,84	299.687,50
Total Efectivo	1.726.595,84	299.687,50

4. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Al cierre de los periodos en referencia presenta los siguientes saldos:

	2020	2019
Clientes	7.721.724	0
A socios o Accionistas (1)	46.487.878	18.776.789
Anticipo de impuestos y contribuciones (2)	7.997.655	2.416.514
Total cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	62.207.257	21.193.303

(1) Las cuentas por cobrar a accionistas corresponden a dividendos anticipados que serán decretados en 2021

(2) El saldo de esta cuenta lo componen las siguientes partidas:

	2020	2019
Retenciones de Renta	5.576.500,00	1.855.893,00
Retencion de IVA	398.703,00	-
Retenciones de ICA	665.976,00	343.669,00
Autorretenciones de Renta	1.356.476,18	216.952,00
Total Anticipo de Impuestos y Contribuciones	7.997.655,18	2.416.514,00

5. Propiedad Planta y Equipo

El movimiento de la propiedad planta y equipo se detalla a continuación

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

	Equipo de cómputo	Muebles y Enseres	Total
Costo:			
1 de enero de 2019	\$ 2.500.000	\$ 0	\$ 2.500.000
Adiciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Baja de activos	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
31 de diciembre de 2019	<u>2.500.000</u>	<u>0</u>	<u>\$ 2.500.000</u>
Depreciación acumulada:			
1 de enero de 2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Depreciación anual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
31 de diciembre de 2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo neto al 31 de diciembre de 2019	<u>\$ 2.500.000</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 2.500.000</u>
Costo:			
1 de enero de 2020	2.500.000	0	\$ 2.500.000
Adiciones	0	1699000	\$ 1.699.000
Baja de activos	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
31 de diciembre de 2020	<u>2.500.000</u>	<u>1.699.000</u>	<u>\$ 4.199.000</u>
Depreciación acumulada:			
1 de enero de 2020	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Depreciación anual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
31 de diciembre de 2020	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Saldo neto al 31 diciembre de 2020	<u>\$ 2.500.000</u>	<u>\$ 1.699.000</u>	<u>\$ 4.199.000</u>

6. Obligaciones Financieras:

El saldo lo compone un préstamo efectuado por Juanita Castaño, el cual se ha venido amortizando por 1 millón de pesos mensuales, los intereses serán reconocidos y pagados al final del crédito

	2020	2019
Prestamo Juanita Castaño	19.131.000	-
Obligaciones Financieras	19.131.000	-

7. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre comprendían:

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

	2020	2019
Proveedores	5.854.825	-
Retenciones y Aportes Nomina	588.600	388.800
Total cuentas por pagar	6.443.425	388.800

8. Pasivos por Impuestos Corrientes

	2020	2019
Retención en la fuente	1.039.294	477.152
Retención de Industria y Comercio	393.229	23.788
IVA	418.294	6.025.678
RENTA	10.539.000	357.000
Total pasivo por impuestos corrientes	12.389.817	6.883.618

9. Beneficios a Empleados:

	2020	2019
Vacaciones	468.608,00	-
Liquidacion Definitiva	-	3.073.585,00
Total pasivo por impuestos corrientes	468.608,00	3.073.585,00

10. Patrimonio Neto atribuible a los socios

El patrimonio está conformado así:

	2020	2019
Capital Autorizado	2.500.000	2.500.000
Capital por suscribir	-	-
Total Capital Suscrito y pagado	2.500.000	2.500.000
Resultado Ejercicios Anteriores	11.170.368	9.949.687
Resultado del ejercicio	16.029.635	1.220.681
Total Patrimonio	29.700.003	13.670.368

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

Capital Social- El capital autorizado de la sociedad está representado por 10 acciones con un valor nominal de \$250.000 pesos cada una, de las cuales están suscritas 10 acciones así:

	2020	2019
Capital en Acciones		
Alejandro Escobar Castaño	2.500.000	2.500.000
Total Capital en Acciones	2.500.000	2.500.000

11. Ingresos operacionales neto

Los ingresos de actividades ordinarias al 31 de diciembre comprendían:

	2020	2019
Produccion y Video	136.640.306	38.741.000
Total Ingresos Operacionales	136.640.306	38.741.000

12. Otros Ingresos

Los otros ingresos al 31 de diciembre comprendían:

	2020	2019
Financieros	49.636	2.478
Reintegro de Costos y Gastos	243.600	
Ajuste al peso	3.628	834
Total Otros Ingresos	296.864	3.312

13. Gastos de Administración

Los gastos de administración al 31 de diciembre comprenden:

	2020	2019
Gastos de personal	15.013.591	15.013.591
Impuestos y contribuciones	292.242	292.242
Honorarios	2.800.000	2.400.000

Estados Financieros comparativos de los años 2020 y 2019
ALTO TURMEQUE SAS

Servicios	2.466.640	2.466.640
Otros Gastos generales	669.643	669.643
Total Gastos de administración	21.242.116	20.842.116

14. Gastos Financieros

Los otros gastos al 31 de diciembre comprendían:

	2020	2019
Financieros	3.001.321	688.123
Extraordinarios	8.000	1.753.980
Diversos	443.109	2.531
Total otros gastos	3.452.429	2.444.634

15. COSTO DE SERVICIOS

Los costos estaban comprendidos por:

	2020	2019
Estrategia Digital	13.000.000	-
Fotografía	1.600.000	-
Video	7.843.013	9.500.000
Utilería y Vestuario	-	2.932.750
Alimentación	-	1.736.832
Alquiler de Plataformas	3.000.000	-
Asistencia técnica	20.130.000	-
Total otros gastos	45.573.013	14.169.582

16. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO QUE SE INFORMA

No se presentaron hechos relevantes después del cierre de los estados financieros que puedan afectar de manera significativa la situación financiera de la empresa reflejada en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

17. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal el 12 de marzo de 2021, fecha de certificación de estos Estados Financieros. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros



ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
A DICIEMBRE 31 DE LOS AÑOS 2020 Y 2019
(En miles de pesos colombianos)

	2020	2019
Ingresos operacionales (Nota 11)	136.640	38.741
Costo de Ventas (Nota 12)	41.073	14.218
Ganancia bruta	\$ <u>95.567</u>	<u>24.523</u>
Gastos operacionales de administración (Nota 13)	\$ 60.793	21.242
Ingresos Financieros (Nota 14)	297	3
Gastos Financieros (Nota 15)	\$ 3.452	2.045
Perdida Operacional	\$ <u>31.619</u>	<u>1.240</u>
Impuesto de Renta		19
Perdida neta del ejercicio	\$ <u>31.619</u>	<u>1.221</u>

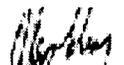

Alejandro Escobar Castaño
Representante Legal


Sandra Milena Sanchez Ochoa
Contador Publico
TP 163906-T



ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 Para los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
 (En miles de pesos colombianos)

	Activo	2019	2.018	Pasivo y Patrimonio	2019	2.018
Activo corriente:				Pasivo corriente:		
Efectivo Y Equivalentes De Efectivo (Nota 3)		1.727	300	Obligaciones Financieras (6)	19.131	-
Cuentas Comerciales Por Cobrar Y Otras Cuentas Por Cobrar Corrientes (Nota 4)		62.207	21.217	Cuentas Por Pagar Comerciales Y Otras Cuentas Por Pagar (Nota 7)	1.393	389
				Impuestos Corrientes (Nota 8)	1.851	7.838
				Pasivo Laboral (Nota 9)	469	3.074
Total activo corriente		<u>63.934</u>	<u>21.516</u>	Total pasivo corriente	<u>22.844</u> \$	<u>11.300</u>
Activo no corriente				Patrimonio		
Propiedad Planta y Equipo (Nota 5)		4.199	2.500	Patrimonio Neto Atribuible a los Socios (10)	45.289 \$	12.716
Total activo no corriente		<u>4.199</u>	<u>2.500</u>	Total Patrimonio	<u>45.289</u>	<u>12.716</u>
Total activo		<u>68.133</u>	<u>24.016</u>	Total pasivo y Patrimonio	<u>68.133</u> \$	<u>24.016</u>


 Alejandro Escobar Castaño
 Representante Legal


 Sandra Milena Sanchez
 Contador Publico
 TP 163906-T

Experiencia relacionada de Alto Turmequé

No.	Evento	Cliente	Fecha	URL
1	Foro: 'Potencial de las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) en la reactivación económica	GIZ / DNP	24 de septiembre de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=vfyXYQwS8qo
2	Momento de transición. Hacia una reactivación económica resiliente y sostenible	GGGI Colombia / DNP	1 de julio de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=vHjxYf9Mulg&t=5s
3	Violencias de género en el conflicto armado. Mujeres víctimas en Bogotá	Secretaría Jurídica Distrital	8 de julio de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=EHJ31F8Q1ps
4	Lanzamiento Fase II del Programa Crecimiento Verde en Colombia, GGGI - Reino de Noruega	GGGI Colombia	4 de julio de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=SK_cprcHSho&t=34s
5	Reunión con Sector Privado y Sociedad Civil sobre el Proceso de Elaboración del Programa País ante el GCF	GGGI México	25 de agosto de 2020	N/A
6	Logros, retos y avances en la lucha contra el feminicidio en Bogotá	Secretaría Jurídica Distrital	21 de agosto de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=l6fYuJRyzG8
7	Jornada de orientación jurídica sobre responsabilidad médica en el marco de la pandemia por Covid-19	Secretaría Jurídica Distrital	20 de agosto de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=kcXQklaWBII&t=11s
8	Jornada de Orientación Jurídica en Transfeminicidio en Colombia	Secretaría Jurídica Distrital	18 de agosto de 2020	https://www.youtube.com/watch?v=v7k8_VOrPCY



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

NIT 860 007 386-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCION No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 570-2002 Libro 11-Folio 62 del 16 de marzo de 2002:

En Bogotá, a 16 de marzo de 2002, se reunieron en el Salón Conquistadores del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSE RAFAEL TORO, Vicerrector de la Universidad; (...) con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para optar al título profesional correspondiente. Los Decanos de las Facultades de Artes y Humanidades, Ingeniería, Derecho, Administración, Arquitectura y Diseño, el director del CIDER, Los Decanos de Economía, Ciencias y Ciencias Sociales, hicieron entrega de los diplomas en el siguiente orden:

"(...) ***INGENIEROS DE SISTEMAS Y COMPUTACION***

-REGISTRADO EN EL ICFES BAJO EL CODIGO 181340030001100111100-

11306 ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO C.C. 79791861 (...)

FIRMADA

CARLOS ANGULO GALVIS- Rector

MARGARITA GOMEZ- Secretaria General (...)"

CLEMENCIA NIETO GUZMÁN

Directora

Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 01 de abril de 2002

Mariela R.

Carrera 13 No 71-41, Bogotá D.C Colombia
Tel. (+571) 3452854 /52/63
Fax :(+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co



LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS con NIT No. 900.834.585-0 presto sus servicios de consultoría externa a Conservation International Foundation a través del siguiente contratos de prestación de servicios:

CONTRATO No. 6000626-OBJETO.- “Generar un objeto de comunicación, que será un video en forma de documental, donde se plantearán los hallazgos de campo, de una manera que genere una conversación masiva sobre la problemática de la minería en colombia especialmente en el Choco”.

Duracion de este contrato del 3 de julio de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015.

Expedida a solicitud del interesado a los veintitrés días (23) del mes de abril de dos mil veinte (2020).


BLANCA DORELLY ESTEPA
GERENTE ADMINISTRATIVA
Conservación Internacional Colombia
NIT:830.041.970-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CC 2-15
FORD FOUNDATION
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S

I. PARTES

1. La sucursal Colombiana de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada Conservation International Foundation, sucursal legalmente establecida en Colombia y debidamente inscrita en el Ministerio del Interior y Justicia, todo lo cual consta en el certificado expedido por dicho ministerio y que se adjunta a este contrato como parte integral del mismo (en adelante "CI"), representada por Fabio Arjona Hincapié, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal y en consecuencia en nombre y representación de CI.
2. Alejandro Escobar Castaño, ciudadano colombiano con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el "Consultor").

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el contrato que se rige por la ley Colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. CONSIDERACIONES:

1. CI, en virtud de sus obligaciones corporativas, desarrollará el proyecto denominado "*To produce a comparative analysis of illegal mining in Colombia to identify its driving forces and impacts, and develop policy recommendations to manage socio-environmental conflict*" con fondos suministrados por THE FORD FOUNDATION a CI (en adelante el "Proyecto").
2. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un profesional del área de sistemas. Experiencia laboral de más de 5 años en producción de televisión, documentales, video para la web entre otros formatos de video, que preste los siguientes servicios (en adelante los Servicios):

"Generar un objeto de comunicación, que será un video en forma de documental, donde se plantearán los hallazgos de campo, de una manera que genere una conversación masiva sobre la problemática de la minería en Colombia. La idea es que este video sirva como un detonante para generar un interés más profundo en el tema, y que haya más interés en leer el reporte final que será generado por los integrantes del proyecto."

3. Para la contratación de los Servicios, CI elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los "Términos de Referencia").
4. CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios de forma directa ya que cumplía con el perfil requerido para este

En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley Colombiana y por las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

1. OBJETO. En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los "Servicios" en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia Como



contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.

2. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con los siguientes parámetros:

2.1. Autonomía del Consultor: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados o generados u ocasionados por dicha ejecución.

2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutara el presente contrato en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., pero estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio Colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este contrato.

2.3. Condiciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello los objetivos y actividades específicos y entregando los productos identificados en este contrato y en los Términos de Referencia y de conformidad con las condiciones de modo tiempo y lugar, establecidas en dichos Términos de Referencia.

2.4. Discrepancias entre los documentos contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:

2.4.1. En los aspectos técnicos primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.

2.4.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.

3. **REMUNERACIÓN:**

3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MCTE COP \$14.000.000 (en adelante la "Remuneración.")

3.2. La Remuneración será pagada por CI al Consultor como se describe a continuación:

3.2.1. Un primer pago por la suma de COP \$14.000.000 por concepto de honorarios contra entrega y recibo a satisfacción por parte de CI del producto No. 1 de los Términos de Referencia.

Estos pagos están sujetos a la aprobación por parte del supervisor en CI de los productos que se establecen en los términos de referencia que forman parte integral de este contrato.

3.3. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI la correspondiente cuenta de cobro o factura, junto con una fotocopia del pago de los correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral y la certificación del Supervisor de este contrato en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.

3.4. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al Consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de

no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 14 del presente Contrato.

- 3.5. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás impuestos de conformidad con la ley
- 3.6. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.
- 3.7. En el evento en que CI entregue al Consultor sumas de dinero a título de anticipo, con el fin de que El Consultor se traslade fuera del lugar mencionado en el numeral 2.2. de la cláusula 2 de este Contrato o para la realización de actividades requeridas para la adecuada ejecución de este contrato o del convenio a que se refiere la consideración 1, el Consultor se obliga así:
 - 3.7.1. Realizar la legalización de los anticipos entregados, a más tardar dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Consultor finalizar el viaje o la actividad para la cual le haya entregado el referido anticipo.
 - 3.7.2. Legalizar los anticipos mediante la entrega a CI de las facturas, comprobantes o documentos que cumplan con los requisitos legales pertinentes y las políticas de gastos de CI que el Consultor declara conocer y aceptar.
- 3.8. El Consultor autoriza de manera irrevocable a CI a descontar de su remuneración, cualquier suma de dinero entregada al Consultor a título de anticipo, que no haya sido legalizada dentro del plazo establecido en el numeral 3.7.1 anterior y con el cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.7.2.
4. **MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR.** El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:
 - 4.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el Consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.
 - 4.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.
 - 4.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En cualquier caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.
 - 4.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI bajo ninguna circunstancia.
 - 4.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituyen la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración
 - 4.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato



- 4.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo este contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.
5. **INDEMNIDAD:**
- 5.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI o a indemnizarla por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.
- 5.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.
6. **INFORMES Y PRODUCTOS:** El Consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.
7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por Renata Peñalosa, Gerente de Comunicaciones de CI Colombia o a quien delegue el Director Ejecutivo.
8. **DURACIÓN:** Este contrato tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir del 15 de Julio de 2015 hasta el 15 de Septiembre de 2015. Esta duración podrá ser modificada o prorrogarse mediante convenio previo y escrito entre CI y el Consultor.
9. **AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL.** Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente convenio con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:
- 9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.
- 9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.
- 9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente, se obliga a afiliarse ella y el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral.
- 9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el Consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si



fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD.

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes del Convenio. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el Consultor la hubiese conocido, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el Consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente consideradas los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

12.1. El acuerdo mutuo entre las partes en dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento de su término

12.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte

12.3. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia. En este evento la parte cumplida deberá dar aviso escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la otra parte, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. En el evento que el incumplimiento pueda



ser subsanado, la parte incumplida tendrá un término de cinco (5) días hábiles para el efecto, pasados los cuales se terminará automáticamente el presente contrato. En este caso, y en el evento que no haya lugar a subsanar el incumplimiento, la parte cumplida tendrá derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que le haya ocasionado el incumplimiento respectivo.

12.4. Por muerte o incapacidad del Consultor.

13. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley Colombiana.

14. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

14.2. El tribunal decidirá en derecho.

14.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

15. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente gula de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
Fabio Arjona Hincapie
Fax: 3452854 ext 109.

Alejandro Escobar Castaño
Carrera 11 # 78 22 of 704
Bogotá D.C..
Teléfonos: 300 277 21 28 – 704 57 46
Email: info@altoturmeque.co

Cualquiera de las partes puede mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

16. DISPOSICIONES VARIAS

16.1. Definiciones. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula, tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

- 16.2. **Modificación.** El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.
- 16.3. **Ausencia de Renuncia Implícita.** La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.
- 16.4. **Relación entre las partes.** No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.
- 16.5. **Totalidad.** La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.
- 16.6. **Cesión.** Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del contratante cedido.
- 16.7. **Impuesto de Timbre.** El impuesto de timbre que se cause con ocasión de la suscripción del presente contrato será asumido por el Consultor.
- 16.8. **Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
- 16.9. **Exoneración y Límites de Responsabilidad:**
- 16.9.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.
- 16.9.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.
- 16.9.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se termine el Proyecto antes mencionado este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.
- 16.9.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:
- 16.9.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.
- 16.9.4.2. En cualquier caso en que CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la



remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

- 16.10. **Garantías:** el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio Colombiano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos: **1. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato. **2. Calidad:** Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.

PARA CONSTANCIA se firma el presente contrato a los once (15) días de Julio de 2015, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

CONTRATANTE
Fabio A. Arjona
C.C. No. 19.067.813 de Bogotá
Representante Legal
Conservación Internacional Colombia

CONTRATISTA
Alejandro Escobar Castaño
C.C: 79.791.861 de Bogotá.
Representante Legal
Alto Turmeque Digital SAS

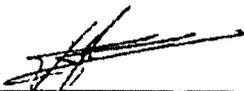
**SUBGRANT
BY
FREE PRESS UNLIMITED
TO
Alto Turmeque**

Free Press Unlimited subgrant no: W-CO-02-15-01
Effective date: 01/04/2015
Expiration date: 30/06/2015
Ceiling amount: EUR 17.796
Obligation amount: EUR 17.796
Free Press Unlimited programme coordinator: Mira Chowdhury
Weesperstraat 3
1018 DN Amsterdam
The Netherlands
telephone: 00 31 020 8000 455
mobile: 31 (0)61 306 8805
e-mail: chowdhury@freepressunlimited.org

Alto Turmeque agrees to the terms of this agreement, including the attachments.

FREE PRESS UNLIMITED

ALTO TURMEQUE



signature of authorized person



signature of authorized person

Leon Willems

Alejandro Escobar Castaño

Director Policies and Programmes

Director Alto Turmeque

12/4/2015
date

15/04/2015
date



INDEX

article 1: The Subgrant
article 2: Period of Agreement
article 3: Amount and payments
article 4: Budget
article 5: Responsibilities
article 6: Reporting
article 7: Inspection and retention of records
article 8: Notices
article 9: Communication channels
article 10: Integrity and ethics
article 11: Interpretation
article 12: Continuing obligations
article 13: Amendments and Modifications
article 14: Rights in data and confidentiality
article 15: Disputes
article 16: Termination and enforcement
article 17: Force Majeure
article 18: Indemnification
article 19: Independent status
article 20: Supplement Terms and Conditions
article 21: Terrorism

attachment I: Terms of Reference
attachment II: Program Description, Program budget and Program Implementation
attachment III: Bank details
attachment IV: Code of conduct of professional practice

dl

of

This subgrant W-CO-02-15-01 is made and entered into by and between

Free Press Unlimited, a non-profit non governmental organization, organized and existing under the laws of The Netherlands, with its principal place of business at Weesperstraat 3, 1018 DN Amsterdam, The Netherlands (hereinafter referred to as Free Press Unlimited)

and

Alto Turmeque, a registered organization under the law of Colombia, with its principal place of business at Carrera 11 #78-22 apto. 704, Bogotá, Colombia, hereinafter referred to as Local Partner,

Each of which is referred to as a "Party" and collectively as the "Parties".

The Parties hereby agree as follows:

Article 1: The Subgrant

The purpose of this Subgrant is for Free Press Unlimited to support the operations of Local Partner.

Local Partner shall carry out this Subgrant in accordance with the program description (set out in Attachment I), and any revisions to which both parties agree in writing. It is noted that the Subgrant will prevail over any conflicts that may arise between the program description and the terms of this Subgrant.

The Subgrant budget shall be in accordance with the program budget set out in Attachment II. The abovementioned program description and budget are hereby incorporated by reference and made an integral part of this Subgrant.

Article 2: Period of Agreement

The period of this Subgrant (as shown on page 1 of this agreement) can only be amended in writing by mutual agreement of Free Press Unlimited and Local Partner. All expenditures paid with funds provided by this Subgrant must be incurred for authorized activities that take place during this period unless otherwise stipulated.

Article 3: Amount and Payments

1- Payment: The Subgrant makes available Financial support in an amount not to exceed EUR 17.796 (seventeen thousand seven hundred and ninety six Euro). This support will be disbursed to reimburse Local Partner for reasonable, allowable and verifiable direct costs incurred during the Subgrant term.

Payments may be delayed or reduced if:

1. Local Partner reporting shows significant cash on hand,
2. Local Partner is not in compliance with the terms or conditions of the award, including reporting.

Advance (as applicable): Payments will be made in 1 advance and one final payment.

First advance of 75 % (EUR 13.347) shall be made within two weeks of signature of this award, by both parties. This instalment will be made to the private bank account of the director of Alto Turmeque, Alejandro Escobar.

Free Press Unlimited will only proceed to transfer money to Local Partner as advance for the following period after receiving and approving (within six weeks) the reconciliation report according to the following terms:

Last payment, 25 % of the total budget, equals max EUR 4.449 after receiving and approval of the final financial and narrative report by Free Press Unlimited.

Each advance must be reconciled within 30 days after the period for which the advance was given expires. Failure to reconcile an advance will preclude the Local Partner from receiving any additional advances until all outstanding advances have been reconciled. The reconciliation of advance information will be submitted using an approved format. Once the reconciliation report is approved Local Partner will receive the next advance.

2- Taxes: Local Partner will be responsible for the payment of all taxes and dues on this Subgrant and for compliance, at its sole cost without recourse to the Subgrant funds, with the laws in effect Alto Turmeque.

3- Exchange Fluctuations: Financial support will be disbursed under this Subgrant in Euro's. Free Press Unlimited shall not be responsible for fluctuations in the relative values of other currencies, and all foreign exchange and similar risks shall be borne by Local Partner.

Article 4: Budget

Attachment II contains the full budget plan for this Subgrant.

Free Press Unlimited obligates the amount of EUR 17.796 (seventeen thousand seven hundred and ninety six Euro for program expenditures during the period of 01/04/ 2015 through 30/06/2015 as shown in the budget below.

In no events Free Press Unlimited is required to reimburse Local Partner for expenditures in excess of the total funds obligated by Free Press Unlimited to this agreement.

A- Budget: The itemized budget in Attachment II represents the negotiated estimates for reimbursement of costs for individual line items. Without the prior written approval of Free Press Unlimited, Local Partner may not exceed the total estimated cost set forth in the budget. Local Partner agrees to furnish data that Free Press Unlimited may request from time to time on costs expended or accrued under this subgrant.

B- Budget Flexibility: Financial support under this Subgrant shall be used only for the specific types of costs described in the budget and no major line items may be adjusted more than 5% without the written approval of Free Press Unlimited.

C- Accounting, Audit and Record Retention.

Accounting - Local Partner shall maintain accounting control over the Financial support provided by this Subgrant with proper documentation, such as invoices, cancelled checks, airline ticket, etc. that will adequately substantiate all payments charged to this Subgrant. Costs must be identifiable in Local Partners accounting system as costs charged to this Subgrant. Lack of such documentation could result in a disallowance of charges to this Subgrant.

Audit - Free Press Unlimited shall retain the right to conduct a financial review, require an audit, or otherwise ensure adequate accountability of organizations spending the Financial support under

W R

this Subgrant regardless of the audit requirement.

Record Retention – Local Partner shall allow Free Press Unlimited officials, access to its records as pertinent to this award.

D – Direct and Indirect Costs: Local Partner shall be reimbursed for costs incurred in carrying out the purposes of this award which are determined by Free Press Unlimited to be reasonable, allocable, and allowable in accordance with the terms of this award and budget.

Brief definitions of what may be considered as reasonable, allocable, and allowable costs are provided below, however, it is also the Local Partner's responsibility to ensure that costs incurred are in accordance with these definitions.

1. **Reasonable.** Shall mean those costs that are generally recognized as ordinary and necessary and would be incurred by a prudent person in the conduct of normal business.
2. **Allocable Costs.** Shall mean those costs that are incurred specifically for the award.
3. **Allowable Costs.** Shall mean those costs that conform to any limitations in the award.

Prior to incurring a questionable or unique cost, Local Partner, shall obtain Free Press Unlimited written determination on whether the cost will be allowable.

E – Refunds: Local Partner agrees to promptly refund to Free Press Unlimited, even in the absence of a demand therefore, any portion of the Subgrant funds disbursed to it that is determined by Free Press Unlimited, Local Partner, an auditor, or any representative or agent of the foregoing to have been expended in noncompliance with the Subgrant. Additionally, unless otherwise approved by Free Press Unlimited, Local Partner shall promptly refund to Free Press Unlimited all amounts received, but not expended, or irrevocably committed for immediate use on the date of expiration or termination of the Subgrant.

Article 5: Responsibilities

A. General Responsibilities – In carrying out the purposes of this Subgrant, Local Partner shall be responsible for planning, organizing, and administering the program to conduct activities consistent with the purposes and program objectives stated in Article 1 and in compliance with all of the terms and conditions of this Subgrant and the requirements and rules referenced in it. Local Partner shall undertake the same obligations to Free Press Unlimited and Free Press Unlimited shall have the same rights vis-à-vis to Local Partner.

B. Financial and Administrative Responsibilities – Local Partner shall be subject to all relevant Free Press Unlimited requirements and regulations outlined in this Subgrant, and all references contained herein, as revised from time to time, to include:

Attachment I	Terms of Reference
Attachment II	Program Budget

C. Program Implementation – Free Press Unlimited shall maintain technical oversight of Local Partner's program. To this end, Local Partner shall submit progress and financial reports to Free Press Unlimited. The reports shall be submitted, electronically, no later than 30-days after the end of the reporting period. The reports shall focus on results as well as adequate description of activities to allow Free Press Unlimited to evaluate program progress. Further details on reporting are contained in article 6.

D. Notice of Conditions Interfering with Performance: Local Partner shall notify Free Press

Unlimited, in writing, within 10 days of the date Local Partner discovers the occurrence and potential effects of any condition(s) which interfere with, or which it is reasonable to believe will or may interfere with, complete and timely performance of this Subgrant (including-, but not limited to, problems not previously foreseen, actual or threatened insolvency, or other default or problem). The notice shall describe the steps that are being or will be taken to correct or mitigate any such condition(s). Failure of Local Partner to take prudent steps to uncover barriers to implementation will be considered a violation of this provision.

E. Compliance with Local Laws: Local Partner hereby covenants and agrees that, in performing each and all of its obligations, and exercising its rights, under or in connection with this Subgrant, Local Partner shall ensure that it fully complies with all Colombia applicable laws (including, without limitation, all statutes, decrees, ordinances, administrative orders, rules, regulations, and other directives, policies and instructions with mandatory legal effect). Local Partner shall be solely responsible, without reimbursement under the Subgrant, for all costs, risks, delays, losses, damage, and other liability incurred by it as a result of any noncompliance with such laws. Furthermore, Local Partner shall be solely responsible to obtain all licenses, permits, and other approvals necessary for successful performance of its obligations in a timely manner.

F. Fraud Policy Free Press Unlimited: Local Partner hereby covenants and agrees explicitly with the zero tolerance policy of Free Press Unlimited in case of fraud. Fraud includes offences such as, but not limited to, deception, bribery, forgery, extortion, corruption, theft, conspiracy, embezzlement, misappropriation, false representation, concealment of material facts, and collusion. Local Partner will not accept any funding of (third) parties that act in violation of Human Rights or from terrorist parties.

Article 6: Reporting

Local Partner shall provide to Free Press Unlimited and retain in its permanent files the following written reports necessary to monitor the progress of program activity and ensure compliance with legislative requirements.

Program and Financial Reports

- Interim financial report will be submitted in six columns, against the major expense categories shown in the subgrant budget: cost element, budgeted amount, prior reported amount, current amount, cumulative amount, variance from budget. Interim narrative program report will be submitted to indicate the progress of the project. Reporting period is: May 15 to May 31, 2015.
- Final Program and Financial Reports. Local Partner shall prepare and submit to Free Press Unlimited a final report, including a comprehensive and detailed report of activities, and an evaluation of accomplishments under the Subgrant and their impact. The final report will be due 30 days after the end of the Subgrant (July 31, 2015)
- Reports should be submitted to Free Press Unlimited's Programme Coordinator.
- If Free Press Unlimited so demands Local Partner agrees to undertake a project audit on an annual basis and provide complete results to Free Press Unlimited
- Free Press Unlimited reserves the right to request any additional programmatic and/or financial information regarding this project from Local Partner during the Subgrant period.

Article 7: Inspection and retention of records

Free Press Unlimited or any of their duly authorized representatives, shall have the right of timely and unrestricted access to any books, documents, papers and any records of Local Partner which

W J

are directly pertinent to the work being performed under this Subgrant. If such an inspection/evaluation is performed, Local Partner agrees (a) to make its premises, and those of any second-tier subcontractors or sub recipients, available and (b) to provide all reasonable facilities an assistance consistent with the convenience and safety of Free Press Unlimited representatives. All such inspections/evaluations shall be performed so as not to unduly delay work under this Subgrant.

Financial reports, supporting documents, statistical records, and all other records pertinent to this Subgrant shall be retained for a period of seven years from the date of submission of the final expenditure report or, for awards that are renewed <quarterly or half yearly> of annually, from the date of the submission of the <quarterly/half year> or annual financial report, as authorized by Free Press Unlimited.

Article 8: Notices

All communication in connection with this Subgrant shall be directed as follows:

A. All communications by Local Partner, including, without limitations, Subgrant format, progress reports, implementation plans, and budget revision requests shall be directed to:

Free Press Unlimited
Mira Chowdhury
Weesperstraat 3
1018 DN AMSTERDAM
THE NETHERLANDS
00 31 20 8000 455
00-31 20 7173 648 (fax)
email:chowdhury@freepressunlimited.org

B. Invoices and annual audit reports shall be directed to:

Free Press Unlimited
Mira Chowdhury
Weesperstraat 3
1018 DN AMSTERDAM
THE NETHERLANDS
00 31 20 8000 455
00-31 20 7173 648 (fax)
email:chowdhury@freepressunlimited.org

Article 9: Communication channels

Unless Free Press Unlimited agrees or requests otherwise, Local Partner must take all necessary steps to publicize the fact that Free Press Unlimited supported Local Partner.

Unless Free Press Unlimited agrees otherwise in writing, Local Partner shall ensure that, it, its employees and consultants, contractors and lower-tier Local Partner, Subcontractors, vendors or consultants channel all communications (including, without limitation, all request for approvals, reports, evaluation input and suggestions) concerning, relating to, or affecting performance of any aspect of the Subgrant, and the project of which the Subgrant forms a part, solely through Free Press Unlimited.

W R

Article 10: Integrity and ethics

Free Press Unlimited ethos and continued success require (1) avoidance, to the maximum extent practicable, of any corrupt, fraudulent, illegal, or otherwise improper or unseemly practices, or even the appearance of or potential for any such practice, and (2) immediate and complete dissociation from, and prompt and thorough corrective action regarding, any such practices that might nevertheless occur. Local Partner hereby covenants and agrees to ensure that it, and its officers, directors, employees, agents, representatives, consultants, lower-tier Local Partners, contractors and suppliers will at all times strictly follow a similar approach to all of their activities, whether or not funded under, directly affecting, or occurring during the Term of this Subgrant.

Furthermore Local Partner endorses and will comply with the code of conduct of professional practice within Free Press Unlimited (as set out in Attachment IV).

Payment to Local Partner described in this Subgrant shall constitute Local Partner's sole payment in connection with the Services and, Local Partner shall not accept for their own benefit any trade commission, discount or similar payment in connection with activities pursuant to this Subgrant. Local Partner agrees to disclose to Free Press Unlimited in a timely fashion any relationship, transaction or circumstances which could diminish or compromise its ability to render objective and impartial professional judgement concerning the Services.

Article 11: Interpretation

Governing Language

The governing (applicable) language of this Subgrant shall be English, and all notices, reports, and other communications relating or pursuant to the provisions of the Subgrant (including, without limitation, those in connection with issues, Disagreements and Disputes) shall be in English.

Third Parties not to benefit

The provisions of this Subgrant are for the benefit of the Parties hereto, and are not intended to create any rights in-, or on behalf of, or responsibilities of the Parties to, any other person, entity, or third party.

Severability

Should any provision(s) of this Subgrant, or its/their application to any Party or circumstances, hereafter be determined by a court of competent jurisdiction to contravene any applicable law or mandatory public policy, or otherwise be restricted, prohibited, or unenforceable, such provision(s) shall, as to such jurisdiction, be ineffective, but only to the extent of such contravention, restriction, prohibition or unenforceability. The remaining provisions hereof shall continue and remain in full force and effect, and be construed to implement the intent of the Parties to the maximum extent practicable.

Waiver

1. Failure of either Party, or both Parties, to invoke or enforce any of the terms or conditions of this Subgrant (including, without limitation, a delay, omission, or forbearance) shall not be deemed a waiver, relinquishment, modification, or Amendment thereof or of any prior or subsequent breach.
2. No waiver, relinquishment, modification, or Amendment of any provision of this Subgrant, or of any right under or in connection with this Subgrant, shall be deemed to have occurred unless it is effected in a writing specifically designated as such and signed by the Party other than the

Party seeking relief from this provision. Such waiver, relinquishment, modification, or Amendment shall be strictly limited to its terms, and shall not be deemed to waive, relinquish, modify, Amend, or otherwise affect or limit any other provision of this Subgrant, or the future exercise of the pertinent right.

Exclusivity

This Subgrant is the exclusive agreement between the Parties pertaining to the subject matter hereof (including, without limitation, the Program Description), and supersedes all prior agreements, understandings, communications, negotiations, and discussions, whether oral, written, or electronic, involving the Parties and their representatives. No purported trade usage, custom, course of dealing between the Parties, or verbal statements of any kind in connection with the foregoing or subsequently, or any statements by or agreements with any third party shall be binding upon Free Press Unlimited.

Article 12: Continuing obligations

Notwithstanding the expiration or termination of the Subgrant, Local Partner shall continue to comply with all of its responsibilities, including, without limitation,

1. reporting, record keeping, and audit requirements,
2. cost disallowances and refunds, and
3. property use and disposition requirements.

After expiration or termination of the Subgrant term, Local Partner shall take all reasonable steps to help Free Press Unlimited close out the Subgrant.

Article 13: Amendments and Modifications

No amendment or modification of this Subgrant shall have any force or effect unless it is in writing, specifically designated as such and signed by an authorized representative of Free Press Unlimited.

Article 14: Rights in data and confidentiality

All intellectual property rights in any copyrightable work (including but not limited to documents and materials) produced under this Subgrant shall vest in Free Press Unlimited as recipient under this Agreement. However, nothing in this Subgrant shall prevent Local Partner researchers engaged in projects arising from this Subgrant from publishing the results of their research. They shall be permitted to present at symposia, national or regional professional meetings, and to publish in journals, theses or dissertations, or otherwise of their own choosing, methods and results of the project; provided, however, that prior to any such disclosure, Free Press Unlimited shall be notified in writing thereof, and shall be given not less than sixty (60) days to review the disclosure for the sole purpose of determining whether it contains Free Press Unlimited's proprietary or confidential information. If Free Press Unlimited identifies such information, it shall be withheld from the disclosure.

Confidential or proprietary information shall be clearly identified as such by the disclosing Party at the time of disclosure. (However, all information relating to a Party's cost/price, cost/price management or cost/price structure shall be considered confidential and proprietary whether or not identified as such.) Each Party hereby covenants and agrees that it shall use the other Party's confidential or proprietary information solely to perform its obligations under this Subgrant, and that

W J

It shall use reasonable efforts to protect such information from disclosure to third parties. Publications of Local Partner and Free Press Unlimited collaborative research results shall appropriately acknowledge both Local Partner and Free Press Unlimited in a manner consistent with generally accepted standards of author credit for such work.

Local Partner shall state in any announcement or publicity, that Free Press Unlimited assists these activities financially.

Article 15: Disputes

A – Resolving Dispute between the Parties

1. The Parties shall exert their best efforts, in good faith, to consult together to resolve all issues between the Parties that may arise under or relate to this Subgrant, its information and performance, and the facts and circumstances surrounding any of the foregoing, in an equitable and mutually satisfactory manner. An issue that cannot be resolved in this way after a reasonable time shall be treated as a Disagreement.
2. In the event of a Disagreement, either Party (the "Initiating Party") may submit to the other Party (the "Receiving Party") a written statement, specifically designated as a Notice of Disagreement, briefly describing the nature of the problem, the initiating Party's position regarding the problem, the material facts and arguments in favour of such position, and a statement of actions or other relief requested.
3. Within 30 days after receipt of a Notice Disagreement, the Receiving Party shall issue a written decision (a "Decision"), specifically designated as such, with supporting findings and reasons, and promptly communicate it to the Initiating Party.
4. Notwithstanding the existence of an issue, Disagreement or Dispute, under this Article, Local Partner shall, unless otherwise mutually agreed between the Parties, continue to perform its obligations under the Subgrant.

B – Jurisdiction

The governing law for this Subgrant, its validity and performance, and the surrounding circumstances involving the Parties, shall be Dutch law. Any dispute between the Parties will be exclusively referred to the competent Court in Amsterdam.

Article 16: Termination and Enforcement

This Subgrant may be terminated for any of the following reasons by providing prior written notice to Local Partner:

- a. **Default:** Free Press Unlimited may terminate this Subgrant immediately if Local Partner, for any reason whatsoever, in whole or in part fails to comply with the provisions of this contract, especially but not limited to the provisions of article 5, refuses, or is unable to perform the program description or to make satisfactory progress within the time specified.
- b. **For convenience:** Free Press Unlimited may terminate this Subgrant in whole or in part, including any approved activities hereunder, by providing ten (10) days advance written notice to the effective date of termination to Local Partner. Free Press Unlimited shall be responsible for satisfying all its outstanding debts and obligations properly and reasonably incurred by Local Partner.
- c. **Termination of Prime Award:** Free Press Unlimited may terminate this Subgrant in the event its Cooperating Agreement from The Party that grants Free Press Unlimited is terminated, in

A P

which case Local Partner shall make every reasonable effort to comply with the directions of Free Press Unlimited authorized Officer in preparing a claim for submission to Free Press Unlimited. This termination provision will also apply should funding from The Ministry to Free Press Unlimited, for this project be cancelled or be insufficient for completion.

Article 17: Force Majeure

Parties will not be responsible for any losses resulting from delay or failure in performance resulting from any cause as referred to in article 75 of book 6 of the Dutch Civil Code.

Article 18: Indemnification

Local Partner shall hold Free Press Unlimited harmless against losses or damages including those stemming from injuries, deaths, expenses, actions, proceedings, demands, cost and claims, including, but not limited to, legal fees and expenses, which may be suffered by Local Partner, its personnel, consultants, employees and agents or any third party, where such loss or damage is the result of an action, omission, negligence, breach of contract, or violation of law or regulation (including the violation of any intellectual property right) by Local Partner, its personnel or agents.

Article 19: Independent Status

The relationship of Local Partner to Free Press Unlimited is that of an independent entity and nothing herein shall be construed as creating any other relationship. As such, Local Partner shall comply with all laws and assume all risks incident to its status as an independent entity. This includes, but is not limited to, responsibility for all applicable income taxes, associated payroll and business taxes, licenses and fees, and such insurance as is necessary for Local Partner's protection in connection with work performed under this Subgrant. Neither Local Partner nor anyone employed by it shall be, represent, act, purport to act, or be deemed to be agent, representative, or employee of Free Press Unlimited.

Article 20: Supplemental terms and conditions

Local Partner shall immediately disclose to Free Press Unlimited any security information it believes affects the performance of the grant or the safety to those funded under or associated with the grant.

Local Partner agrees that it will apply, to the best of its ability, security measures to protect those funded or associated with the grant.

Article 21: Terrorism

Free Press Unlimited and Local Partner will not provide material support or resources or will conceal or disguise the nature, location, source or ownership of material support of resources, knowing or intending that they are to be used in preparation for, or in carrying out, acts of terrorism of organizations supporting such acts or any offense listed by European Union laws as an offence in support of international terrorism. Such includes any preparation for, or in carrying out; the concealment of an escape from the commission of any such violation, or attempts of conspires to do such an act.

Definitions – as used in this section -

U 8

1. the term "material, support or resources" means any property, tangible or intangible, or service, including currency of monetary instruments of financial securities, financial services, lodging, training, expert advice or assistance, safe houses, false documentation of identification, communications equipment, facilities, weapons, lethal substances, explosives, personnel (one or more individuals who may be or include oneself) and transportation, except medicine or religious materials,
2. the term "training" means instruction or teaching designed to impart a specific skill, as opposed to general knowledge; and
3. the term "expert advice or assistance" means advice for assistance derived from scientific, technical or other specialized knowledge.

Article 22: Non-expendable equipment, expendable equipment and supplies

Supplies and expendable equipment whose value is under EUR 5,000: If Local Partner has not received from Free Press Unlimited a notice of intent to remove supplies and expendable equipment purchased under this Subgrant within 60 days of Subgrant end date, Local Partner may retain the supplies and expendable equipment. Free Press Unlimited retains title to supplies and expendable equipment whose total value is over EUR 5,000. If Local Partner wishes to keep these items Free Press Unlimited's approval is required.

u 8



CONTRACT FOR PROFESSIONAL SERVICES

The undersigned:

Stichting RNW Media, with its seat at Witte Kruislaan 55a, 1217 AM in Hilversum, the Netherlands, legally represented in this matter by J.G.A.M. Lampe, CEO, to be referred to hereinafter as: **RNW Media**;

and

Alto turmeque digital sas, with the company ID Nit 900834585-0 representing **Alejandro Escobar Castaño**, holder of passport/ID number 79.791.861, date of birth 19-06-1977, place of birth Bogotá, Colombia, residing at Carrera 11 #78-22 apto. 704 Bogotá, Colombia,

e-mail address alejandro@altoturmeque.co, to be referred to hereinafter as: the **contractee**,

TAKING INTO CONSIDERATION:

- That RNW Media is an independent media organisation for social change. RNW Media uses media for change, connecting communities and change-makers through innovative use of media and training. RNW Media discusses sensitive topics in parts of the world where freedom of speech cannot be taken for granted. RNW Media enables young people to make informed choices, because informed people shape a better future.
- That RNW Media is prepared to commission the contractee to perform the role of Trainer;
- That the contractee is an independent consultant, and available to deliver the services as described in Article 1;
- That both parties wish to enter into a written agreement to the effect of the above;
- That parties explicitly undertake and agree that this agreement by no means whatsoever can be deemed or interpreted as an employment agreement (under Dutch law).



DECLARE TO HAVE AGREED AS FOLLOWS:

Article 1: Contents of the agreement

1. RNW Media commissions the contractee to perform the following services to RNW Media:
Trainer Green livelihoods alliance - Latin America region (spanish)
 - 1 preparation day @500 euro
2 training days Latin America- provisionally 2 & 3 June 2020- Dates to be confirmed @500 euro total 1000 euro
Total: 3 days @500 euro/day, total 1500 euro
 - Translation of curriculum work (in May) or coaching days (in June/July) might be required and will be agreed later on with Project Manager Magda Leginski.
2. The contractee agrees to perform these services in the capacity of an independent contractee.
3. The contractee is free to work for other parties during the duration of this agreement, but on strict condition that any other work will not interfere with the full and correct completion of the tasks listed above (see also conditions stipulated in article 4.5).
4. The agreement shall be granted/accepted during the term of the agreement.

Article 2: Fee

1. The contractee will be entitled to a fixed fee of € 500 per day as described in Article1:1. This fee is a full and complete payment for the work performed and the rights transferred and/or to be transferred and/or granted.
2. The contractee will send RNW Media an invoice each month outlining the services he/she has rendered. The contractee will fill in the **payment reference 64440** on the invoice and send it as pdf-document to resource@rnw.org. RNW Media will settle the invoice within 30 days from the date it is received. This term is not a final deadline, however RNW Media will use its best efforts to pay the invoice within 30 days.
3. In addition to the fee as stated above, RNW Media will reimburse the contractee solely for expenses incurred where this is agreed in advance with RNW Media. Expenses for which no receipt is provided will not be reimbursed. Reimbursement of expenses are paid according to the rules applicable at RNW Media.

Article 3: Nature of the agreement and taxation

1. The contractee shall be responsible for filing accurate returns for any and all such taxes and social security contributions as may be payable and for ensuring prompt payment thereof.
2. The contractee shall indemnify and save RNW Media harmless from and against any claim or action for payment of taxes and social security contribution and penalties and interest should any authority be of the opinion that, in derogation of the explicit intention of parties, the contractee is (deemed) employed with RNW Media.



Article 4: Fulfillment of the terms of the agreement

1. The order and manner in which the contractee performs the services agreed in this agreement will be left to his discretion, with the exception of services that are bound to the specific dates and times, as arranged between the parties. The contractee is not in the salaried employment of RNW Media.
2. If the contractee does not perform the services for which he/she is contracted to the satisfaction of RNW Media, the latter may order the contractee to perform these services in a different manner. If the contractee refuses to comply with this order, as is his legal right, RNW Media has the right to terminate the agreement in accordance with article 5 of this agreement.
3. The contractee may be required to account for the manner in which he/she has performed the services listed in the agreement; RNW Media will indicate how this is to be done.
4. The contractee is not allowed to subcontract the services listed in this agreement to a third party. However, parts of the work can be delegated to third parties with the explicit prior approval in writing of RNW Media and on condition that the contractee remains in charge of supervising these activities at all time.
5. The contractee agrees not to accept any assignments from third parties that may conflict with the interests of RNW Media, during the term of the agreement. An assignment conflicts with the interests of RNW Media, for instance (but not limited to): if the other assignment will cause considerable delay in the services performed for RNW Media or if the assignment bears a considerable risk of damaging the relationship(s) between (potential) partner(s)(ships) and RNW Media.

Article 5: Duration and termination of the agreement

1. The agreement commences not later than the 01-05-2020, terminating by operation of law, on 14-06-2020 at the latest (for filling in the post training survey), without any notice of termination required.
2. Parties may terminate this agreement prematurely with a one month notice period by e-mail or registered mail along with a proof of delivery receipt. Terminating the agreement in this manner does not constitute entitlement to damages of any kind.
3. RNW Media may terminate the agreement immediately if the contractee should fail to meet his obligations under this agreement, and has not remedied this default after a period of 14 working days.
4. Without prejudice to the powers conferred upon them by the law, the Parties are entitled without judicial intervention to terminate the agreement in part or in full and with immediate effect, without prejudice to the right to claim compensation, in any event if:
 - a. One of the Parties should apply for or be granted suspension of payments and/or bankruptcy;
 - b. One of the Parties either voluntarily or involuntarily should enter into liquidation and/or offer its creditors an extra-judicial agreement, or should an event take place or situation arise that is comparable to one of the above mentioned events or situation;
 - c. One of the Parties ceases activity; and/or
 - d. One of the Parties is unable to perform its duties as referred to in this agreement for a continuous period of more than two weeks.



Article 6: Confidentiality and ownership of company property

1. The contractee is under obligation to treat any information he/she accrues in the course of his/her work and relating to the affairs of RNW Media in the broadest possible definition as fully confidential, both during the duration of the agreement and after its termination.
2. Any company resources provided to the contractee regardless of their format, i.e. including, but not limited to copies of letters and/or computer files, remain the property of RNW Media and are to be returned immediately and without further notice upon termination of the agreement.
3. The contractee is to refrain from accepting or negotiating any direct or indirect financial remuneration from third parties, under whatever name and in whatever form, in connection with work done in the service of RNW Media.

Article 7: Intellectual ownership

1. RNW Media claims exclusive authorship and any other rights relating to the intellectual ownership of all material developed for RNW Media on the basis of this agreement by or under supervision from the contractee (including any preparatory course work) as defined under Article 1.
2. In order to fulfil the agreement, the contractee hereby agrees to transfer the intellectual ownership of all material developed for RNW Media to RNW Media. This includes any multiplication of the material in written or electronic form.
3. The contractee retains the right to be identified as the developer of produced material. However, RNW Media has the right to publish and/or disseminate the material under its own name or any other name of its choosing should the occasion arise. RNW Media also has the right to publish or disseminate the material with alterations if this is deemed necessary.
4. The contractee is to refrain from passing on material he/she has developed for RNW Media to third parties for any purpose, except with prior, written permission from RNW Media.
5. The contractee recognizes the rights held by RNW Media and will refrain from violating these rights, either directly or indirectly. The contractee will indemnify RNW against any legal action emanating from claims that the material he/she has developed violates the authorship or the right to intellectual ownership of a third party. Any costs and/or damages resulting from such legal action are to be paid by the contractee.

Article 8: No acting on behalf of RNW Media

The contractee is not, as a consequence of this agreement, authorized within the framework of his/her duties, to enter into any commitment on RNW Media behalf unless RNW Media has given its specific prior authorization in writing to do so. The contractee explicitly warrants and indemnifies RNW Media against any and all claims for damages from third parties directly or indirectly connected with any of the contractee's possible breaching of this article.

Article 9: Personal information

The contractee is aware that any personal information provided to RNW Media may be put on file and passed on to potential clients of RNW Media. The contractee gives his/her approval to the registration of his/her personal information by RNW Media and to the distribution of that information to third parties. RNW Media promises to destroy all personal information provided by the contractee upon the termination of the agreement.



Article 10: Miscellaneous

1. This agreement comprises all the terms and conditions relevant to the dealings between RNW Media and the contractee with regard to the work listed in this agreement. It supersedes any other agreements with regard to the work, reached between the parties either in writing or orally before the signing date.
2. Appendices form an integral part of the agreement. If any provision (s) of the agreement are inconsistent with any provision (s) of appendices, then the provision (s) of the agreement will prevail, unless specifically provided otherwise in the appendices of the agreement.
3. Any changes to this agreement or additional terms will only be legally valid if they are put in writing in a document signed by all the parties involved.
4. In the event of termination of the agreement under any of the terms included in the agreement, or after the intervention of a judge, the agreement continues to define the legal relationship between the parties in so far as required to complete the termination of the agreement.
5. General terms and conditions of the contractee are expressly excluded from this agreement.
6. This agreement is exclusively governed by Dutch Law.
7. Any dispute arising from or in connection with this agreement shall be settled solely by the competent court in the district of Amsterdam.

Thus concluded and duly signed in duplicate:

J.G.A.M. Lampe
CEO
RNW Media

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lampe", written over a horizontal line.

Place : Hilversum
Date : 13 May 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Escobar Castaño", written over a horizontal line.

Alejandro Escobar Castaño
Trainer

Alto turmeque digital sas
Place : Bogotá, Colombia
Date : 14-05-2020



Id de página: 14005969 Ayuda ?

Escritorio -- Configuración Entidad Estatal/Proveedor

[Inicio](#)

Áreas de interés

[Configuración Entidad Estatal / Proveedor](#)
[Administración de usuarios](#)
[Recomendaciones \(no disponible\)](#)
[Biblioteca de documentos](#)
[Suscripción a notificaciones](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Alto Turmeque Digital SAS
Nombre abreviado	Alto Turmeque Digital SAS
Fecha de incorporación	16 días de tiempo transcurrido (10/04/2021 11:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900834585
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	Cr 11 78 22 of 704		
País	COLOMBIA		
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá		
Municipio	Bogotá		
Código postal			
Teléfono de oficina	7045746		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	admin@alloturmeque.co		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	admin@alloturmeque.co		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título
Nombre Alejandro Escobar Castaño
Cargo

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Teléfono

Móvil 3002772128

Fax

Correo electrónico Admin@Altoturmeque.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Utilizar datos resumidos](#)

[Editar datos completos](#)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21713722DB1D6

21 DE ABRIL DE 2021 HORA 12:06:03

AA21713722

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

N.I.T. : 900.834.585-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02558373 DEL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 68,132,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 78 22 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@ALTOTURMEQUE.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 78 22 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@ALTOTURMEQUE.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL
NUMERO 01925661 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, EL STREAMING DE VIDEO Y AUDIO, LA PROGRAMACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE APLICACIONES WEB Y APLICACIONES MÓVILES, EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MERCADEO DIGITAL, Y TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9004 (CREACIÓN AUDIOVISUAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7310 (PUBLICIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

6312 (PORTALES WEB)

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,500,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,500,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,500,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$250,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01925661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ESCOBAR CASTAÑO ALEJANDRO	C.C. 000000079791861

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21713722DB1D6

21 DE ABRIL DE 2021 HORA 12:06:03

AA21713722

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE AGOSTO DE 2020

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$136,640,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 9004

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DATOS DEL APORTANTE						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
NI	900834585-0	Alto Turmeque Digital SAS	carrera 11 No. 78-22 of. 704	7045746	info@altoturmeque.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-04	2021-03	E	14/04/2021	49846977	\$294.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	48.000	0		0		0	0	0	0	48.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Cofondos	800227940-6	192.000	0	0	0	0	0	0	0	192.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor									
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.300				6.300	0	0	6.300		63	6.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	48.000	0	0	48.000	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	48.000	48.000
Pensión	1	192.000	192.000
Riesgos Laborales	1	6.300	6.300
CCF	1	48.000	48.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	294.300	294.300

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900834585-0	Alto Turmeque Digital SAS	carrera 11 No. 78-22 of 704	7045746	info@altoturmeque.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS 1 UPC 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2021-04	2021-03	E	14/04/2021	49846977	\$294.300

DETALLE POR COTIZANTE																															
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES												PENSIÓN				SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES			
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente																					
1	CC	79791861	ESCOBAR CASTAÑO ALEJANDRO	1	0																										

PAGADA



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ESCOBAR	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO) CASTAÑO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 79.791.861	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 1,9 MES 0,6 AÑO 1,9,7,7 PAÍS Colombia DEPTO D.C MUNICIPIO Bogotá	DIRECCIÓN DE Carrera 11 ; PAÍS Colo MUNICIPIO TELÉFONO

Documentos
Aljando Escobar
Castano
Alto Turmeque SA
Pte Secop.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachillerato académico		
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
									X		0,6	1,9,9,5

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	12	X		Ingeniero de Sistemas y Computación	03	2	0	0	2	25208-198498
TC	4		X	Media Design	06	2	0	0	4	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			X			X			X
Italiano			X			X			X

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD Alto Turmequé Digital SAS		PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO D.C.	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@altoturmeque.co		
TELÉFONOS 3002772128	FECHA DE INGRESO DÍA 1,0 MES 0,1 AÑO 2,0,2,0		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] [] []	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Director	DEPENDENCIA Dirección	DIRECCIÓN Cra 11 #78-22 apto.704		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Jurídica Distrital		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO D.C.	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@secretariajuridica.gov.co		
TELÉFONOS 3813000	FECHA DE INGRESO DÍA 0,2 MES 0,6 AÑO 2,0,2,0		FECHA DE RETIRO DÍA 0,1 MES 0,9 AÑO 2,0,2,0	
CARGO O CONTRATO Realizados audiovisual de eventos virt.	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 8 No. 10 - 65		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Canal Capital		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO D.C.	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ccapital@canalcapital.gov.co		
TELÉFONOS 3002772128	FECHA DE INGRESO DÍA 2,0 MES 0,1 AÑO 2,0,1,6		FECHA DE RETIRO DÍA 1,3 MES 1,2 AÑO 2,0,1,9	
CARGO O CONTRATO Gerente transmedia	DEPENDENCIA Comunicaciones	DIRECCIÓN Av. Dorado #26-65		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Citurna Ltda.		PÚBLICA	PRIVADA x	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO D.C.	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Isandoval@citurna.com.co		
TELÉFONOS 315 7970706	FECHA DE INGRESO DÍA 1,0 MES 0,1 AÑO 2,0,1,5		FECHA DE RETIRO DÍA 2,0 MES 1,2 AÑO 2,0,1,5	
CARGO O CONTRATO Productor general	DEPENDENCIA Producción	DIRECCIÓN Calle 25c #3-92		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 15 de abril de 2021


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Alejandro Escobar Castaño

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 79.791.861 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento D.C. Municipio Bogotá

Dirección Carrera 11 #78-22 apto.704 Teléfonos 3002772128

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Lourdes Escobar González	1.153.463.270	Hija
Elias Escobar González	1.019.907.196	Hijo
Juanita Castaño Baños	41.445.464	Madre
Diego Escobar Uribe	19.123.804	Padre
Rommy Alexandra González Pedraza	52.420.712	Esposa

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	13.200.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	1.302.854
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	38.145.058
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 52.647.912

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Apartamento	AAA0097HWFZ	\$ 527.795.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Davivenda	Crédito	\$ 22.547.344
Banco Caja Social	Crédito	\$ 23.865.333
Banco Caja Social	Tarjeta de crédito	\$ 10.251.261

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE ROMMY ALEXANDRA GONÁLEZ PEDRAZA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	Nº 52.420.712
--	---	------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Asesoría en comunicación digital	Prestador de servicios
Asesoría en narrativa transmedia	Prestador de servicios

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ - 21 DE ABRIL D3 2021

CIUDAD Y FECHA

EXFP-04P

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.791.861

ESCOBAR CASTAÑO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

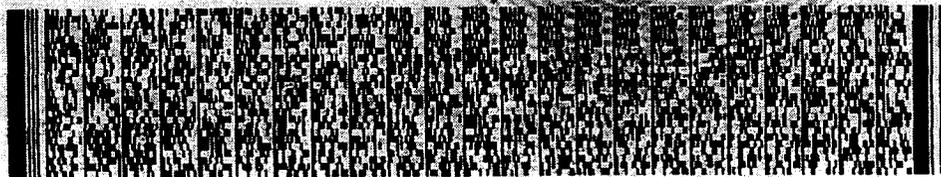
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-AGO-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00156210-M-0079791861-20090513

0011479886A 1

1520036913

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 TARJETA MILITAR DE RESERVA CLASE
 RESERVA DE SEGUNDA CLASE

79791861

NOMBRES: ALEJANDRO
 APELLIDOS: ESCOBAR CASTAÑO

Bachiller

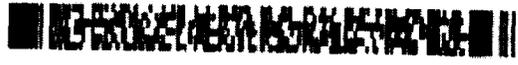
ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2007	2017	2027

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/06/2016
 DISTRITO MILITAR: 001


 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:37:37 horas del 18/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79791861**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR CASTAÑO ALEJANDRO**

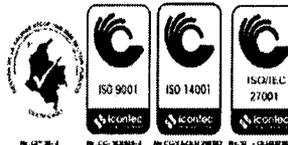
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2.00
pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167305693



WEB
09:50:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79791861:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2021 01:27:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79791861** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22254374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de abril de 2021, a las 22:40:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79791861
Código de Verificación	79791861210418224044

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



TIPO		NUMERO		NOMBRE O RAZON SOCIAL		TIPO PRESENTACION		SUCURSAL / DEPENDENCIA		CODIGO		PERIODOS DE COTIZACION		NUMERO RADICACION		TIPO EMPRESA		CLASE DE APORTANTE		CODIGO ARL		CODIGO OPERADOR					
Ni		900634585-0		Alto Turmeque Digital SAS		UCSD						MES AÑO 2021 4		MES AÑO 2021 4004697		PUBLICA PRIVADA MIXTA		PEQUEÑO GRANDE INDEPENDIENTE		14-23		83					
DIRECCION				CIUDAD/MUNICIPIO		CODIGO		DEPARTAMENTO		CODIGO		TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO		ACTIVIDAD ECONOMICA		VALOR NOMINA		TOTAL EMPLEADOS		FECHA DE PAGO (aaaa/mm/ddd)		No. AUTORIZACION	
Cámara 11 No. 78-22 of. 704				BOGOTÁ, D.C.		11001		BOGOTÁ D.C.		11		7045746				info@altoturmeque.co		9004		1.200.000		1		2021/04/14		955856352	

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																		
COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATOR	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LIC MATERNIDAD		NETO COTIZAC	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADIC	No. RADIC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTIZ OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
				No. AUT	VALOR	No. AUT	VALOR											
EPS008	850066942-7	48.000	0	0	0	0	0	48.000	0	0	0	48.000	0		0	0	48.000	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA										
COD AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILIADO	COTIZ VOL APORTANT	FONDO SOL PENS	DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	INTERES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA						
COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA					
CONC	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	1
OTRAS	0
TOTAL	4

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES						
COD ARL	NIT ARL	COTIZ OBLIGAT	INCAPACIDADES		APORTES OTROS RIESG	VALOR NETO COTIZACION
			No. AUTORIZ	VALOR		
14-23	860011153-6	6.300	0	0	0	6.300
DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	SUBTOTAL APORT COTIZ	No. RADICAC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL A PAGAR
0	0	6.300	0	0	63	6.300

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION			
VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP			
VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	INTERES DE ICE LRA REP Y MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	192.000	192.000
SALUD	48.000	48.000
RIESGOS LABORALES	6.300	6.300
CCF	48.000	48.000
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	294.300	294.300

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2116620925696



(415)7707212489984(8020) 000211662092569 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **7 9 7 9 1 8 6 1** 6.DV **5** 7. Primer apellido **ESCOBAR** 8. Segundo apellido **CASTAÑO** 9. Primer nombre **ALEJANDRO** 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica **5 9 1 1** Si es una corrección indique: 25. Cod. 26. No. Formulario anterior 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Márcate X*)

Patrimonio		Renta presuntiva		Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables		Descuentos		Liquidación privada			
Total patrimonio bruto	28	547,169,000	68	0	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0	General y de pensiones	85	5,879,000	
Deudas	29	74,863,000	Ingresos no constitutivos de renta	70	0	Ingresos por ganancias ocasionales	82	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0	Costos y gastos procedentes	52	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Total patrimonio líquido	30	472,306,000	Renta líquida	71	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0	Renta líquida	34	99,386,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31	113,894,000	Rentas exentas de pensiones	72	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	5,879,000	Costos y gastos procedentes	53	0	Impuestos pagados en el exterior	91	0
Ingresos no constitutivos de renta	32	14,508,000	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0	Donaciones	92	0	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Otros	93	0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Total descuentos tributarios	94	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	5,879,000
Renta líquida	34	99,386,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0	Renta líquida de trabajo	37	65,060,000	Ganancias ocasionales gravables	84	0	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	34,326,000	Costos y deducciones procedentes	40	0	Renta líquida de capital	48	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	5,879,000
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	34,326,000	Renta líquida	41	0	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Total impuesto a cargo	98	5,879,000	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
Renta líquida de trabajo	37	65,060,000	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	4,858,000	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Retenciones año gravable a declarar	101	6,608,000
Ingresos brutos por rentas de capital	38	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	Costos y deducciones procedentes	52	0	Sanciones	104	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Sanciones	104	0
Costos y deducciones procedentes	40	0	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Renta líquida de capital	48	0	Total saldo a pagar	105	0	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total saldo a favor	106	5,587,000
Renta líquida	41	0	Renta líquida de capital	48	0	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Retenciones año gravable a declarar	101	6,608,000	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0			
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0				Rentas gravables	66	0			
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Ingresos no constitutivos de renta	51	0				Renta líquida gravable cédula general	67	65,060,000			
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Costos y gastos procedentes	52	0									
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	Costos y gastos procedentes	52	0	Renta líquida	53	0									
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	Renta líquida pasivas no laborales - ECE	54	0	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0									
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0									
Renta líquida de capital	48	0	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0									
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Pérdida líquida del ejercicio	58	0									
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0									
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Renta líquida no laboral	60	0									
Costos y gastos procedentes	52	0	Renta líquida no laboral	60	0	Renta líquida cédula general	61	99,386,000									
Renta líquida	53	0	Renta líquida cédula general	61	99,386,000	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	34,326,000									
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	34,326,000	Renta líquida ordinaria cédula general	63	65,060,000									
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Renta líquida ordinaria cédula general	63	65,060,000	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0									
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0									
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Rentas gravables	66	0									
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Rentas gravables	66	0	Renta líquida gravable cédula general	67	65,060,000									
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Renta líquida gravable cédula general	67	65,060,000												
Renta líquida no laboral	60	0															

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio ex DIAN 980. Pago total \$ 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **91000716756200**

982. Cód. Contador Firma contador 984. Con salvedades **2 0 2** **2020-09-08 / 05:51:25 PM** **2 5** **Fecha Acuse de Recibo** **Firmado**

983. No. Tarjeta profesional **20200376394874**



alto_tuzmequé

Bogotá, 30 de mayo de 2021

Canal
TELEISLAS
San Andrés Islas

Estimados y estimadas:

Por medio de la presente comunicación me permito proponer la producción del producto audiovisual "Mi Mundo Interior - Segunda temporada". La historia seguirá las aventuras de Candelaria y su familia, de origen creole, que vuelven a la isla de San Andrés después de haber vivido muchos años en Bogotá.

El proyecto está compuesto por 10 capítulos de 5 minutos contruidos de animación 2D, música original y voces de actores grabadas en estudio profesional, que den vida a los personajes.

Para la realización del producto se realizarán 3 viajes a la isla, para cumplir con las siguientes tareas: 1- scouting de locaciones con el ilustrador para recrear espacios propios de San Andrés. 2- grabación de voces y música original. 3- entrega y lanzamiento del producto finalizado.

Inversión:

El costo total de la producción será de \$452.980.800.

Quedamos atentos a cualquier comunicación de su parte para la ampliación y aprobación de esta propuesta.

Un saludo cordial

Alejandro Escobar C.
Director / productor
Cel. +57 300 277 2128



Bogotá, mayo 28 de 2021

Señores
TELEISLAS
San Andrés
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Estimado Equipo de Producción Teleislas:

Por medio de la presente nos permitimos proponer la producción de una serie de animación, cuya audiencia objetivo será la infancia de la isla, y que retratará problemas y vivencias propias de sus situaciones de vida cotidianas. El propósito de la serie es despertar amor y arraigo desde edades tempranas, para que a través de la comunicación generada entre el canal y la sociedad, se construya comunidad y memoria.

La serie estará compuesta por 10 capítulos de 5 minutos en técnica 2D con voces de actores y diseño sonoro incluido en el precio final a proponer a continuación.

El valor total de la producción de la serie animada es de \$520.000.000 más IVA

Quedamos atentas a cualquier solicitud para profundizar en la oferta realizada.

Un saludo cordial

Liliana Sandoval
Gerente Administrativa
CITURNA SAS

28 de Mayo de 2021
Bogotá



Señores(as)
TELEISLAS
San Andrés Islas

Estimados(as) señores(as):

Nos permitimos ofrecer nuestros servicios como casa productora para la realización de una serie de animación para ser transmitida por las plataformas de su canal.

La serie tendría las siguientes características:

- 10 capítulos de 4 minutos cada uno (incluido cabezote).
- Técnica de animación: 2D.
- Música original para cabezote e incidental, y diseño sonoro para todos los capítulos.
- Grabación de voces de actores profesionales en estudio.
- Edición, colorización, masterización, y entrega final del producto para emisión.
- Generación de piezas sencillas para mercadeo, sitio web y otros fines.

Inversión:

Subtotal	\$ 475.000.000
IVA	\$ 90.250.000
TOTAL	\$ 565.250.000

Podemos entregar un presupuesto más detallado una vez haya una comunicación de intención de parte de uds. para realizar el proyecto.

Atentamente



Kiran Fernandes
Perro de Monte Producciones



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2188651687288

1 DE JUNIO DE 2021 HORA 12:54:22

AA21886516

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

NIT: 00000900834585-0

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00069611

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/05/12

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01925661 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01925661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ESCOBAR CASTAÑO ALEJANDRO	C.C. 000000079791861

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 11 NO. 78 22 OF 704
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: EL NOGAL
TELEFONO 1: 7045746
TELEFONO 2: 3002772128
CORREO ELECTRONICO: INFO@ALTOTURMEQUE.CO
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 11 NO. 78 22 OF 704
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: EL NOGAL
TELEFONO 1: 7045746
TELEFONO 2: 3002772128
CORREO ELECTRONICO: INFO@ALTOTURMEQUE.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponente REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2020/12/31
ACTIVO CORRIENTE: \$68.132.000,00
ACTIVO TOTAL: \$68.132.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2188651687288

1 DE JUNIO DE 2021 HORA 12:54:22

AA21886516

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PASIVO CORRIENTE:	\$22.844.000,00
PASIVO TOTAL:	\$22.844.000,00
PATRIMONIO:	\$45.288.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$31.618.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,98
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,33
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,69
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,46

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|          DESCRIPCION          |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI |
|    |    |    |    | NISTRACIÓN CORPORATIVA                    |
=====

```

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2188651687288

1 DE JUNIO DE 2021 HORA 12:54:22

AA21886516

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 000625 de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta de contenidos multiplataforma 2021 presentada por el operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS**", por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000) M.CTE.**

Que se desarrolló la propuesta para desarrollar el proyecto **MI MUNDO INTERIOR**, que es un programa dirigido a niños de 5 a 8 años de edad, periodo en el cual los niños aprenden sobre inteligencia emocional, a negociar y aceptar el mundo a su alrededor, y donde pueden convertirse personas voluntariosas o llenas de inseguridades, mañas, o por el contrario en niños funcionales, alegres y que cooperen e interactúen con su entorno

El canal de televisión pública regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para la producción del programa, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

Que se solicitó cotización a empresas productoras de contenidos de televisión, conforme al manual de contratación, donde se presentaron las siguientes:

- Alto Turmeque, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$452.980.800)
- Citurna TV, por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$520.000.000)
- Perro de Monte Producciones, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. (\$565.250.000).

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de DIEZ (10) capítulos de CINCO(05) minutos del programa MI MUNDO INTERIOR con destino a la emisión del canal regional Teleislas.
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del programa de televisión MI MUNDO INTERIOR • Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Guión, Investigación, Dirección general y de voces, Productor, Director de arte e ilustración, Estudio de grabación y edición de voces, Voces personajes principales, Voces personajes secundarios, Story board + Animics, Composición de canciones, Producción música – incidentales, Producción canciones, Producción reversión cabezote, Músicos, Músicos San Andrés, Rigging 3 vistas por personaje, Animación (Ilustración, setup, bloching, animación, render), Transporte aéreo, Gastos de viaje, Alojamiento, Alimentación, Montaje – finalización master, Efectos de sonido. Post producción de audio – diálogos, Post producción de audio – mezcla estéreo, Subtitulación –closed caption, discos. • Cumplir con los ajustes solicitados con TELEISLAS durante el período de ajuste del proyecto. • Comunicar con antelación cualquier tipo de ajustes del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. • Presentar al canal un casting de posibles presentadores bilingües, para la escogencia final por parte del canal. • Presentar paquete grafico al canal para su aprobación • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Obtener previamente por parte de TELEISLAS, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato. • Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto. • Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. • Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Incluir, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Atender dentro del proceso de producción, las normas establecidas dentro de la emergencia sanitaria decretada por las autoridades debido al Covid 19.
- Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

Nota 1: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

Nota 2: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de todo su personal y factura

ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.
- El Disco deberá contener un directorio general para cada uno de los contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos, de la siguiente manera:

FORMATO DE PRODUCCION

Alta definición Full HD (SMPT-292M)
Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
Resolución: 1920X1080p
Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
Dominancia de campo: Upper (odd)
Resolución de aspecto: 16:9

FORMATO TECNICO DE REALIZACION

SMPT-299M/272M
Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla
Profundidad de bits: 24 Bit
Frecuencia de muestreo: 48 Khz
Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS**:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

		<ul style="list-style-type: none"> • Sinopsis general del programa. • Sinopsis por capítulo. • Perfil del presentador, participante o personajes principales, de acuerdo a la naturaleza de programa. • Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB). • Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo). • Créditos (los mismos que aparecen en el programa). • Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Formato: Extensión .mp4 codec H264. ○ Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits. ○ Número de cuadros: 29.97. ○ Resolución: 1920X1080i. ○ Relación de aspecto: 16:9. ○ Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla. ○ Reel con resumen del programa con sus secciones entre 5 y 10 minutos en calidad HD y exportado en formato MP4 o WEBM. El tamaño del material no debe ser mayor a 500 MB ○ Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos). ○ Música del Programa en MP3. ○ Cinco (5) promos generales del programa: 1 de expectativa (coming soon), un (1) con fecha de lanzamiento, uno (1) de promoción durante la emisión del programa, dos de 15 segundos para redes sociales.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar DIEZ (10) capítulos de CINCO (05) minutos de del programa MI MUNDO INTERIOR • Cada capítulo, programas deberán contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato. • Entregar un documento con la transcripción literal de cada uno de los capítulos completos, destinado a CLOSED CAPTION. • Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas. • Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo. • Género de narración: Ficción - Animación • No incluir ni abordar dentro de los contenidos y/o temas de carácter religioso, político y de hechicería o sortilegio. <p>SINOPSIS:</p> <p>Mi Mundo Interior es protagonizado por Candelaria, una niña de 5 años de una personalidad fuerte e inoportuna, con temperamento cambiante y muy extremo, algo voluntariosa y que siempre quiere tener la razón, pero quien termina entendiendo que no todas las veces esto es posible, por tanto, debe aprender a convivir y a manejar sus emociones, a negociar y a aceptar el mundo a su alrededor.</p> <p>Cada episodio presenta un conflicto para Candelaria, donde ella de alguna manera tiene que negociar con sus padres, su hermano, o algún otro personaje que interactúa en su vida diaria.</p> <p>Candelaria toda su vida ha visto el mundo de distintas maneras: cuando está tranquila o feliz el mundo es soleado, lleno de cosas hermosas, de planes divertidos, de amor y de amigos; todo le funciona bien, la gente oye lo que propone, valoran su opinión. Cuando está brava o triste el mundo es oscuro, hostil y ella nunca es tenida en cuenta.</p> <p>Ahora su familia se mudará a San Andrés, a acompañar a su abuela, que se encuentra enferma, y Candelaria tendrá que asumir los retos de dejar todo lo que conoce atrás y aprender a vivir en el nuevo lugar mágico y</p>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

maravilloso en el que se encuentra. Cada episodio trata sobre algún momento de conflicto en el que ella a través del entendimiento de su situación y con el apoyo de su fiel mascota Toto, hace que el mundo cambie a su alrededor. De esta manera, Candelaria descubre cómo manejar los sentimientos y emociones que surgen por el cambio de vida que está viviendo.

Está constituido por 10 episodios de 5 minutos cada uno para fácil consumo digital. La oferta digital la completa un micrositio para disfrutar de los contenidos adicionales que a través de optimización de producción se puedan realizar. Ejemplos de estos contenidos son: canciones, imágenes para colorear, entre otros.

El proyecto está dirigido a niños de 5 a 8 años de edad, periodo en el cual los niños aprenden sobre inteligencia emocional, aprenden a negociar y a aceptar el mundo a su alrededor, y a definir su personalidad.

Los capítulos se realizarán en español con Subtitulación en Inglés para mayor comprensión y aprovechamiento de la audiencia diversa lingüística y culturalmente

LA DESCRIPCIÓN DE ESTRUCTURA DEL EPISODIO PILOTO:

- Cabezote
- Desarrollo temático
- Créditos

TRATAMIENTO AUDIOVISUAL, MONTAJE, DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIONES:

Paquete gráfico: Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el logo de MINTIC, créditos finales que incluyen logos de MINTIC, Teleislas y casa productora. Los créditos saldrán en el orden estándar de formato televisivo.

Se implementará principalmente los siguientes planos: primer plano, plano medio y plano general que permitan apreciar a los personajes y su entorno desde diferentes ángulos, según el desarrollo y la intención de la escena.

- El logo del programa será ubicado de tal manera que no entre en conflicto con el logo del canal (ubicado en esquina superior derecha de la pantalla).

PROPUESTA MULTIPLATAFORMA



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

Propuesta Multiplataforma

FASE	FACEBOOK	TWITTER	INTAGRAM	YOU TUBE	PÁGINA WEB
EXPECTATIVA	La estrategia digital se realizará 15 días previos al estreno del primer episodio y constará de dos momentos que se enfocarán en la promoción del universo del programa. Los primeros 7 días con miras a promocionar el lanzamiento las piezas digitales girarán alrededor de generar expectativa. Así, también, se crearán y publicarán noticias en el portal web del canal y enviados como comunicados de prensa a otros medios para despertar interés de los suscriptores en las cuentas de redes sociales de canal.				Todas las piezas y promoción que se le haga a la sene, además de moverse con los # designados, llevarán al landing page del programa dentro del portal web del canal.
LANZAMIENTO	Finaliza la campaña de expectativa y se revela al público de qué se tratan las noticias y post de expectativa, que han visto las redes sociales del canal. A partir de la fecha de lanzamiento la estrategia se enfoca compartir lo mejor del contenido de cada capítulo				Carrusel de imágenes de la producción en Home page del Portal web del canal
EMISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de capítulos completos en redes sociales posterior a su emisión en TV Publicaciones con anécdotas del proceso de producción. 				Artículos asociados a las temáticas abordadas en los capítulos, fomentando la tolerancia y fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y el cuidado por lo público y colectivo de forma pacífica.

PERSONAJES:

- Protagonista: Candelaria, una niña de 5 años de personalidad fuerte e inoportuna
- Toto: Es un perro, compañero fiel de Candelaria
- Ruben: Es el padre de Candelaria, un tecnico de celulares, muy desfachatado, olvidadizo y jugueterón
- Janice: Es la mamá de Candelaria, es raizal, pero ha vivido muchos años en Bogotá, es abogada de profesión
- Abuela de Candelaria, vive sola en en una casa grande en San Andrés, cascarrabias

OBLIGACIONES DE TELEISLAS

Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.
- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
- Aporta estudio de grabación, cámaras y equipo de master para la coproducción del programa
- Cumplir eficaz y oportuna con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato

VALOR

El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$452.980.800) M.CTE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO

CDP 237 del rubro presupuestal 214020202 Proyectos especiales

FORMA DE PAGO

- Un 50% anticipado, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **(\$226.490.400,00)** según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- Segundo pago del 25% por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$113.245.200,00)**, posterior a la entrega de 7 capítulos del programa y según haya PAC y disponibilidad en bancos

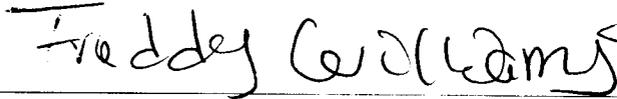
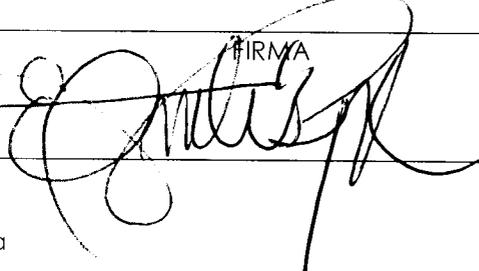
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

	- Ultimo pago del 25% CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$113.245.200.00), posterior a la entrega del 100% de los productos pactados y según haya PAC y disponibilidad en bancos
DURACIÓN	<p>El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de CINCO (05) MESES. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS.</p> <p>La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados en los Estudios previos.</p>
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	<p>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RIESGO DE INSTALACIÓN • Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato. • Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados. <p>RIESGO HUMANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista. • Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. • RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros. • Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.
GARANTÍAS	Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.
SUPERVISOR	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

OTROS	<p>Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>
--------------	---

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en realización de programas de televisión o actividades afines.

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: FREDDY WILLIAMS	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON
CARGO: DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	CARGO: GERENTE
FIRMA	FIRMA
	

FECHA y CIUDAD: mayo 31 de 2021, San Andrés Isla



FECHA DE EXPEDICION:

20/04/2021

No.

cdp0237

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020202	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$452980800
PROYECTOS ESPECIALES				

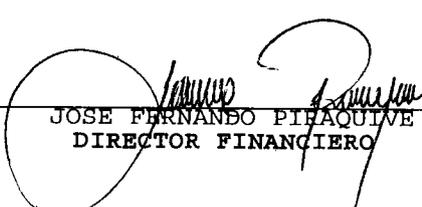
RUBRO	214020202	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 =	\$1811923
PROYECTOS ESPECIALES					

POR LA SUMA DE : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.
TOTAL (\$454,792,723) = (\$452,980,800) + 4x1000 = (***,***)

PARA AMPARAR : MI MUNDO INTERIOR

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W



JOSE FERNANDO PINAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 148 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S

CONSECUTIVO	148
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900834585-0
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$452.980.800) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de DIEZ (10) capítulos de CINCO (05) minutos del programa MI MUNDO INTERIOR con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 900198763-6, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S**, identificado con Nit. No. 900834585-0, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

- A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública.
- B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés.
- C)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

D) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

E) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

F) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

G) Que mediante Resolución 000625 de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta de contenidos multiplataforma 2021 presentada por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS", por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000) M.CTE.

H). Que se desarrolló la propuesta para desarrollar el proyecto **MI MUNDO INTERIOR**, que es un programa dirigido a niños de 5 a 8 años de edad, periodo en el cual los niños aprenden sobre inteligencia emocional, a negociar y aceptar el mundo a su alrededor, y donde pueden convertirse personas voluntariosas o llenas de inseguridades, mañas, o por el contrario en niños funcionales, alegres y que cooperen e interactúen con su entorno.

I) Que según lo estipulado en el artículo 18 del Manual de Contratación de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA- TELEISLAS, la selección de la modalidad de contratación a seguir se estableció según la cuantía o naturaleza del contrato. Razón por la cual, para el programa MI MUNDO INTERIOR, se recibieron las siguientes cotizaciones:

- Alto Turmeque, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE. (\$452.980.800)
- Citurna TV, por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$520.000.000)
- Perro de Monte Producciones, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. (\$565.250.000).

J). Que la cotización que más se ajustó a lo requerido por el Canal TELEISLAS, fue la presentada por la empresa ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S, cuya acta de recepción forma parte del presente contrato. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de DIEZ (10) capítulos de CINCO (05) minutos del programa MI MUNDO INTERIOR con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$452.980.800) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de DOSCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$226.490.400,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- Segundo pago del 25% por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$113.245.200,00), posterior a la entrega de 7 capítulos del programa y según haya PAC y disponibilidad en bancos

- Ultimo pago del 25% CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$113.245.200,00), posterior a la entrega del 100% de los productos pactados y según haya PAC y disponibilidad en bancos

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 237 del rubro presupuestal 214020202 Proyectos especiales.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de CINCO (05) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender dentro del proceso de producción las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, en aras de mitigar la propagación del Covid 19.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Desplegar toda la diligencia y cuidado en la manipulación de los equipos o productos que el Canal le entregue para la prestación de sus servicios. Debiendo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por tanto, preservarlos y entregarlos a la finalización del contrato o cuando el Supervisor lo estime, en las mismas condiciones de entrega; para lo cual firmará un formato de entrega de productos y equipos, en el que estarán descritas las condiciones de entrega.

- Participar en los talleres o jornadas de capacitación organizadas por el Canal, que se enmarcan dentro de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del programa de televisión **MI MUNDO INTERIOR**
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Guión, Investigación, Dirección general y de voces, Productor, Director de arte e ilustración, Estudio de grabación y edición de voces, Voces personajes principales, Voces personajes secundarios, Story board + Animics, Composición de canciones, Producción música – incidentales, Producción canciones, Producción reversión cabezote, Músicos, Músicos San Andrés, Rigging 3 vistas por personaje, Animación (Ilustración, setup, bloching, animación, render), Transporte aéreo, Gastos de viaje, Alojamiento, Alimentación, Montaje – finalización master, Efectos de sonido. Post producción de audio – diálogos, Post producción de audio – mezcla estéreo, Subtitulación –closed caption, discos.
- Cumplir con los ajustes solicitados con **TELEISLAS** durante el período de ajuste del proyecto.
- Comunicar con antelación cualquier tipo de ajustes del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Presentar al canal un casting de posibles presentadores bilingües, para la escogencia final por parte del canal.
- Presentar paquete grafico al canal para su aprobación
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Director de Producción o su delegado.
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Incluir, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).

- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Atender dentro del proceso de producción, las normas establecidas dentro de la emergencia sanitaria decretada por las autoridades debido al Covid 19.
- Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- Entregar **DIEZ (10)** capítulos de CINCO (05) minutos de del programa **MI MUNDO INTERIOR**
- Cada capítulo, programas deberán contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.
- Entregar un documento con la transcripción literal de cada uno de los capítulos completos, destinado a **CLOSED CAPTION**.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.
- Género de narración: Ficción - Animación
- No incluir ni abordar dentro de los contenidos y/o temas de carácter religioso, político y de hechicería o sortilegio.

SINOPSIS:

Mi Mundo Interior es protagonizado por Candelaria, una niña de 5 años de una personalidad fuerte e inoportuna, con temperamento cambiante y muy extremo, algo voluntariosa y que siempre quiere tener la razón, pero quien termina entendiendo que no todas las veces esto es posible, por tanto, debe aprender a convivir y a manejar sus emociones, a negociar y a aceptar el mundo a su alrededor.

Cada episodio presenta un conflicto para Candelaria, donde ella de alguna manera tiene que negociar con sus padres, su hermano, o algún otro personaje que interactúa en su vida diaria.

Candelaria toda su vida ha visto el mundo de distintas maneras: cuando está tranquila o feliz el mundo es soleado, lleno de cosas hermosas, de planes divertidos, de amor y de amigos; todo le funciona bien, la gente oye lo que propone, valoran su opinión. Cuando está brava o triste el mundo es oscuro, hostil y ella nunca es tenida en cuenta.

Ahora su familia se mudará a San Andrés, a acompañar a su abuela, que se encuentra enferma, y Candelaria tendrá que asumir los retos de dejar todo lo que conoce atrás y aprender a vivir en el nuevo lugar mágico y maravilloso en el que se encuentra. Cada episodio trata sobre algún momento de conflicto en el que ella a través del entendimiento de su situación y con el apoyo de su fiel mascota Toto, hace que el mundo cambie a su alrededor. De esta manera, Candelaria descubre cómo manejar los sentimientos y emociones que surgen por el cambio de vida que está viviendo. *ab*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Está constituido por 10 episodios de 5 minutos cada uno para fácil consumo digital. La oferta digital la completa un micrositio para disfrutar de los contenidos adicionales que a través de optimización de producción se puedan realizar. Ejemplos de estos contenidos son: canciones, imágenes para colorear, entre otros.

El proyecto está dirigido a niños de 5 a 8 años de edad, periodo en el cual los niños aprenden sobre inteligencia emocional, aprenden a negociar y a aceptar el mundo a su alrededor, y a definir su personalidad.

Los capítulos se realizarán en español con Subtitulación en Ingles para mayor comprensión y aprovechamiento de la audiencia diversa lingüística y culturalmente

LA DESCRIPCIÓN DE ESTRUCTURA DEL EPISODIO PILOTO:

- Cabezote
- Desarrollo temático
- Créditos

TRATAMIENTO AUDIOVISUAL, MONTAJE, DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIONES:

Paquete gráfico: Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el logo de MINTIC, créditos finales que incluyen logos de MINTIC, Teleislas y casa productora. Los créditos saldrán en el orden estándar de formato televisivo.

Se implementará principalmente los siguientes planos: primer plano, plano medio y plano general que permitan apreciar a los personajes y su entorno desde diferentes ángulos, según el desarrollo y la intención de la escena.

- El logo del programa será ubicado de tal manera que no entre en conflicto con el logo del canal (ubicado en esquina superior derecha de la pantalla).

PROPUESTA MULTIPLATAFORMA

Propuesta Multiplataforma

FASE	FACEBOOK	TWITTER	INSTAGRAM	YOU TUBE	PÁGINA WEB
EXPECTATIVA	La estrategia digital se realizará 15 días previos al estreno del primer episodio y constará de dos momentos que se enfocarán en la promoción del universo del programa. Los primeros 7 días con miras a promocionar el lanzamiento, las piezas digitales girarán alrededor de generar expectativa. Así, también, se crearán y publicarán noticias en el portal web del canal y enviados como comunicados de prensa a otros medios para despertar interés de los suscriptores en las cuentas de redes sociales del canal.				Todas las piezas y promoción que se le haga a la serie, además de moverse con los # designados, llevarán al landing page del programa dentro del portal web del canal.
LANZAMIENTO	Finaliza la campaña de expectativa y se revela al público, de qué se tratan las noticias y post de expectativa, que han visto las redes sociales del canal. A partir de la fecha de lanzamiento, la estrategia se enfoca compartir lo mejor del contenido de cada capítulo.				Carrusel de imágenes de la producción en Home page del Portal web del canal.
EMISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de capítulos completos en redes sociales posterior a su emisión en TV. • Publicaciones con anécdotas del proceso de producción. 				Artículos asociados a las temáticas abordadas en los capítulos, fomentando la tolerancia y fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y el cuidado por lo público y colectivo de forma pacífica.



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PERSONAJES:

- Protagonista: Candelaria, una niña de 5 años de personalidad fuerte e inoportuna
- Toto: Es un perro, compañero fiel de Candelaria
- Ruben: Es el padre de Candelaria, un tecnico de celulares, muy desfachatado, olvidadizo y juguetón
- Janice: Es la mamá de Candelaria, es raizal, pero ha vivido muchos años en Bogotá, es abogada de profesión
- Abuela de Candelaria, vive sola en en una casa grande en San Andrés, cascarrabias

Nota 1: la totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

Nota 2: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de todo su personal y factura

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:

ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.
- El Disco deberá contener un directorio general para cada uno de los contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos, de la siguiente manera:

FORMATO DE PRODUCCION

Alta definición Full HD (SMPTE-292M)

Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web

Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2

Resolución: 1920X1080p

Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame

Dominancia de campo: Upper (odd)

Resolución de aspecto: 16:9

FORMATO TECNICO DE REALIZACION

SMPTE-299M/272M

Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla

Profundidad de bits: 24 Bit

Frecuencia de muestreo: 48 Khz

Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS**:

- Sinopsis general del programa.
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador, participante o personajes principales, de acuerdo a la naturaleza de programa.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en:
 - Formato: Extensión .mp4 codec H264.
 - Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits.
 - Número de cuadros: 29.97.
 - Resolución: 1920X1080i.
 - Relación de aspecto: 16:9.
 - Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
 - Reel con resumen del programa con sus secciones entre 5 y 10 minutos en calidad HD y exportado en formato MP4 o WEBM. El tamaño del material no debe ser mayor a 500 MB
 - Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
 - Música del Programa en MP3.

Cinco (5) promos generales del programa: 1 de expectativa (coming soon), un (1) con fecha de lanzamiento, uno (1) de promoción durante la emisión del programa, dos de 15 segundos para redes sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

ETAPA CONTRACTUAL.

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
10. Registro Único Tributario – RUT
11. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Inscripción SECOP
13. Certificado de Cuenta Bancaria
14. Certificado de Existencia y Representación Legal.
15. Certificados de estudio.
16. Certificados de experiencia.
17. Estudio de Conveniencia
18. Certificado médico ocupacional.
20. Cotización.

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.

21. Contrato
22. Certificado de Registro Presupuestal
23. Póliza.
24. Resolución de aprobación de póliza
25. Afiliación a riesgos Laborales.
26. Acta de Inicio.
27. Informe final de Ejecución.
28. Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS –Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

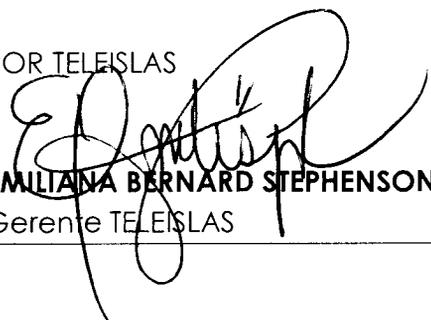
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) días del mes de junio de 2021.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
Rep. Legal C.C. N.º. 79791861

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

AB

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

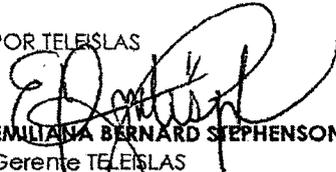
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleistas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) días del mes de junio de 2021.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
Rep. Legal C.C. N°. 79791861

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



SE
m
dial

RECIBO ELECTRONICO No. 1543498555

NIT: 860.000013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2021/06/09 14:00:11

VALOR TOTAL: 1.091.132,00

RECIBO DE: ALTO TIRMEQUE DIGITAL S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900834585

POR CONCEPTO: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
PSE	20219000351973	1017878324	BANCO DAVIVIENDA	247.857.00
PSE	20219000351973	1017878324	BANCO DAVIVIENDA	1,091,132.00

OBSERVACIONES

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100165896 Certificado(s): 71031506; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Póliza(s): 100035157 Certificado(s): 71031510

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPANIA MUTUA
DIRECCIÓN IP: 10.155

DE SEGUROS
CORREO:

TES-08N-05/2019



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	NB-100035157	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71031510	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 09/06/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 09/03/2022	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
					N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	900834585		
DIRECCIÓN	CARRERA 11 78-22 OF 704			TELÉFONO	7045746		
ASEGURADO	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S.			No. DOC. IDENTIDAD	9008345850		
DIRECCIÓN	CARRERA 11 78-22 OF 704			TELÉFONO	7045746		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN				TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 8, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE DIEZ (10) CAPITULOS DE CINCO (5) MINUTOS DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS, SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO CONTRATO.

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDENIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS
- BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	45.298.080	90.596.160	90.596.160	203.283
TOTAL ASEGURADO			\$ 90.596.160	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS 360	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	203.283
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	203.283
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	39.574
TOTAL A PAGAR	\$	247.857

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/06/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PRESENTAR EL FORMULARIO DE CONDOMINIO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE A TRAVÉS DE LA EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DEL LÍMITE DE LOS DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EL TOMADOR COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTA ADENAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

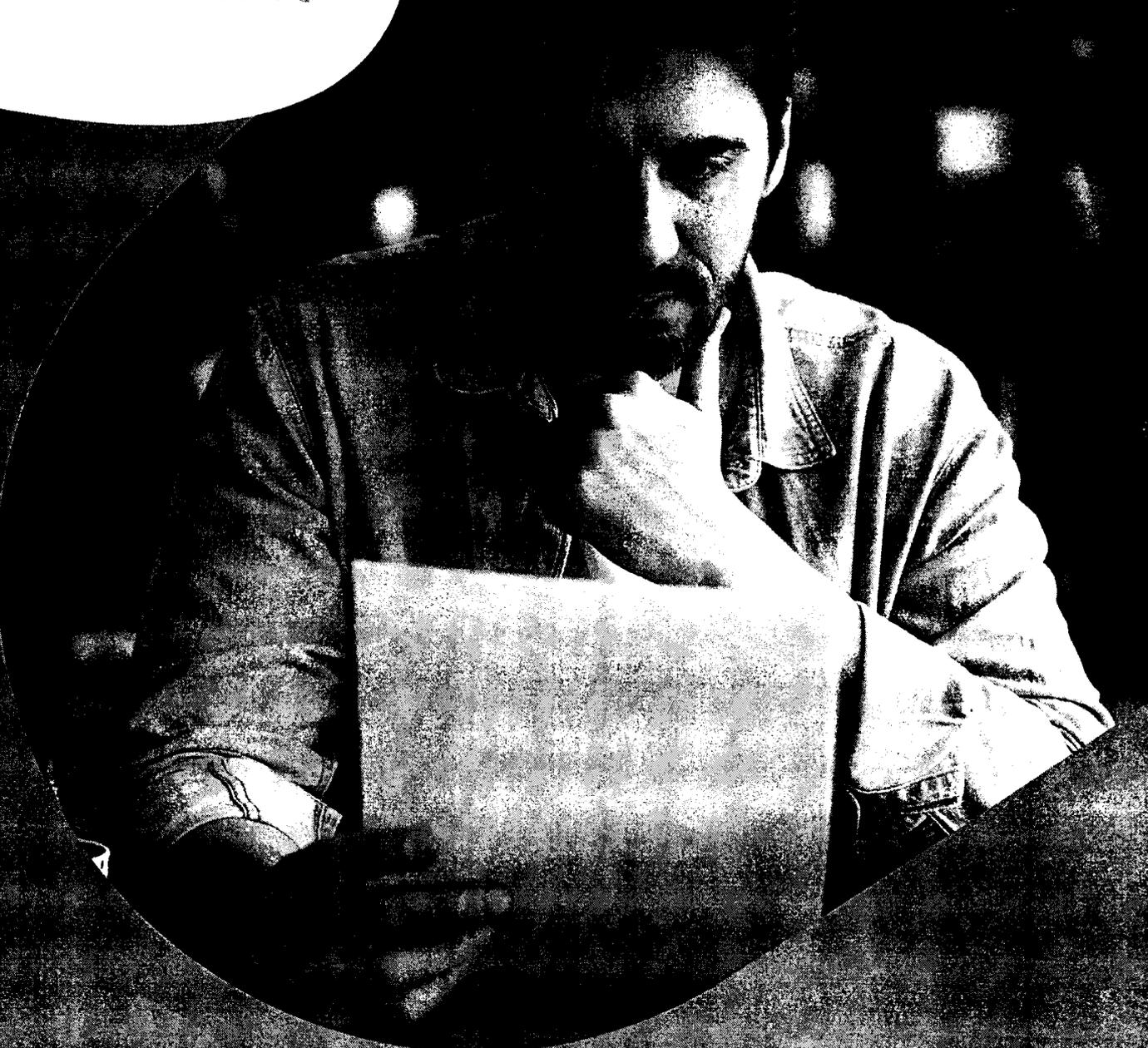
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Firma TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
* Nacional: 01 8000 111 935
* Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros
mundial[®]



P O L I Z A D E S E G U R O

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHO FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:
 - A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
 - B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO



POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.



POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A



27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.
33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.



37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).



CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:

ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:

ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual



CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.



CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.



CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS



PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO



PÓLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FUE COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

[Handwritten signature]

EL TOMADOR

[Handwritten signature]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOCOTA, DC - COLOMBIA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



30/03/2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-0001
30/03/2021-1317-NT-P-06-MTPSUS8R00000028



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. AMPARO PATRONAL.



ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER RASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



DEFINICIONES:

- a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.



EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.



LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

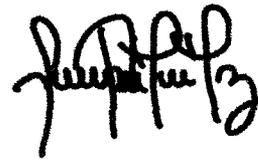
O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y
- C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NINGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.



EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 69 - 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600,
BOGOTÁ, DC - COLOMBIA.



la compañía siempre

NIT 360.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
A LA ECONOMÍA COMÚN - ALTORETIENEADORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 23 N. 6B - 24 FISCOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2835 600 FAX 281 1220 - WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D001

Nº. PÓLIZA	NB-100165896	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	71031506	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del 09/06/2021	24:00 Horas Del 09/11/2024		N/A		N/A		
TOMADOR	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S.					Nº. DOC. IDENTIDAD	900834585
DIRECCIÓN	CARRERA 11 78-22 OF 704					TELÉFONO	7045746
ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS					Nº. DOC. IDENTIDAD	9001987636
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR SHIGLE HILL					TELÉFONO	5132047
BENEFICIARIO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS					Nº. DOC. IDENTIDAD	9001987636
DIRECCIÓN	ESTACION SIMON BOLIVAR SHIGLE HILL					TELÉFONO	5132047

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 148, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE DIEZ (10) CAPITULOS DE CINCO (5) MINUTOS DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS, SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO CONTRATO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 09/06/2021	24:00: Horas Del 09/05/2022	90.596.160	248.705
PAGO ANTICIPADO	00:00: Horas Del 09/06/2021	24:00: Horas Del 09/03/2022	226.490.400	508.207
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 09/06/2021	24:00: Horas Del 09/11/2024	22.649.040	155.006

TOTAL ASEGURADO \$ 339.735.600

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	911.918
SEGUROS 360	AGENCIAS	100.00	DESCUENTOS	\$	0
DISTRIBUCIÓN COA SEGURO					
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 911.918
GASTOS EXP. \$ 5.000					
IVA \$ 174.214					
TOTAL A PAGAR \$ 1.091.132					

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/06/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO OBLIGAR EL FORMULARIO DE CONDOMINIO DEL CUENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERDADERA Y CORRECTA Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE POR CIRCULAR EXTERNA PZA DE SVCS SUPERFINANCIER S

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, INDICADO POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD DE MANTENEDOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADICIONALMENTE QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCELSIONES Y GARANTÍAS Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TALENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Firma del TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta actuando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR
DE ENTIDADES PARTICULARES NO. _____

CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO - RIESGO DE INCUMPLIMIENTO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

 seguros
mundial®



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

2 EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO
- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA.

1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O DEFICIENTE

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTE O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES. PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA _RECIBIDO_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE Bogotá EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL TOMADOR

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO 285 5600 BOCOTA, D.C.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 72
(Del 10 de junio del 2021)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 10 de junio de 2021, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 148 de 2021 con **ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S**, identificado con NIT. N°. 900834585-0, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de DIEZ (10) capítulos de CINCO (05) minutos del programa MI MUNDO INTERIOR con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, cuyos beneficiarios serán los terceros afectados y TELEISLAS.

TERCERO: Que la empresa ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 100165896 y 100035157, expedidas el DIEZ (10) de Junio de 2021, por la compañía

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

aseguradora SEGUROS MUNDIAL y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

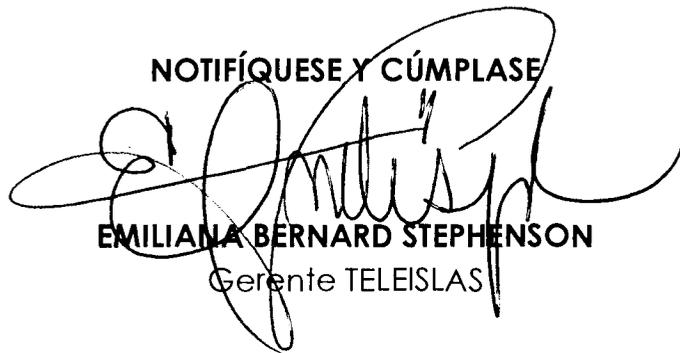
CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los consecutivos 100165896 y 100035157 expedidas el DIEZ (10) de Junio de 2021, por la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, el DIEZ (10) de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$452980800
PROYECTOS ESPECIALES

PROVEEDOR : **ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS 900834585**

POR LA SUMA DE : **452,980,800**

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRODUCCION 10 CAPITULOS PROGRAMA MI MUNDO

FECHA DE EXPEDICION:

GICELLE ROBINSON TAYLOR
DIRECTORA FINANCIERA (E)



FECHA DE EXPEDICION:

20/04/2021

No.

cdp0237

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020202	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$452980800
PROYECTOS ESPECIALES				

RUBRO	214020202	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 =	\$1811923
PROYECTOS ESPECIALES					

POR LA SUMA DE : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.
TOTAL (\$454,792,723) = (\$452,980,800) + 4x1000 = (***,***)

PARA AMPARAR : MI MUNDO INTERIOR

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W



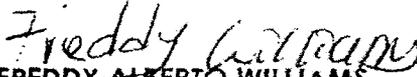
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 148/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE (10) CAPITULOS DE (05) MINUTOS DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
VALOR	\$ 452.980.800
FECHA DE INICIO	10/06/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09/11/2021
PLAZO	05 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S con Nit 900834585-0 y representado legalmente por el sr ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 79791861, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (DIEZ) (10) días del mes de (JUNIO) de (2021).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
 79791861

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 148/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE (10) CAPITULOS DE (05) MINUTOS DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
VALOR	\$ 452.980.800
FECHA DE INICIO	10/06/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09/11/2021
PLAZO	05 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S con Nit 900834585-0 y representado legalmente por el sr ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 79791861, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (DIEZ) (10) días del mes de (JUNIO) de (2021).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor

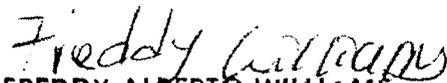
ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
 79791861

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 148/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE (10) CAPITULOS DE (05) MINUTOS DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
VALOR	\$ 452.980.800
FECHA DE INICIO	10/06/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09/11/2021
PLAZO	05 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S con Nit 900834585-0 y representado legalmente por el sr ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 79791861, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (DIEZ) (10) días del mes de (JUNIO) de (2021).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
 79791861



AÑO MES DIA
2021 6 25 \$ 226,490,400.00

Páguese a: ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

La suma de: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140

No. : **EEE0875**

FECHA : DIA 25 MES 6 AÑO 2021

CONCEPTO: PAGO ANT 50% PRODUCCION MI MUNDO INTERIO

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010428	85584258-9 CONTENIDOS ADICIONALES 2021		226,490,400.00
24010208	PROYECTOS DE INVERSION	226,490,400.00	
TOTALES		226,490,400.00	226,490,400.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario <hr/> Nombre . ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS C.C. O NIT. 900834585
BANCO: REC Cuenta No. 855842589	


 TESORERA

PA-GF-R1

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO



VIGENCIA: 02-01-11

PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO

PAGINA: 1

VERSION No: 1

FECHA: 16/06/2021

CCP No. 401 PA-0768

VIGENCIA: 2021

ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

900834585

Freddy Williams/Director de produccion

CONCEPTO : Caus pago anticipado 50% servicio produccion programa MI MUN

FACTURA DE VENTA:

NUMERO DE RP : RP 264

TIPO DE CONTRATO: CPS 148 DE 2021

Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
214020202	rp026	226,490,400	24010208 190690	226,490,400	226,490,400	111005 24010208	226,490,400	226,490,400
		226,490,400		226,490,400	226,490,400		226,490,400	226,490,400

REVISADO POR
 JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ELABORADO POR:
 ASISTENTE FINANCIERO

Araceli Roberson Taha

FIRMA

[Signature]

FIRMA

SON:
 DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MI
 CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR 226,490,400
 RETEFUENTE 0
 ANTICIPOS: 0
NETO A PAGAR: 226,490,400

PAGUESE

[Signature]

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

25 Jun/21
 1 kg
 2589



AÑO MES DIA
2021 11 26 \$ 99,656,200.00

Páguese a: ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

La suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140 No. : **EEE1753**

FECHA : DIA 26 MES 11 AÑO 2021

CONCEPTO: **2DO PAGO MI MUNDO INTERIOR**

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
13210010428	85584258-9 CONTENIDOS ADICIONALES 2021		99,656,200.00
4010208	PROYECTOS DE INVERSION	99,656,200.00	
TOTALES		99,656,200.00	99,656,200.00

Cheque No.

Firma y Sello del Beneficiario

BANCO: REC

Cuenta No. 855842589

Nombre . ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
C.C. O NIT. 900834585

[Handwritten signature]

PA-GF-R1		DESCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO		PAGINA: 1	
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO			
VERSION No:	1				

FECHA: 22/11/2021

CCP No. 401 PA-1622

VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO	NIT
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS	900834585

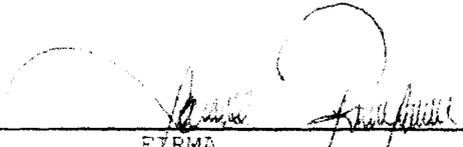
SUPERVISOR
Freddy Williams/Director de produccion

DETALLE

CONCEPTO : Caus pago servicio produccion programa MI MUNDO INTERIOR
 FACTURA DE VENTA:
 NUMERO DE RP : RP 264
 TIPO DE CONTRATO: CPS 148 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
214020202	rp0264	113,245,200	24010208 52117365	113,245,200	113,245,200	243605 111005 24010208	113,245,200	13,589,000 99,656,200
		113,245,200		113,245,200	113,245,200		113,245,200	113,245,200

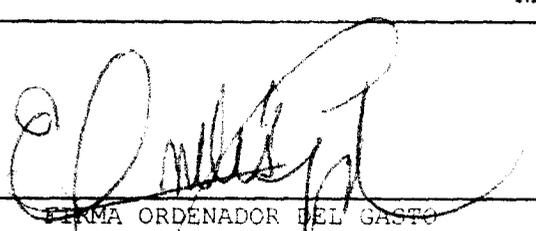
REVISADO POR: JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO

	
FIRMA	FIRMA

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR	113,245,200
RETEFUENTE	13,589,000
ANTICIPOS:	0
NETO A PAGAR:	99,656,200

PAGUESE


FIRMA ORDENADOR DEL GASTO



ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
 NIT 900.834.585-0
 CR 11 78 22 OF 704
 Tel: (1) 7045746 - Ext. undefined
 Bogotá - Colombia
 admin@altoturmeque.co



Factura electrónica de venta
 No. AT-21

Señores	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		Fecha y hora Factura	
NIT	827.000.481-1	Teléfono (608) 5132047	Generación	12/11/2021. 11:38
Dirección	BRR LA LOMA SHINGLE HILL E SIMON BOLIVAR	Ciudad San Andrés - Colombia	Expedición	19/11/2021. 11:38
			Vencimiento	19/11/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONTRATO No. 148 - MI MUNDO INTERIOR // 50% DEL CONTRATO	1.00	226,490,400.00
2	CONTRATO No. 148 - MI MUNDO INTERIOR // 25% DEL CONTRATO	1.00	113,245,200.00

Total ítems: 2

Valor en Letras:

Trescientos treinta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-11-19 por \$ 339,735,600.00

Observaciones:

ANTICIPO RECIBIDO POR VALOR DE \$226.490.400 EL 25 DE JUNIO DE 2021

Total Bruto	339,735,600.00
Total a Pagar	339,735,600.00

Elaborado por software Sligo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnología Sligo S.A.S NIT: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764019457614 aprobado en 20211013 prefijo AT desde el número 18 al 260 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 9004 Creación audiovisual Tarifa
 CUFE: a3eb36611b82b03a12962b4b13770ad89ec1f50d6ab277f18f176b4dbfa3fab0ad859c3d34be54144c6ce87f48594c9d

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	43626166	MARIA ISABEL ESCOBAR ANGULO	cr 11 35 75 ap 503	3154513336	mariscobar@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA-MES-AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-06	2021-06	1	09/09/2021	53165190	5464400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS113	EPS Sura	80098702-2	200,000	0	0	0	0	0	0	0	201,500	1	

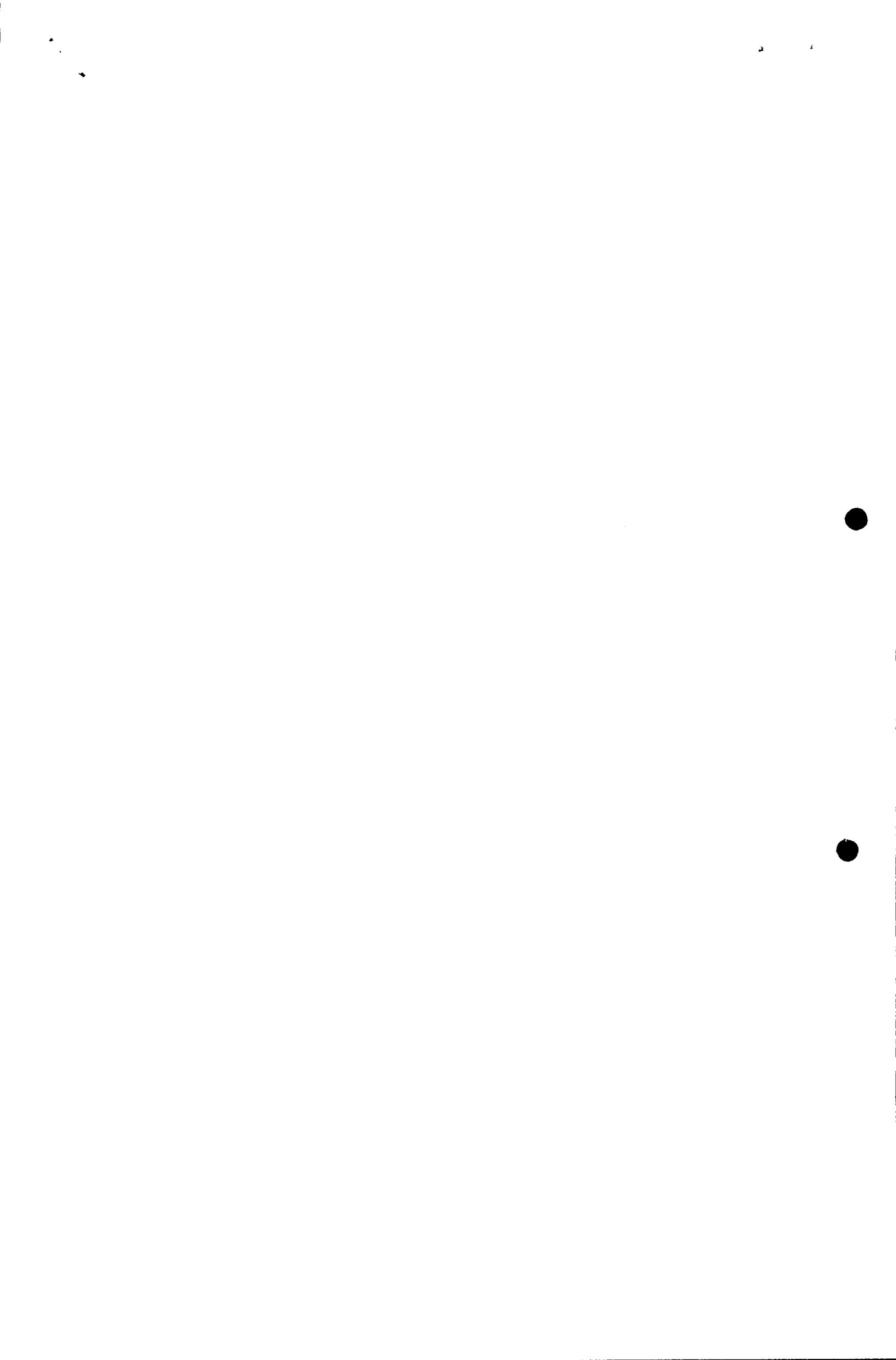
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colcepsunet	900336094-7	256,000	0	0	0	0	0	0	0	256,000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SUKA	890903790-5	8,400	0	0	8,400	0	0	8,400	0	0	84	8,400	1	

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados		

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES PDR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor aportes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200,000	200,000
Pension	1	256,000	256,000
Riesgos Laborales	1	8,400	8,400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	464,400	464,400



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	43626166	MARIA ISABEL ESCOBAR ANGULO		cr 1195 75 ap 503	3154513336	mariescobara@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-08	I	09/09/2021	53165205	\$464,400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS013	EPS Sura	80008702-2	200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	203,000	1

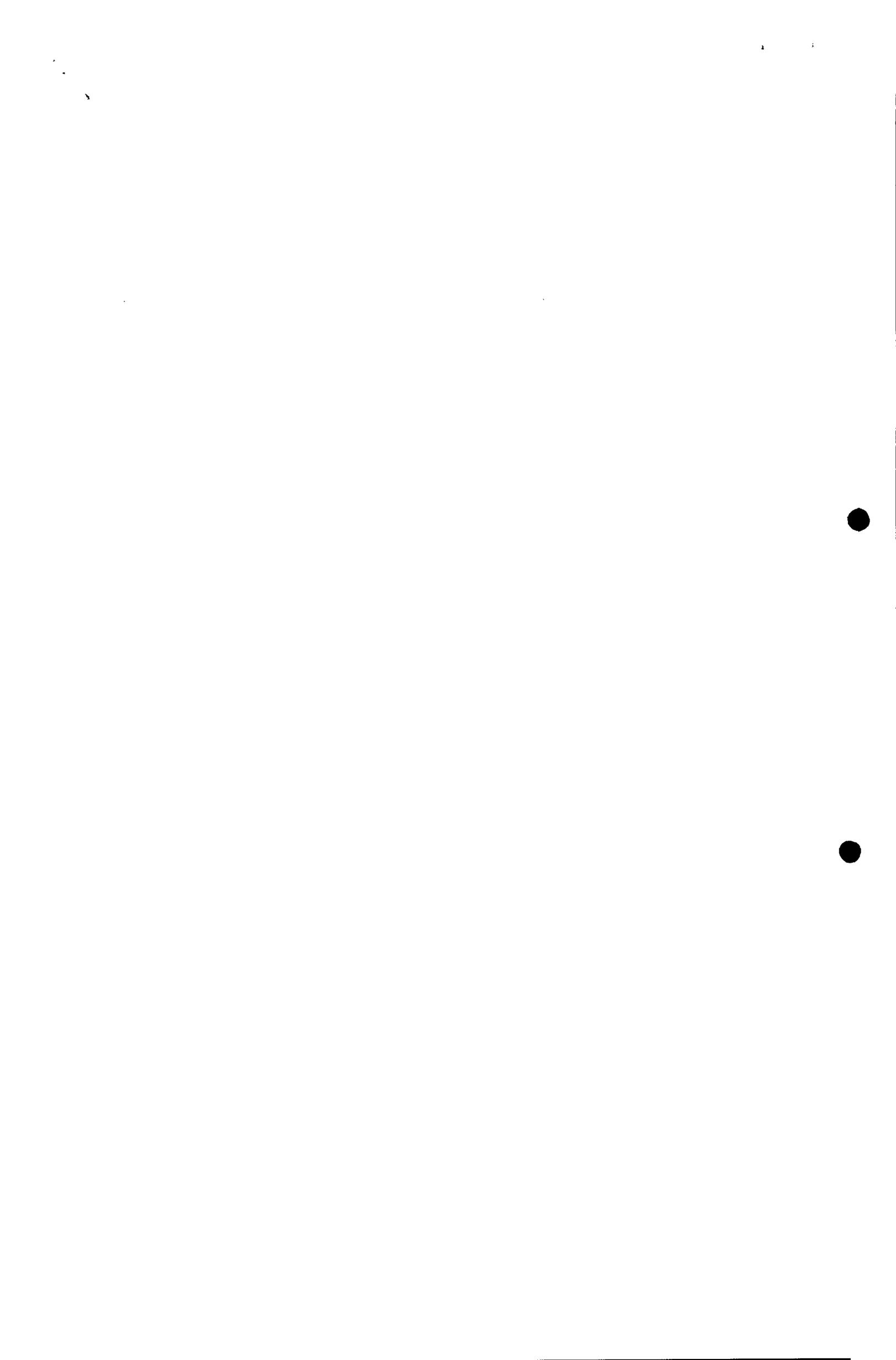
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	990336004-7	256,000	0	0	0	0	3	0	0	256,000	1

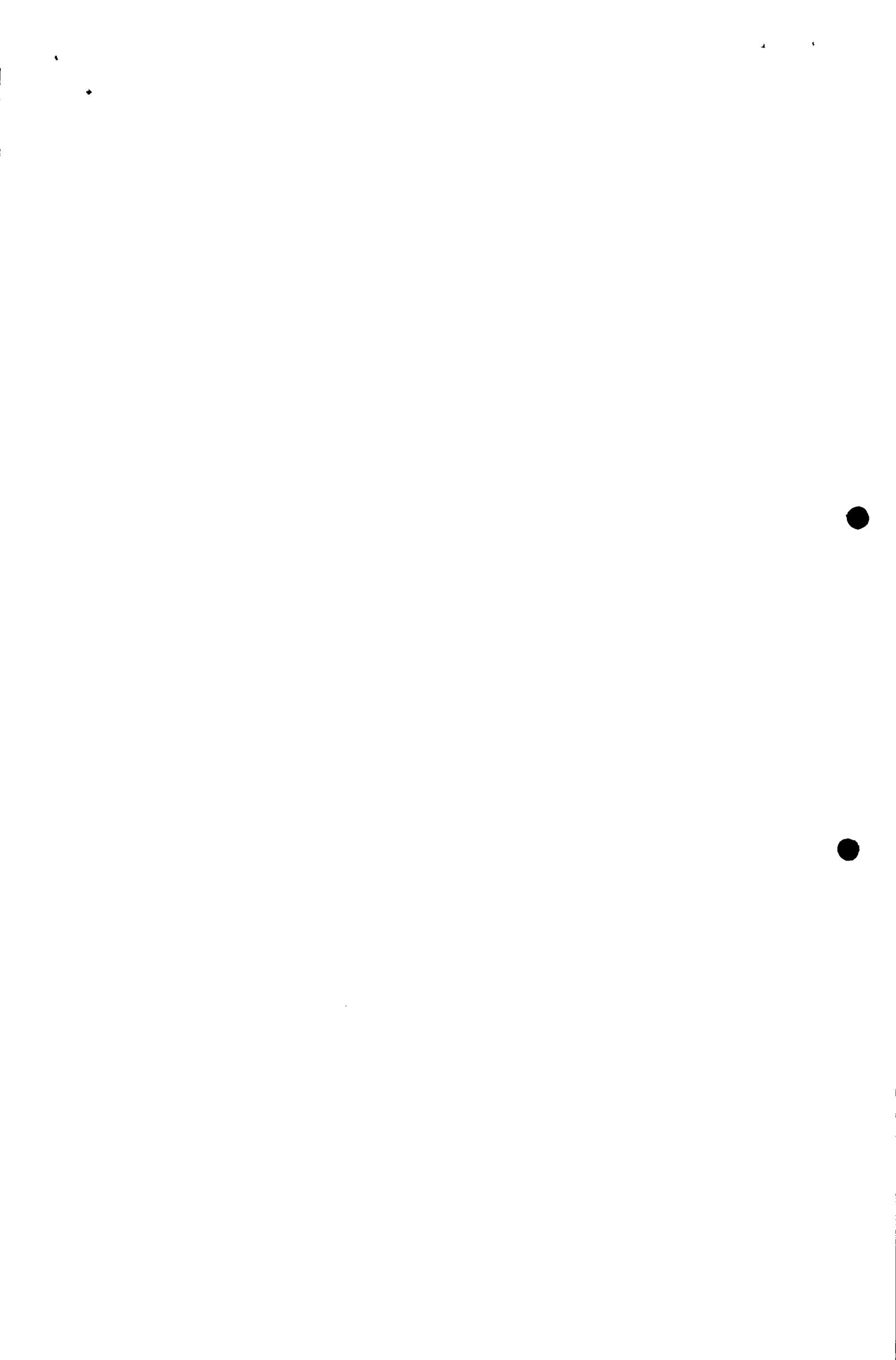
TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	8,400				8,400	3	0	8,400			84	8,400	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, RP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200,000	200,000
Pensión	1	256,000	256,000
Riesgos Laborales	1	8,400	8,400
ICBF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	464,400	464,400





DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	43626166	MARIA ISABEL ESCOBAR ANGLILO		cr 11 35 75 ap 583	3154513336	mariescobara@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	1- Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-09	2021-09	I	02/11/2021	54055156	\$464.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	200.000	0		0		0	0	0	0	200.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensatue	900338004-7	256.000	0	0	0	0	0	0	0	256.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	80000379046	8.400				8.400	0	0	8.400			84	8.400	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200.000	200.000
Pensión	1	256.000	256.000
Riesgos Laborales	1	8.400	8.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	464.400	464.400

1

2

3

4



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-11-02 11:20:23 a. m. Tipo Planilla I Número Planilla 52274616
 Periodo Cotización 202110 Periodo Servicio 202110

PAGADA 2021-11-02 11:15:35.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NICOLAS RAMIREZ CAMPUZANO		
Documento	CC 1037573031	Dirección	CR 44 #19 A - 20 APTO 119
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	5019515
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
		Total Afiliados	1

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1037573031	Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	03	00				RAMIREZ CAMPUZANO NICOLAS	5001000 - 05		ANTIOQUIA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades													Pensión			Salud				Riesgos				Caja			Parafiscales															
ING	PRO	Extranjero	Tipo salario	Salario	Código AFP	Código Trans. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte PSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Trans. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF												
															\$ 300.000	UNICOP		10%	\$ 30.000.00	\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	EPSENL		10%	\$ 145.400	\$ 0	NINGUNA		0,000%	\$ 0	\$ 0	NINGUNA	0%	\$ 0	\$ 0	0%	\$ 0	5%	\$ 0	7%	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION (ING + PROTECCION)	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	NINGUNA ARP	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	\$ 259.000
\$ 145.400	\$ 0	\$ 0	\$ 113.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259.000



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1032467450	OSCAR EDUARDO MARTINEZ TRONCOSO		CR 63 # 22 - 31	3175322089	OSCAR-MARTINEZ71@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-07	2021-07	I	03/06/2021	53076751	\$259,000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS00K	Compensar EPS	860066542-7	113,600	0		0		0	0	0	0	113,600	1

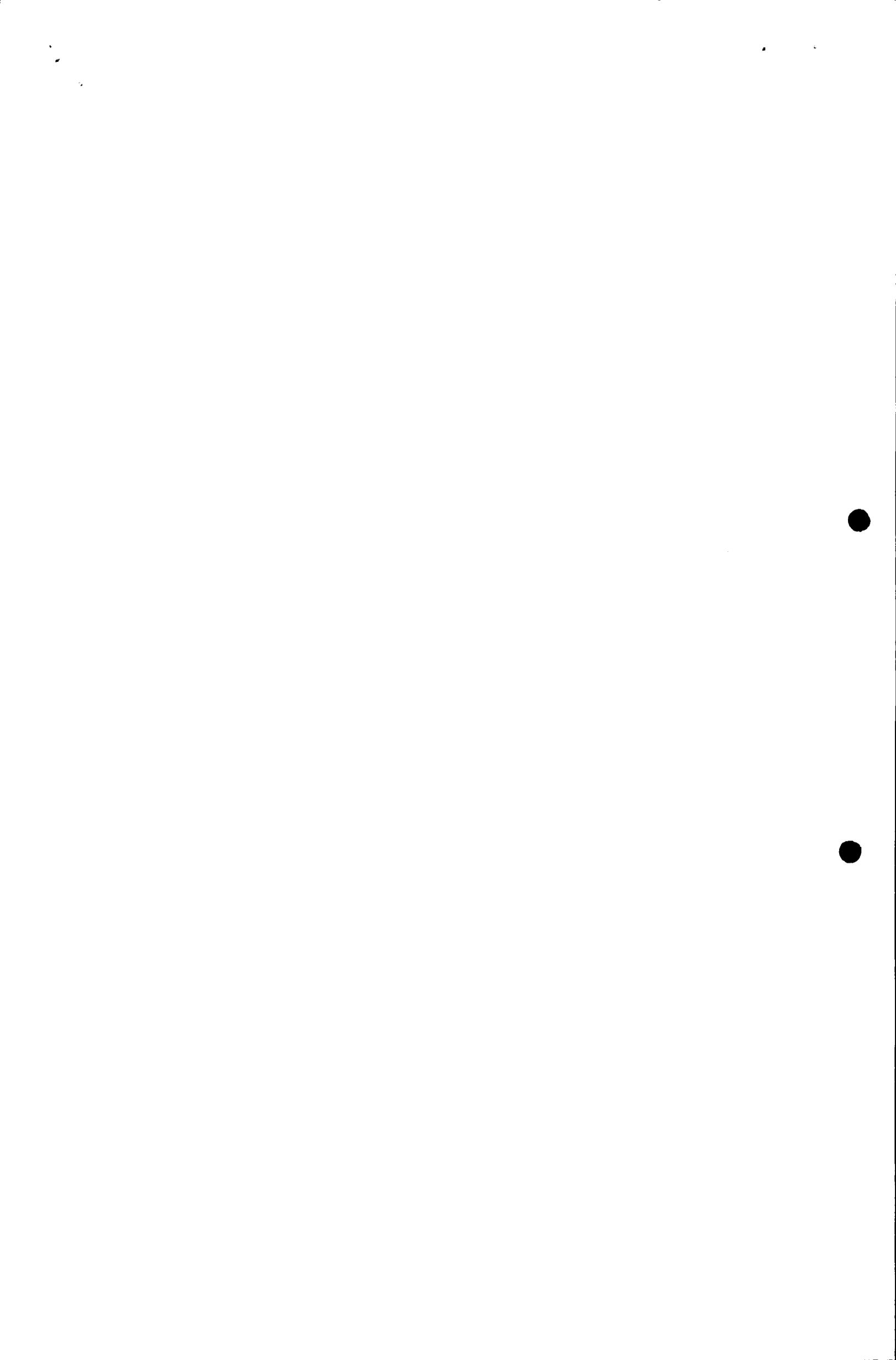
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	145,400	0	0	0	0	0	0	0	145,400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados		

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	113,600	113,600
Pension	1	145,400	145,400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	259,000	259,000



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1932467450	OSCAR EDUARDO MARTINEZ TRONCOSO		CR 63 # 22 - 31	3175322089	OSCAR-MARTINEZ71@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	1- Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-08	1	01/10/2021	53685604	\$259.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	113.600	0		0		0	0	0	0	113.600	1

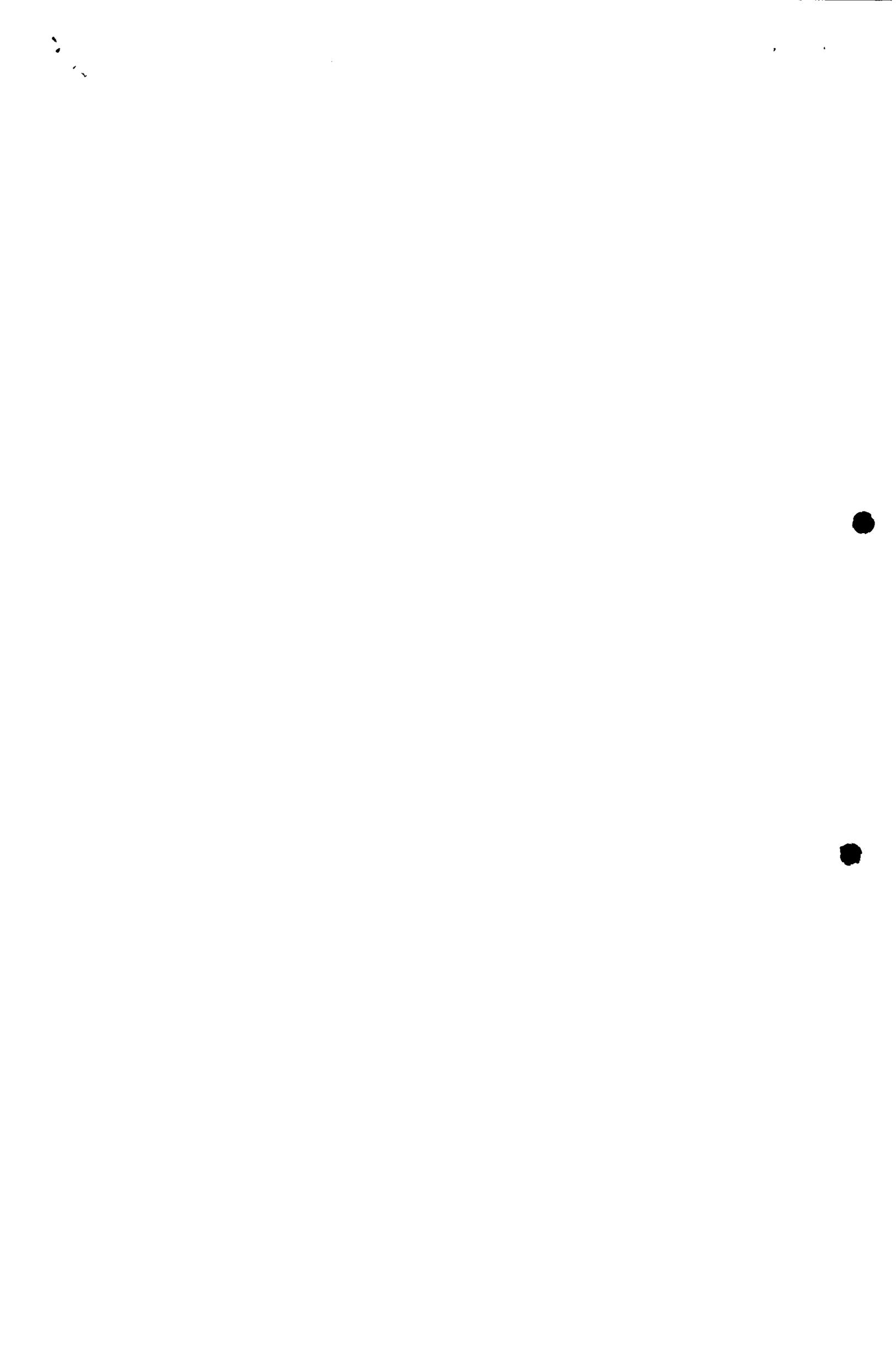
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

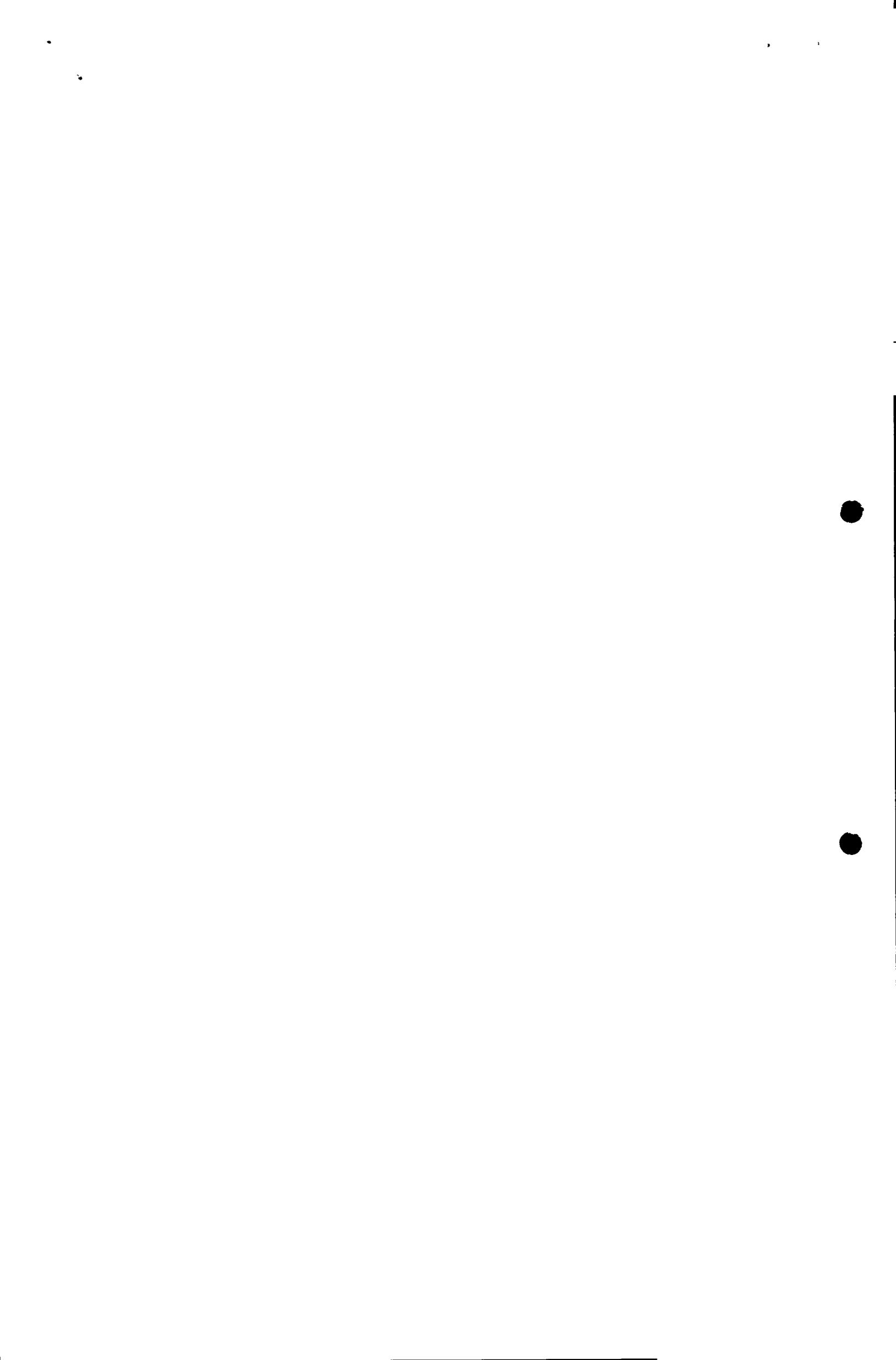
TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS												
Código CCF	Nombre						NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	113.600	113.600
Pensión	1	145.400	145.400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	259.000	259.000





DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1032467450	OSCAR EDUARDO MARTINEZ TRONCOSO		CR 63 # 22 - 31	3175322089	OSCAR-MARTINEZ71@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-09	2021-09	I		54290789	\$259.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	86006b942-7	113.600	0	0	0	0	0	0	0	0	113.600	1

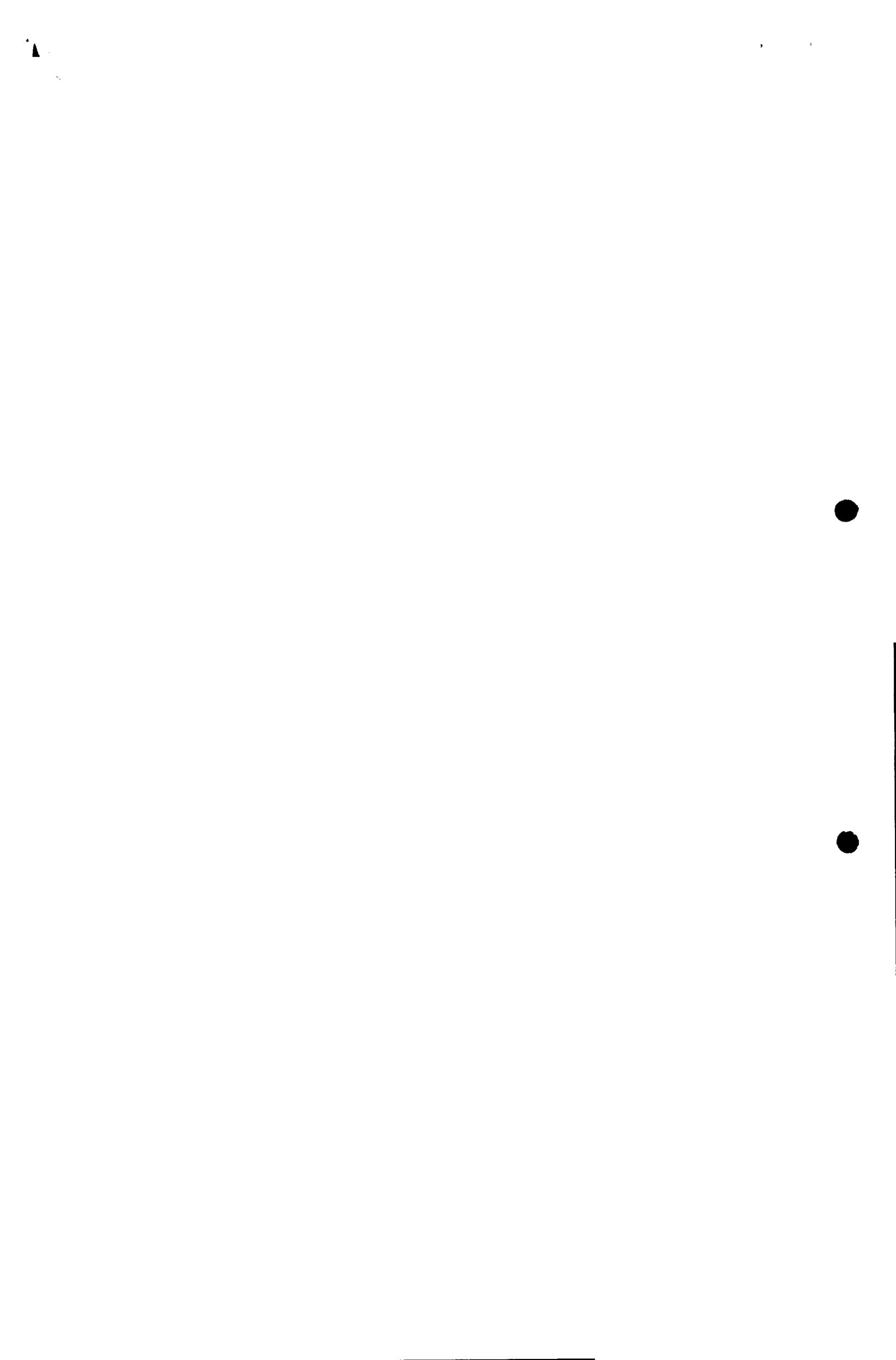
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	800336004-7	145.400	0	0	0	0	0	0	0	145.400	1

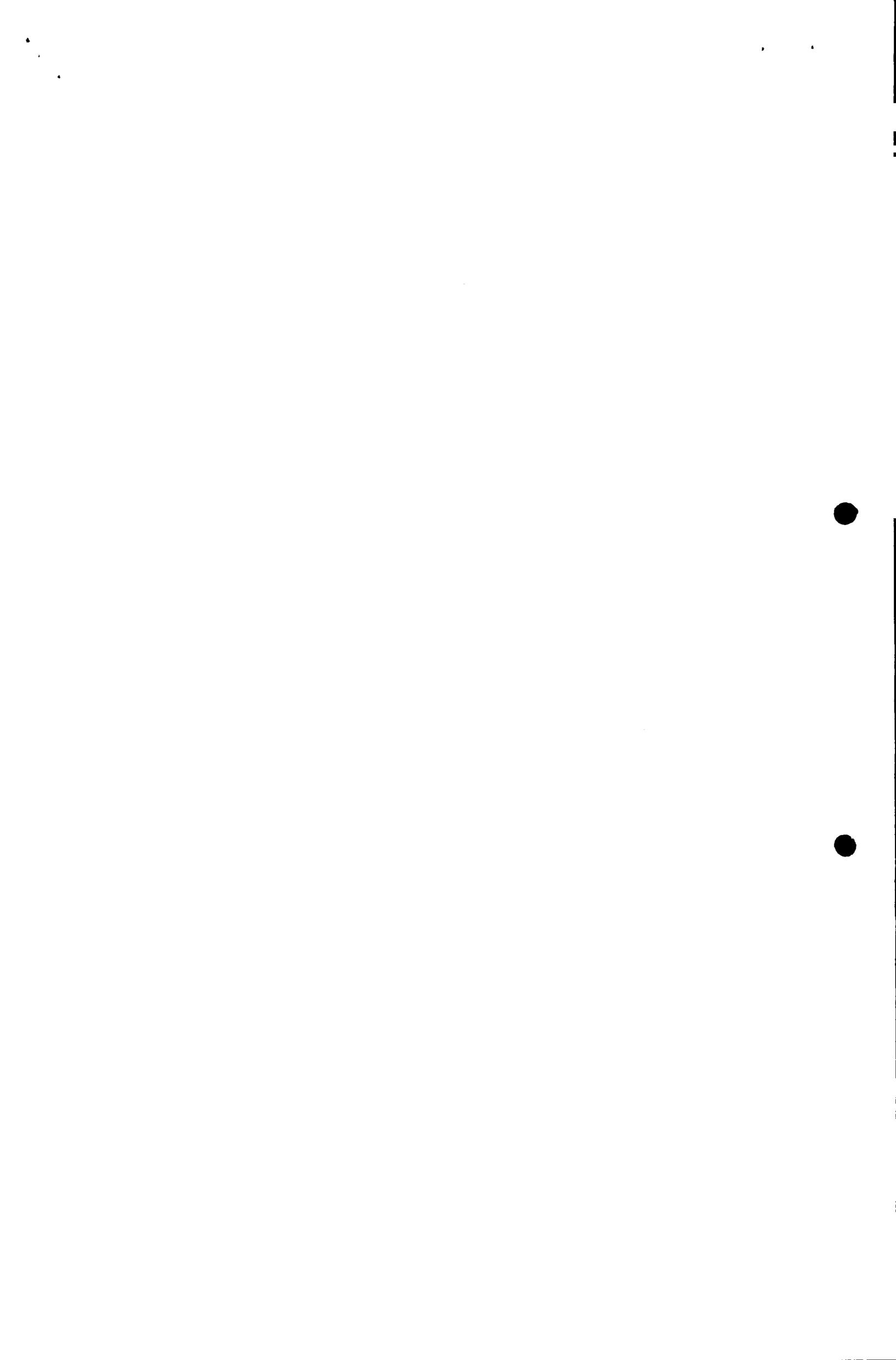
TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Dtos Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	113.600	113.600
Pensión	1	145.400	145.400
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	259.000	259.000





DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900834585-0	Alto Turmeque Digital SAS		carrera 11 No. 78-22 of. 704	7345746	info@altoturmeque.co
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B - menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-07	E	07/09/2021	52964394	\$517.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	84.400	0		0		0	0	0	0	84.400	2

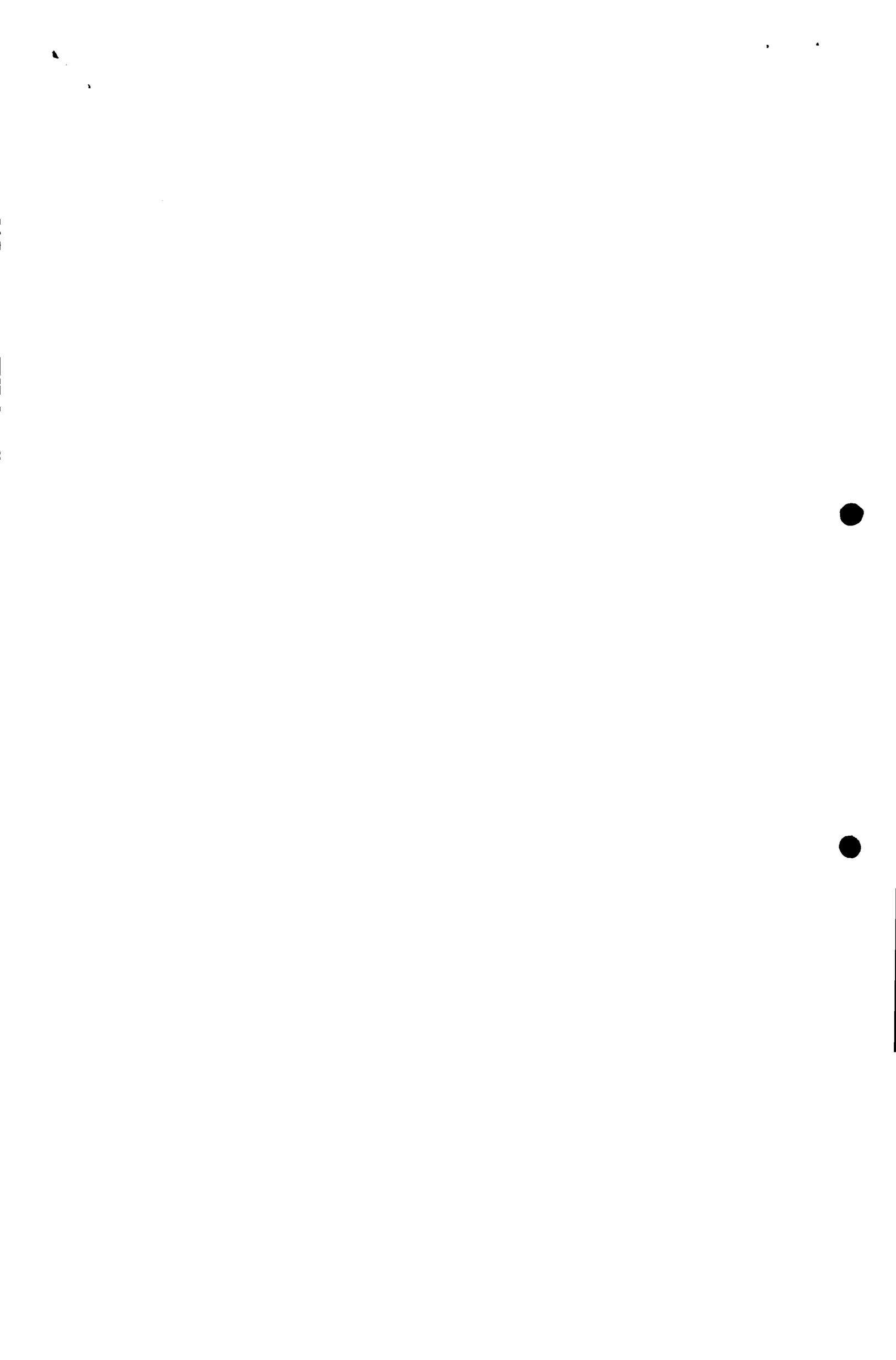
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Cofondos	800227940-6	192.000	0	0	0	0	0	0	0	192.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.100				11.100	0	0	11.100			111	11.100	2

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre			NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja			860066942-7	84.400	0	0	84.400	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, RRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	84.400	84.400
Pensión	2	337.500	337.500
Riesgos Laborales	1	11.100	11.100
CCF	1	84.400	84.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	517.400	517.400





DATOS GENERALES				PERIODO DE COYAZION				PENSIONES, RIESGOS LAB.				TIPO EMPRESA		CLASE DE APORTANTE		CODIGO ARL		CODIGO OPERADOR	
TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL		TIPO PRESENTACION	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CODIGO		SALUD	PENSIONES		RIESGOS LAB.		NUMERO RADICACION	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL		CODIGO OPERADOR	
NIT	8606142-7	Alpha Turismo y Eventos SAS		UCSD				MESES	ANOS	MESES	ANOS		PUBLICA	PEQUEÑO	14-21		11		
DIRECCION	CIUDAD/MUNICIPIO		CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO (GG/MM/AAAA)	No. AUTORIZACION					
Camara 11 N° 17-22 17 704	BOGOTA D.C.		11001	BOGOTA D.C.	11	7047746		alpha@alphanisa.com		9004	2.109.600	2	2021-11-03	100019051					

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																		
COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATOR	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LIC MATERNIDAD		NETO COTIZAC	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADIC	No. RADIC. SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTIZ OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
				No. AUT.	VALOR	No. AUT.	VALOR											
EPS008	8606142-7	84.400	0	0	0	0	0	84.400	0	0	0	84.400	0		0	0	84.400	2

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA										
COD AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILIADO	COTIZ VOL APORTANT	FONDO SOLID PENS	DIAS MORA	INTERESES MORA COTIZ	INTERESES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA						
COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CBF Y SENA					
COD	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS	
PENSIONES	2
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	1
OTRAS	0
TOTAL	5

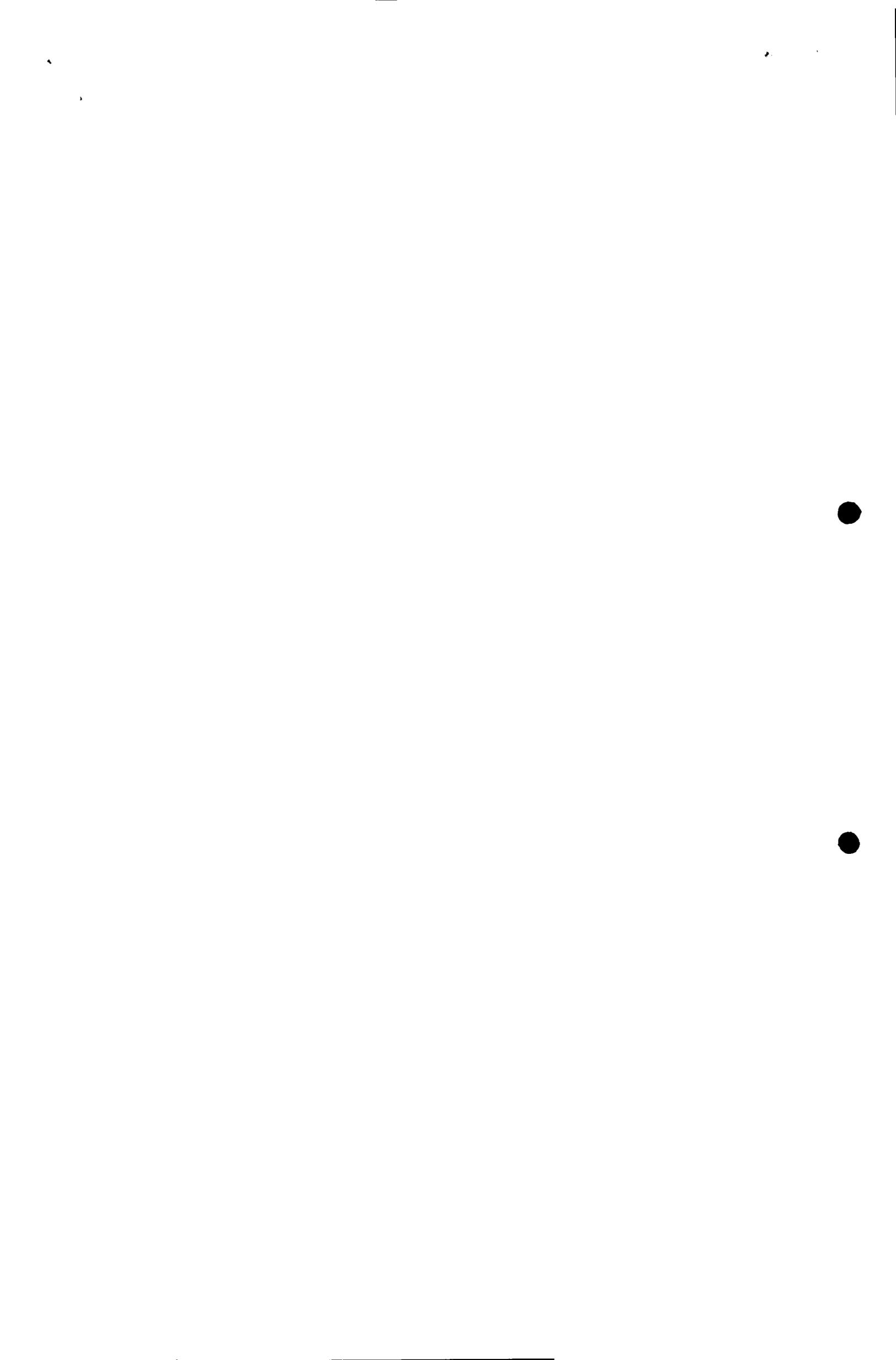
TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES							
COD ARL	NIT ARL	COTIZ OBLIGAT	INCAPACIDADES		APORTES OTROS RIEG	VALOR NETO COTIZACION	TOTAL A PAGAR
			No. AUTORIZ	VALOR			
14-21	8606142-7	11.100		0	0	11.100	
DIAS MORA	INTERES MORA COTI	SUBTOTAL APORT COTIZ	No. RADICAC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL A PAGAR	
0	0	11.100		0	11	11.100	

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN EDUCACION			
VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP			
VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANTES DE DELEGAR RP Y MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	145.900	145.900
SALUD	84.400	84.400
RIESGOS LABORALES	11.100	11.100
CCF	84.400	84.400
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	311.700	311.700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																				
DATOS DEL AFILIADO				NOVEDADES												VALOR IBC				LIQUIDACION DE APORTES																
Nº	TIPO	NUMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	COD EPC	COD AFP	COD CAJA	INC	RET	IDE	TAE	TOP	TAP	OSP	VTE	VST	SLN	UBA	UBC	AVP	ACT	RP	NUEVA EPD	NUEVA AFP	IBC SALUD	IBC PENSION	IBC CAJAS	IBC RIEGOS	OTROS	COTIZ PENSION	FONDO SOLIDAR PENSION	APORTE VOLUNT PENSION	COTIZ SALUD	UPC ADICIONAL			
1	CC	54429/12	GONZALEZ PEDRAZA ROMMY ALEXANDRA	EPSONR	230201	Caja 24																		469.000	959.000	500.000	499.000	0	145.000	0	0	36.400	0			



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900834585-0	Alto Turmeque Digital SAS		carrera 11 No. 78-22 of. 704	7045746	info@altoturmeque.co
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	6 - menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-07	2021-06	E	05/08/2021	51833326	\$294.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860068942-7	48.000	0	0	0	0	0	0	0	0	48.000	1

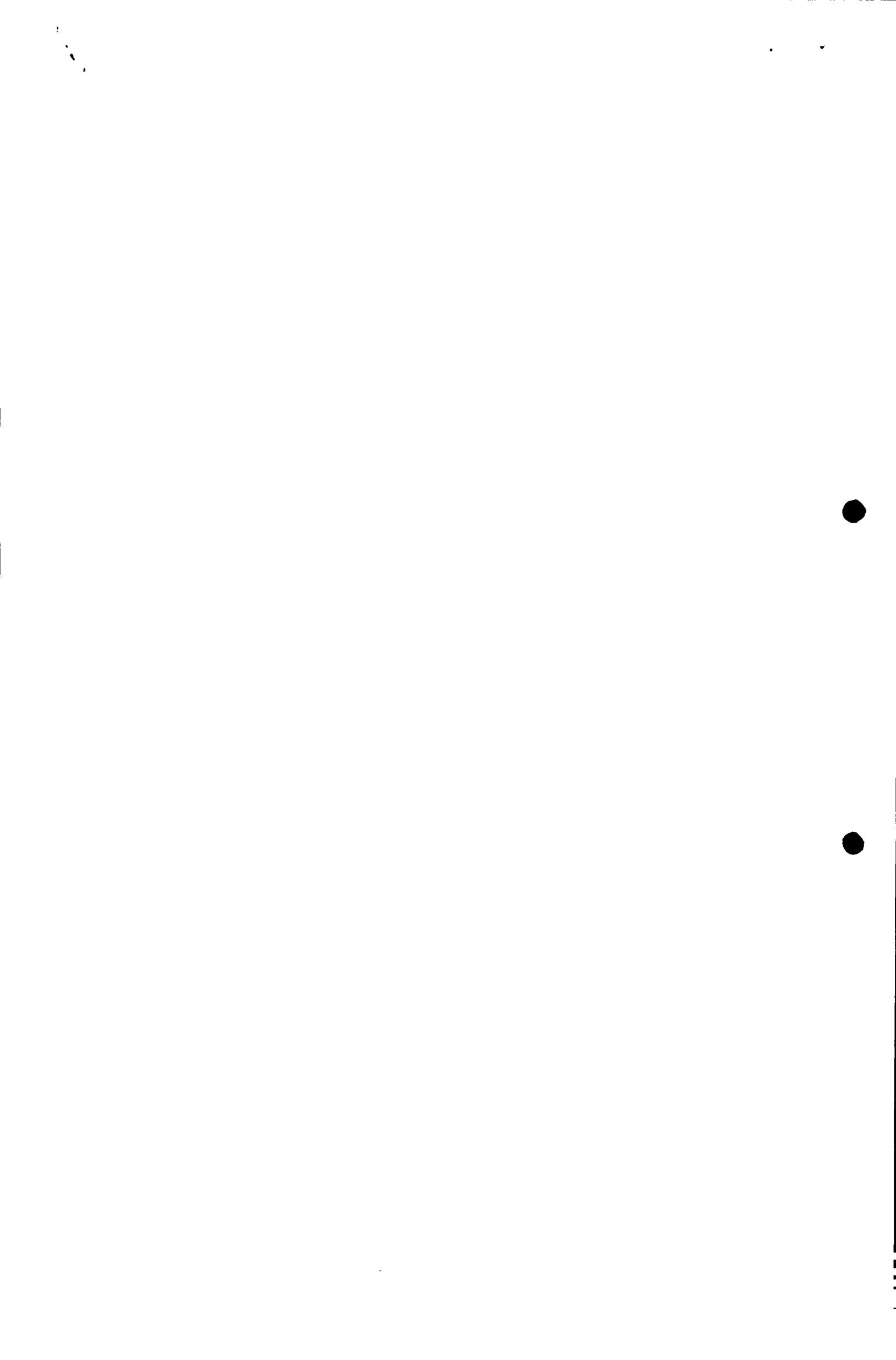
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Cofondus	800227940-6	192.000	0	0	0	0	0	0	0	192.000	1

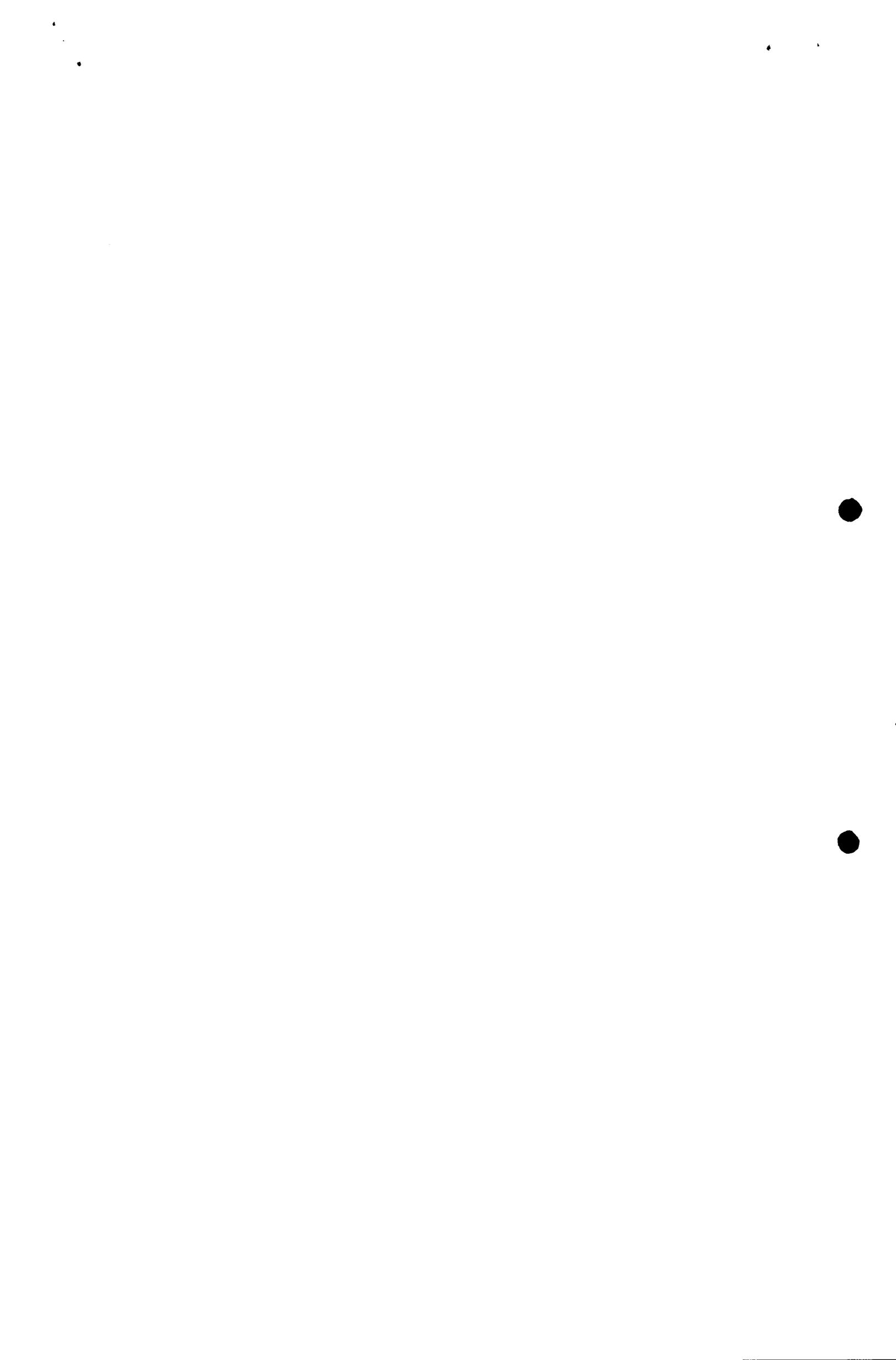
TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.300				6.300	0	0	6.300			63	6.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860056942-7	48.000	0	0	48.000	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
EBAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	48.000	48.000
Pensión	1	192.000	192.000
Riesgos Laborales	1	6.300	6.300
CCF	1	48.000	48.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	294.300	294.300





DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901051414-2	GDL CONSULTORES SAS		CARRERA 11C 195B-41 CASA 11 INTERIOR 3	3165221146	O.TRIANA@GDLCONSULTORE S.COM
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-10	2021-09	E		54120294	\$666.209	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	96.000	0		0		0	0	0	0	96.000	2
EPS017	Farrisanar EPS	830003564-7	36.409	0		0		0	0	0	0	36.409	1

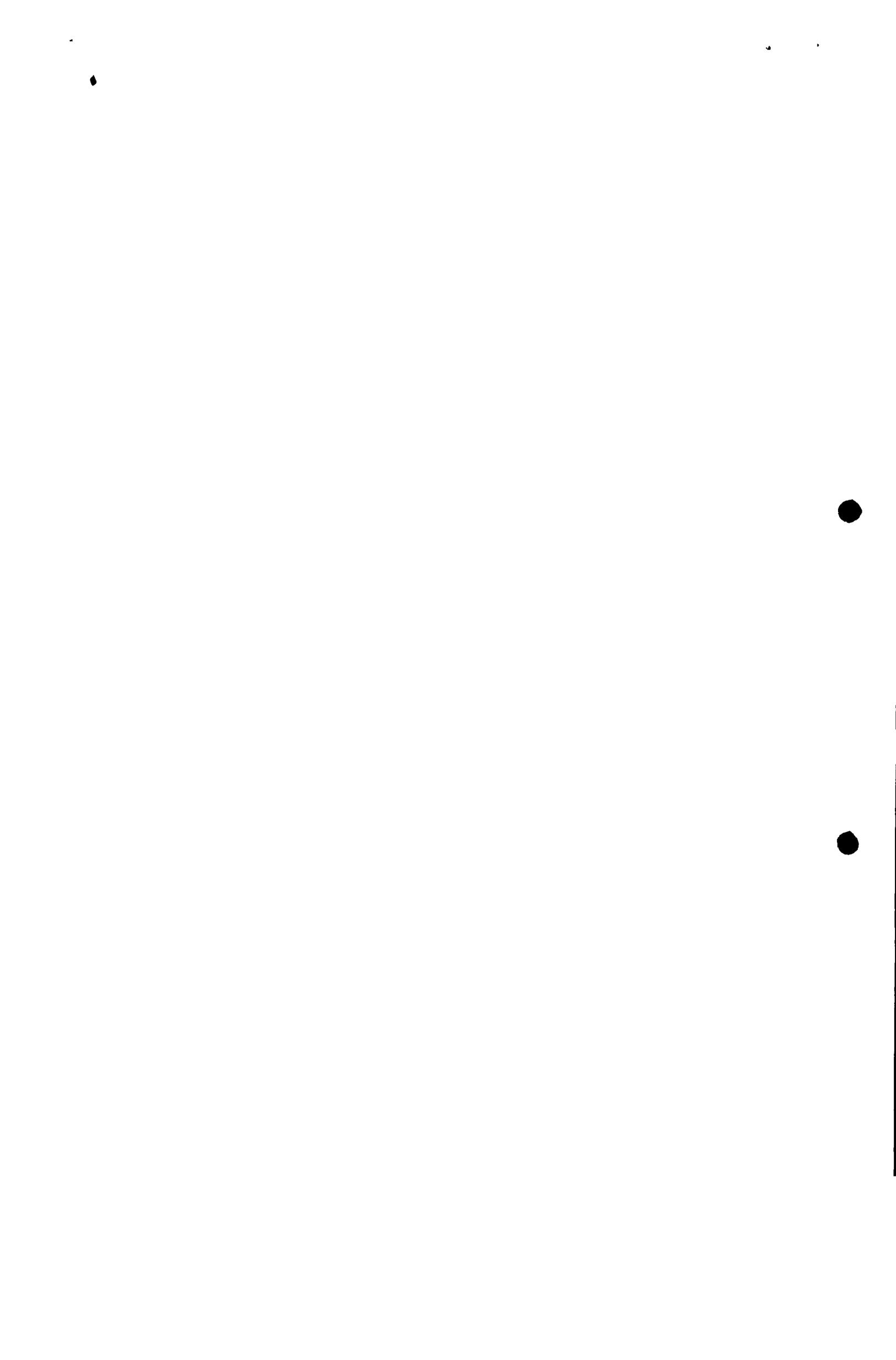
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporta FSP - Solidaridad	Aporta FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	384.009	0	0	0	0	0	0	0	384.009	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-0	17.400				17.400	0	0	17.400			174	17.400	3

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	132.400	0	0	132.400	3

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	132.400	132.400
Pensión	1	384.000	384.000
Riesgos Laborales	1	17.400	17.400
CCF	1	132.400	132.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	666.200	666.200



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901051414-2	GDL CONSULTORES SAS		CARRERA 13C 1659-41 CASA 11 INTERIOR 3	3165221146	O.TRIANA@GDLCONSULTORES.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-08	E		33027729	\$666.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	96.000	0		0		0	0	0	0	96.000	2
EPS017	Farisanar EPS	830003584-7	36.400	0		0		0	0	0	0	36.400	1

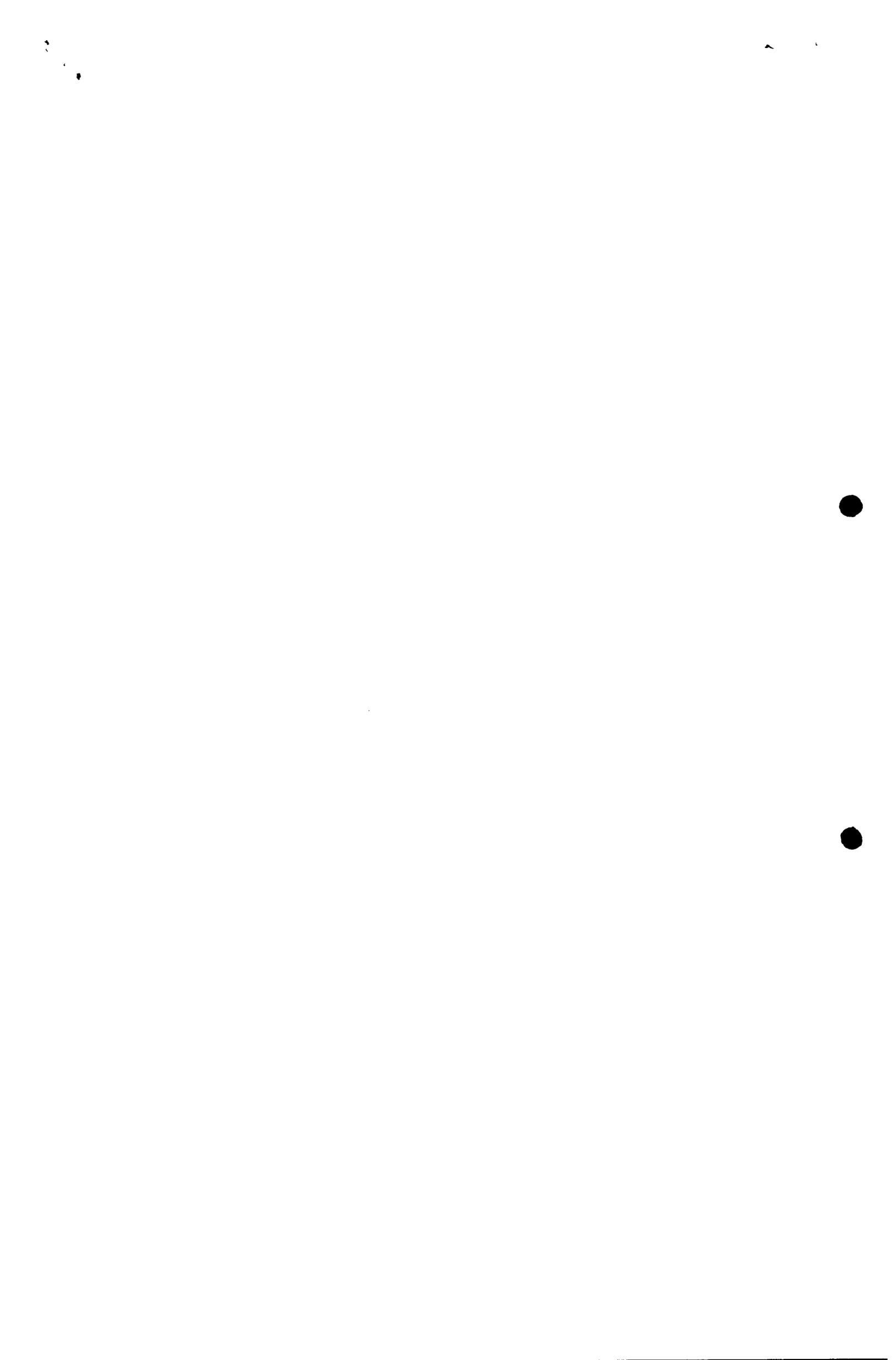
TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	860224808-8	384.000	0	0	0	0	0	0	0	384.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatina S.A.	860002183-9	17.400				17.400	0	0	17.400			174	17.400	3

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	132.400	0	0	132.400	3

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	132.400	132.400
Pensión	1	384.000	384.000
Riesgos Laborales	1	17.400	17.400
CCF	1	132.400	132.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	666.200	666.200





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-08-03 11:05:22 AM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 50373087

Periodo Cotización: junio de 2021

Periodo Servicio: julio de 2021

PAGADO 30/07/2021

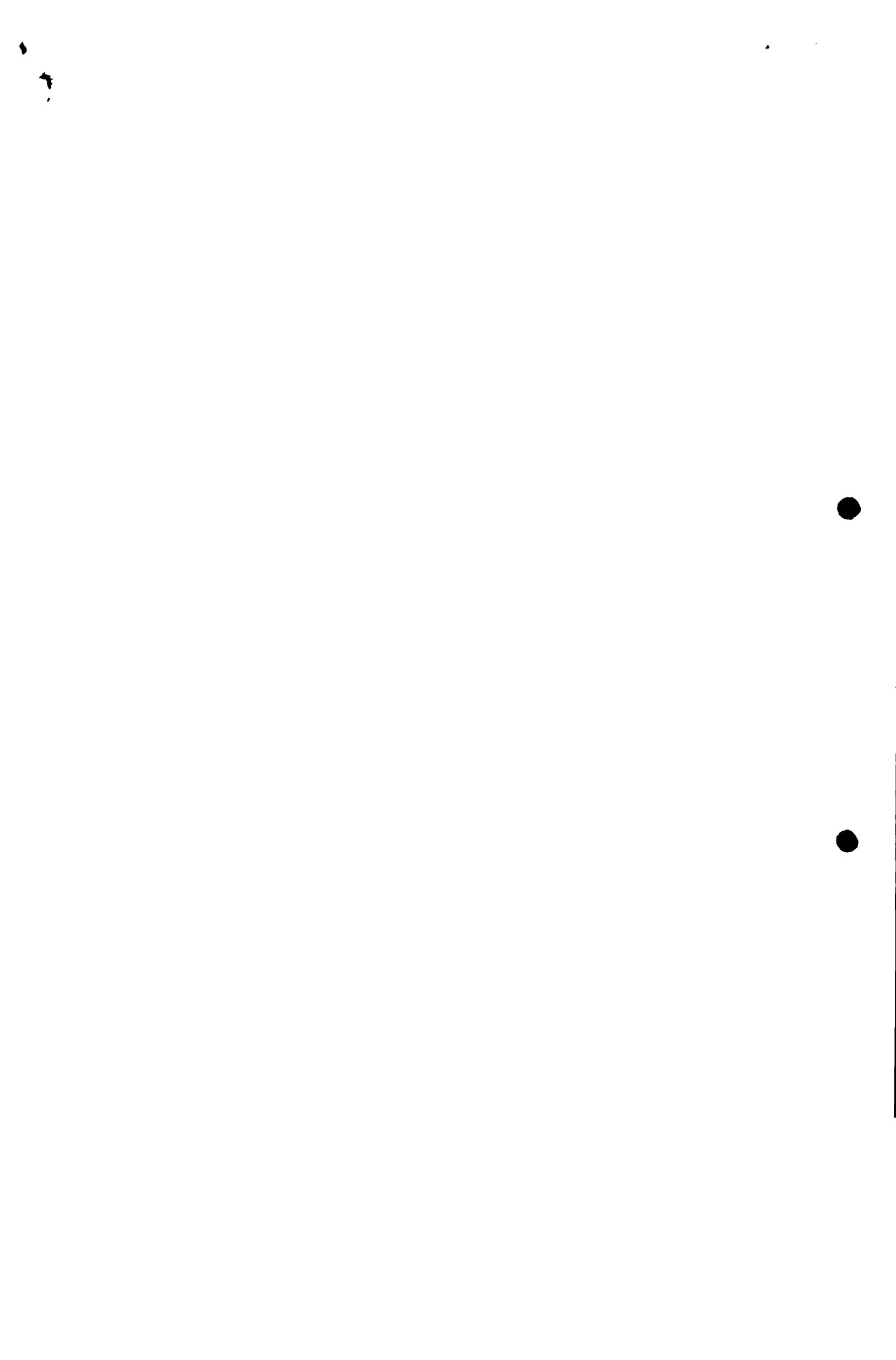
I. DATOS DEL APORTANTE

Table with 2 columns: Field (Razón Social, Documento, Tipo de Empresa, etc.) and Value (BA STUDIOS SAS, NI900461341, EMPLEADOR, etc.)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Contains multiple rows of employee data.





III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 31.645.896	\$ 32.555.192	\$ 32.555.192	\$ 31.646.896	\$ 5.064.100	\$ 1.386.100	\$ 171.000	\$ 1.266.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.881.700	\$ 0	\$ 7.881.700





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-09-21, 05:52:56 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 50694410

Periodo Cotización: julio de 2021

Periodo Servicio: agosto de 2021

PAGADO 20/09/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Table with 2 columns: Field (Razón Social, Documento, Tipo de Empresa, etc.) and Value (BA STUDIOS SAS, NI900461341, EMPLEADOR, etc.)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Contains multiple rows of employee data.



III.TOTALES

IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 32 426 866	\$ 33 335 192	\$ 33 335 192	\$ 32 426 866	\$ 5 188 900	\$ 1 411 300	\$ 175 000	\$ 1 247 700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8 072 900	\$ 0	\$ 8 072 900



SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-09-21, 05:59:12 PM

Tipo Planilla:

K: PLANILLA ESTUDIANTES DECRETO 055 DE 2015

Número Planilla: 51608902

Periodo Cotización: agosto de 2021

Periodo Servicio: septiembre de 2021

PAGADO 21/09/2021

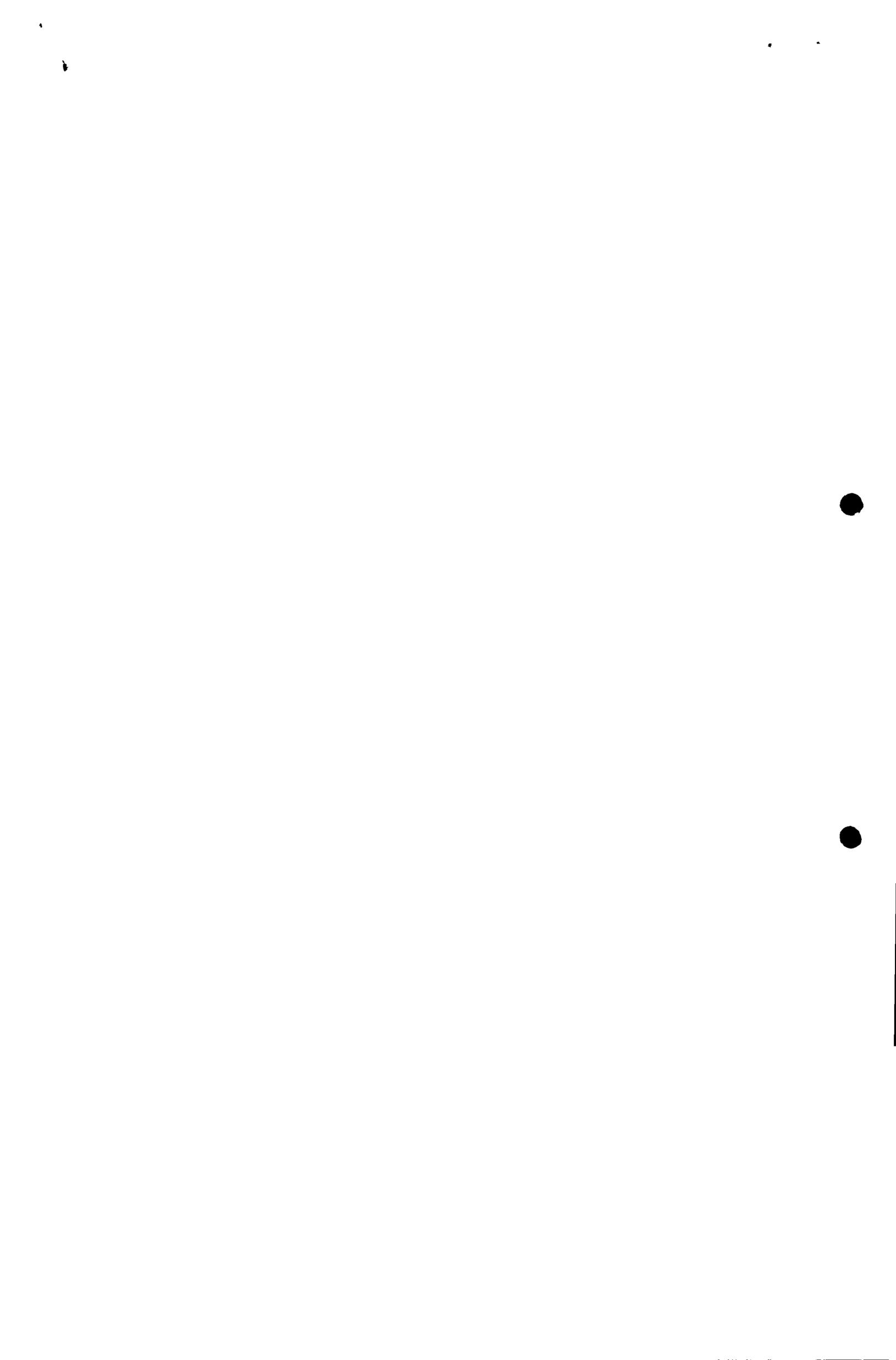
I. DATOS DEL APORTANTE

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Razón Social (BA STUDIOS SAS), Documento (NI900461341), Dirección (CL 79B SUR #50 - 210), Tipo de Empresa (EMPLEADOR), Teléfono (4443443), Tipo Persona (JURÍDICA), Forma Presentación (ÚNICO), Ciudad (LA ESTRELLA), Departamento (ANTIOQUIA), Representante Legal (VELEZ CARVAJAL DANIEL), Identificación (CC 8127565), Total Afiliados (14), and ARP (LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA).

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. It lists 14 employees with their respective contribution details for various social security components.







SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-08-11, 09:31:59 PM

Tipo Planilla: I PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 50972232

Periodo Cotización: julio de 2021

Periodo Servicio: julio de 2021

PAGADO 11/08/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO		
Documento	CC15517839	Dirección	CL 46 #25 B - 67
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4014347
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	COPACABANA	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total												
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RETA	TRE	YAE	TDP	TAP	VSP	GRU	ST	RE	REZ	LMA	VAC	AVP	VCT	BP	DAE AFP	DAE EPS	DAE ARB	DAE CCT	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total					
CC 15517839	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO	03	00																							(230361) PORVENIR	\$ 908 526	\$ 145 400	(EPS010) EPS SURA	\$ 808 526	\$ 113 800	0,000	\$ 0	\$ 0	(NN CC) N NINGUNA CCT	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259 000

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 908 526	\$ 908 526	\$ 0	\$ 0	\$ 145 400	\$ 113 800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259 000	\$ 0	\$ 259 000





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-09-09, 12:31:52 PM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 51441128

Periodo Cotización: agosto de 2021

Periodo Servicio: agosto de 2021

PAGADO 09/09/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO		
Documento	CC15517839	Dirección	CL 46 #25 B - 67
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4014347
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	COPACABANA	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales		Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	NO	REI	RET P	TDI	TAE	TDP	TSP	OT	OTR	SA	SAE	LUM	VAC	AVP	VCT	BRP	OTR ADP	OTR PSE	OTR PSE	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Monetario	Total					
CC 15517839	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO	03	00																					2303011	PORVENIR	\$ 908.526	\$ 145.400	EPS010: EPS SURA	\$ 908.526	\$ 113.600	0.020	\$ 0	\$ 0	(N/N CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 269.000

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sana	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 908.526	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400	\$ 113.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259.000	\$ 0	\$ 259.000





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-10-12, 09:41:19 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 51983783

Periodo Cotización:

septiembre de 2021

Periodo Servicio:

septiembre de 2021

PAGADO 12/10/2021

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO		
Documento	CC15517839	Dirección	CL 46 #25 B - 67
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4014347
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	COPACABANA	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas				Parafiscales		Total							
Identificación	Apo.Méica y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RETP	TYPE	INC	TAP	VSP	CDR	VET	SLN	RE	LAMA	VAC	APP	AD	Dias ARP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Minisotro	Total
CC 15517839	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ DELGADO	03	00																0	30	0	0	(230301): PORVENIR	\$ 908.526	\$ 145.400	(EPSR10): EPS SURA	\$ 908.526	\$ 113.600	0,000	\$ 0	\$ 0	(NIN-CC): NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259.000

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 908.526	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400	\$ 113.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 259.000	\$ 0	\$ 259.000





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-10-27, 04:47:37 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 51846622

Periodo Cotización:

septiembre de 2021

Periodo Servicio:

octubre de 2021

PAGADO 14/10/2021

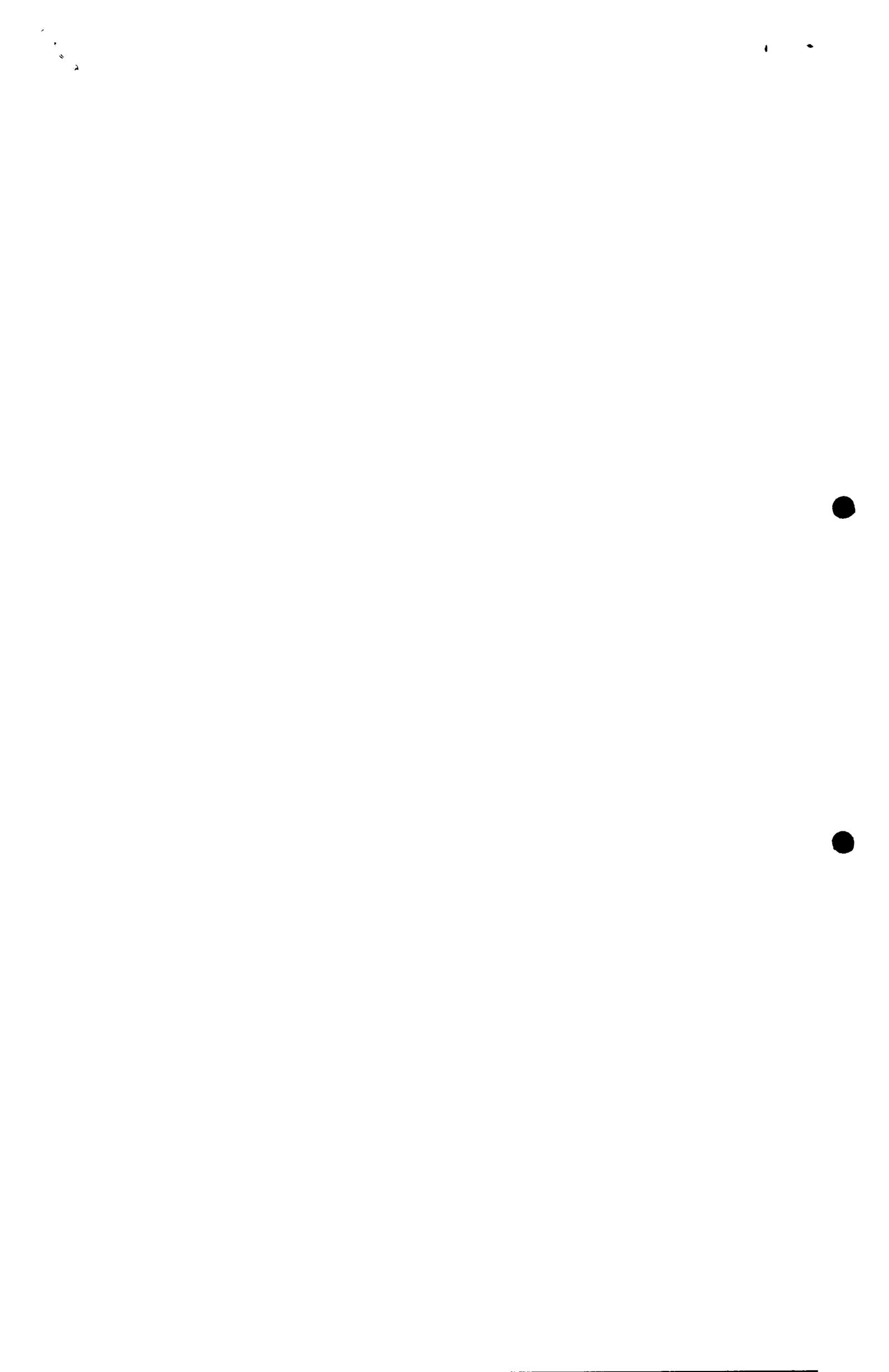
I. DATOS DEL APORTANTE

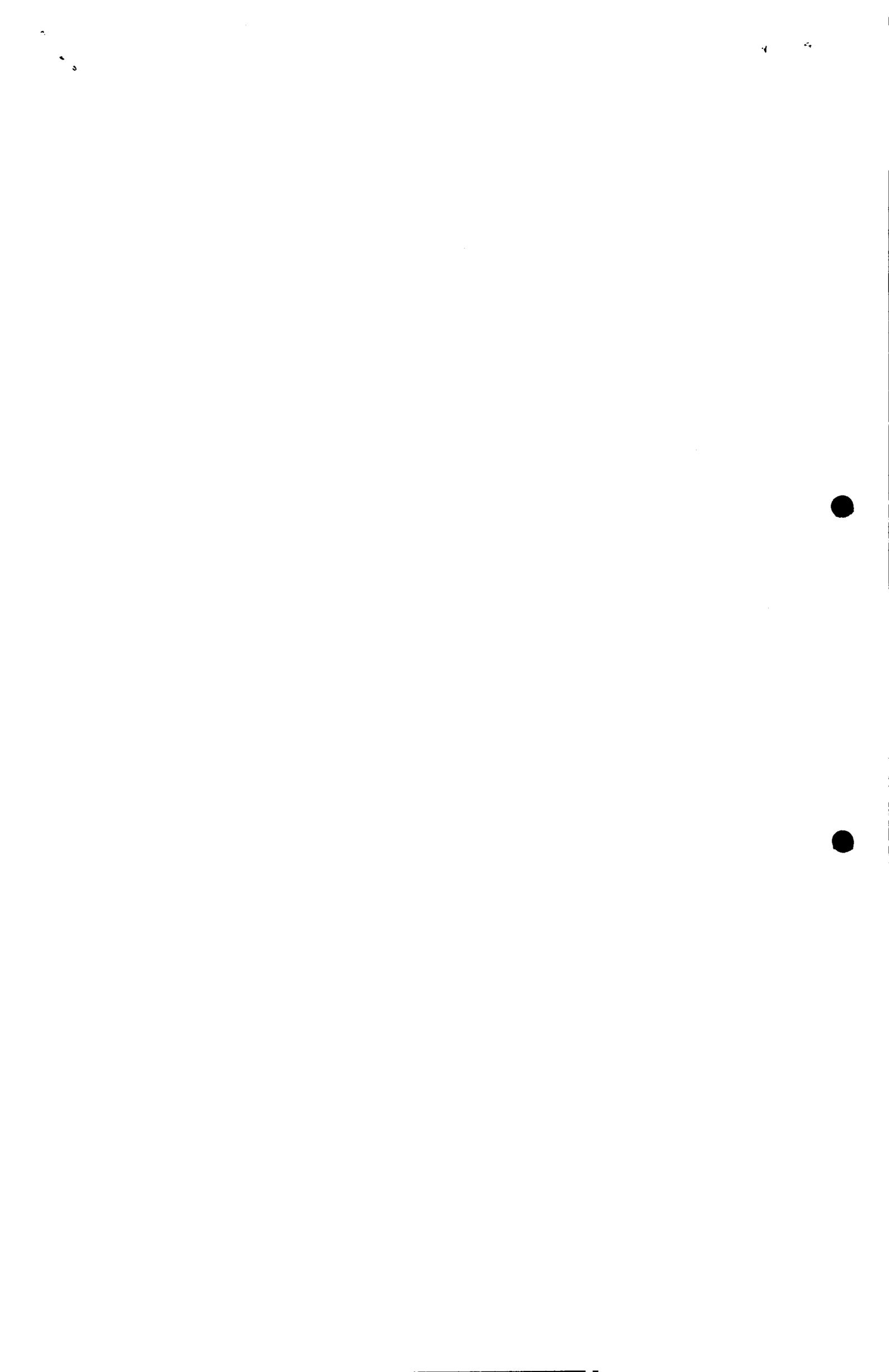
Table with 2 columns: Field (Razón Social, Documento, Tipo de Empresa, etc.) and Value (BA STUDIOS SAS, NI900461341, EMPLEADOR, etc.)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Contains multiple rows of employee data.









AÑO MES DIA
2022 1 18 \$ 108,715,200.00

Páguese a: ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS

La suma de: CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

COMPROBANTE DE EGRESO

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

TIPO : 140

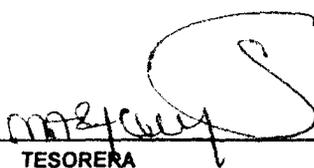
No. : **SSO0012**

FECHA : DIA 18 MES 1 AÑO 2022

CONCEPTO: **SALDO PRODUCCION MI MUNDO INTERIOR**

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
3210010428	85584258-9 CONTENIDOS ADICIONALES 2021		108,715,200.00
4010208	PROYECTOS DE INVERSION	108,715,200.00	
TOTALES		108,715,200.00	108,715,200.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario <hr/> Nombre . ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS C.C. O NIT. 900834585
BANCO: REC	
Cuenta No. 855842589	


TESORERA

PA-GF-R1		DESCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO		
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO		
VERSION No:	1			PAGINA: 1

FECHA: 31/12/2021

CCP No. 401 PA-1970

VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO	NIT
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS	900834585

SUPERVISOR
Freddy Williams/Director de produccion

DETALLE

CONCEPTO : Caus pago final servicio produccion programa MI MUNDO INTERIO
FACTURA DE VENTA:
NUMERO DE RP : RP 264
TIPO DE CONTRATO: CPS 148 DE 2021

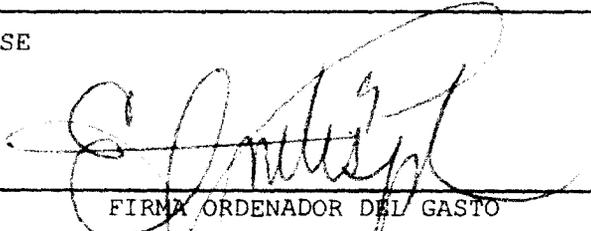
Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Subro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
			24010208		113,245,200	243605		4,530,000
214020202	rp0264	113,245,200	52117365	113,245,200		111005		108,715,200
						24010208	113,245,200	
		113,245,200		113,245,200	113,245,200		113,245,200	113,245,200

REVISADO POR JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO
--	--

	
FIRMA	FIRMA

MON: CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.	VALOR A PAGAR 113,245,200 RETEFUENTE 4,530,000 ANTICIPOS: 0 NETO A PAGAR: 108,715,200
---	--

PAGUESE



FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	INFORME DE ACTIVIDADES	Versión:03
	Aprobado por: Jefe de planeación – Secretario general	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit.900834585-0
No. DEL CONTRATO	148/2021
DURACIÓN	05 meses
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE (10) CAPITULOS DE (05) MINUTOS CADA UNO DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	\$ 452.980.800
PAGO A REALIZAR	\$ 113.245.200

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	26 octubre a 09 de noviembre /2021
ACTIVIDADES CUMPLIDAS	Las mismas señaladas en el informe del contratista que se certifica mediante el presente documento
OBSERVACIONES	

ANEXOS

CONCEPTO	SÍ	NO	N/A
Informe de actividades	X		
Planilla seguridad social	X		
Factura	X		
FECHA DEL CERTIFICADO	31 de diciembre de 2021		

Certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato y por lo tanto autorizo el pago.


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Director Produccion



ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
 NIT 900.834.585-0
 CR 11 78 22 OF 704
 Tel: (1) 7045746 - Ext. undefined
 Bogotá - Colombia
 admin@altoturmeque.co



Factura electrónica de venta
No. AT-22

Señores: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
NIT: 827.000.481-1 **Teléfono:** (608) 5132047
Dirección: BRR LA LOMA SHINGLE HILL E SIMON BOLIVAR **Ciudad:** San Andrés - Colombia

Fecha y hora Factura: 15/12/2021 09:45
Generación: 15/12/2021 09:45
Expedición: 15/12/2021 09:45
Vencimiento: 15/12/2021

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONTRATO No. 148 - MI MUNDO INTERIOR / 25% DEL CONTRATO	1.00	113.245.200.00

Total items: 1

Total Bruto 113.245.200.00

Valor en Letras:

Total a Pagar: 113.245.200.00

Ciento trece millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-12-15 por \$ 113.245.200.00

Observaciones:

Este documento es una copia de una factura electrónica emitida por el sistema de facturación de Alto Turmeque Digital SAS. No es válido para efectos legales.

A todas las facturas de venta aplican las normas relativas a la fecha en comiso (artículo 3 Ley 1731 de 2016). Con esta el Consumidor deberá haber recibido real y materialmente los mercancías o prestación de servicios descritos en esta factura - Valor: Número Autorización: 18754018457614 aprobado en 20211013 por el AT desde el número 18 al 260 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 9004 Creación audiovisual Tarifa
 CUFE: 0747e82f9af2b01c229a74990bc32eae7ee58716630c09231696221a8c65f91b33c756417449d7543d1ce354e4857

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 30/09/2020
	INFORME DE ACTIVIDADES	Versión:03
	Aprobado por: Jefe de planeación – Secretario general	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALTO TURMEQUÉ DIGITAL SAS
NIT	NIT 900834585-0
No. DEL CONTRATO	148
DURACIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$452.980.800) M.CTE.
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de DIEZ (10) capítulos de CINCO (05) minutos del programa MI MUNDO INTERIOR con destino a emisión del canal regional Teleislas.

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	26 octubre de 2021 al 9 de noviembre de 2021
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O PRODUCTO	<p>Finalización y masterización de los 10 episodios de la serie Mi Mundo Interior - San Andrés. Este proceso consistió en la animación, revisión y incorporación de comentarios y correcciones.</p> <p>Se finalizó la mezcla de las canciones originales producidas para la serie, que pueden encontrar en este enlace: https://drive.google.com/drive/folders/!PYR8GqOab7-Ob7JAJixvgdkOxJGTDnWI?usp=sharing</p> <p>Este proceso concluyó con la generación del corte final de los 10 episodios que se pueden encontrar en este link: https://www.dropbox.com/sh/7zyuku3bzx12oe/AABnboTCp8Ag_3gMc_tUo85a?dl=0</p>
OBSERVACIONES	Durante el periodo en cuestión se solicitó una prórroga para la finalización y entrega del producto final de 3 semanas, para el día 1o de diciembre de 2021, fecha en la que se realizó la entrega por medio de correo físico de un disco duro y cinta LTO con el material.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 30/09/2020
	INFORME DE ACTIVIDADES	Versión:03
	Aprobado por: Jefe de planeación – Secretario general	

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS	<p>En el siguiente enlace pueden encontrar todas los entregables finales, distintos a los capítulos. Estos incluyen, sinopsis general y por capítulo; fotogramas de cada capítulo; fotos de detrás de cámaras; créditos; logo; personajes, promos y reel.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1JslGg68sScLM6uHHy5ipGKy4wdXTvrsM?usp=sharing</p>
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 de diciembre de 2021

ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
 Representante Legal
ALTO TURMEQUE DIGITAL SAS
 NIT 900834585-0

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	43826166	MARIA ISABEL ESCOBAR ANGLULO		cr 11 95 75 ap 503	3154513336	marisescobarw@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.		

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
55637522	06/12/2021				EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-11	2021-11	N		55540850	5681.100	

DETALLE POR COTIZANTE																																											
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Clasificación	Seguro	Accidente	Enfermedad	Gravamen	Gravamen	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo Previdencial de solidaridad	Fondo parafiscal de subsidios	Céd. EPS	IBC EPS	Cotización/ Valor UPC	Céd. ARL	IBC ARL	Contratación	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC obra parafiscal	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN													
1	CC	43826166	ESCOBAR ANGLULO MARIA ISABEL	57	0	N																25-14	3,814,514	€ 10,400	0	0	19,700	19,700	PPS010	3,814,514	475,800	14-11	3,814,514	1	20,000		0	0	0	0	0	0	0

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	43626166	MARIA ISABEL ESCOBAR ANGLJO		c/ 11 95 75 no 503	3154513336	mariaesobara@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
95037922	06/12/2021					
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-1	2021-11	N		55540850	\$681,100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS10	EPS Sur	800068702-2	276.900	0	0	0	0	0	0	0	276.900	1	

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903730-5	11.600				11.600	0	0	11.600			116	11.600	1

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre			NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	276.900	276.900
Pensión	1	392.600	392.600
Riesgos Laborales	1	11.600	11.600
CCF	3	3	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MFN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	681.100	681.100

DATOS GENERALES				PERIODO DE COTIZACION												
TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO PRESENTACION	SUCURSAL / DEPENDENCIA		CODIGO		SALUD		PENSIONES, RIESGOS LAB.		NUMERO RADICACION	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL	CODIGO OPERADOR
NI	90083456-0	Alto Tumeque Digital SAS	U C S D				MES	AÑO	MES	AÑO			PUBLICA	GRANDE	14-23	83
							2021	12	2021	052468			PRIVADA	INDEPENDIENTE		
DIRECCION		CUIDAD/MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	No AUTORIZACION		
Carrera 11 No. 78-22 of. 704		BOGOTA, D.C.	11001	BOGOTA, D.C.	11	7045746		info@altotumeque.co		9008	2.109.000	2	2021/12/28	1204537078		

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALDO POR ADMINISTRADORA																		
COL. EPS	N° EPS	COTIZACION OBLIGATORIA	LPC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LIC. MATERNIDAD		NETO COTIZACION	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL.	INTERESES MORA LPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL LPC ADIC.	N° RADIC. SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTZ. CELIS	SALDO A FAVOR LPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	N° AFIL.
EPS008	860066942-7	84.400	0					84.400	0	0	0	84.400	0		0	0	84.400	2

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA										
COD. AFP	NIT AFP	COTIZ. OBLIGAT.	COTIZ. DEL AFILIADO	COTIZ. VOL. APORTANTE	FONDO SOL. PENS.	DIAS MORA	INTERESES MORA COTIZ.	INTERESES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	N° AFIL.
230201	800229739-0	145.500	0	0	0	0	0	0	145.500	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA						
COD. EPS	NIT EPS	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	N° AFIL.
CCF24	860066942-7	84.400	0	0	84.400	2

TOTAL APORTES DEL PERIODO A AFP Y PENSA					
COD. EPS	VALOR	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	N° AFIL.
1	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS	
PENSIONES	2
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	1
OTRAS	0
TOTAL	5

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES						
COD. ARL	NIT ARL	COTIZ. OBLIGAT.	INCAPACIDADES		APORTES OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
14-23	860011153-6	11.100			0	11.100
DIAS MORA	INTERESES MORA COTZ.	SUBTOTAL APORTES	N° RADIC. SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL A PAGAR
0	0	11.100		0	111	11.100

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PLAN EDUCACION			
VALOR	DIAS MORA	INTERESES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP			
VALOR	DIAS MORA	INTERESES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANTES DE DEDUCCIONES	VALOR TOTAL
PENSIONES	237.500	337.500
SALUD	84.400	84.400
RIESGOS LABORALES	11.100	11.100
CCF	84.400	84.400
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	517.400	517.400

Pagado: 02/12/2021

Empresa NI900461341 BA
STUDIOS SAS

Planilla Nro: 52893742

Periodo Cotización: noviembre de 2021

Periodo Servicio: diciembre de 2021

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total																
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Sueldo Cotizante	ING	RET	RET P	TRE	TRE P	TRE	TRE P	TAP	VSP	COM	COM P	SEN	SEN P	LMA	LMA P	VAC	VAC P	VCT	VCT P	EP	EP P	DAE AJP	DAE AJP P	DAE EPS	DAE EPS P	DAE ADP	DAE ADP P	Administradora	IBC Pasión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Minutero	Total				
C.C. 9872698	WILLIAM ERNESTO ZAPATA LOAIZA	01	00																						0	30	30	30	30	12903011	PORVENIR	\$ 2.200.000	\$ 572.000	EPS 5016 - COOMEVA EPS	\$ 2.200.000	\$ 88.000	0,522	\$ 2.200.000	\$ 11.500	EPS 04 - COOMEVA	\$ 2.200.000	\$ 88.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 539.500
C.C. 98772699	ANDRES LOPEZ PEREZ	01	00																					0	30	30	30	12902011	PROTECCION (ING - PROTECCION)	\$ 2.187.900	\$ 590.100	EPS 0210 - EPS SURA	\$ 2.187.900	\$ 87.600	0,532	\$ 2.187.900	\$ 11.500	EPS 04 - COOMEVA	\$ 2.187.900	\$ 87.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 536.600		

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 41.484.166	\$ 41.484.166	\$ 41.484.166	\$ 41.484.166	\$ 6.638.100	\$ 1.669.000	\$ 217.800	\$ 1.660.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.175.900	\$ 0	\$ 10.175.900





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-12-27, 02:49:08 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 52893742

Periodo Cotización: noviembre de 2021 Periodo Servicio: diciembre de 2021

PAGADO 02/12/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Table with 2 columns: Field (Razón Social, Documento, Tipo de Empresa, etc.) and Value (BA STUDIOS SAS, NI900461341, EMPLEADOR, etc.)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Contains multiple rows of employee data.





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2021-12-02, 07:28:39 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos octubre de 2021
Periodo de Cotización Para Salud noviembre de 2021
Empresa BA STUDIOS SAS
NIT NI 900461341
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 52893351
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 1228795774
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$ 10.175.900
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	\$ 1.862.500	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	11	\$ 3.665.100	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	\$ 1.090.500	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	1	\$ 48.000	\$ 0
N805000427	EPS016	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	2	\$ 162.600	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2	\$ 150.100	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	2	\$ 132.600	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	14	\$ 1.166.700	\$ 0
N830008686	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD VIDA	21	\$ 217.800	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	21	\$ 1.660.000	\$ 0
SubTotales:				\$ 10.175.900	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 10.175.900





SuAporte |

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2021-12-27, 02:50:18 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Número Planilla: 52893351

Periodo Cotización: octubre de 2021

Periodo Servicio: noviembre de 2021

PAGADO 02/12/2021 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Table with 2 columns: Field Name (Razón Social, Documento, etc.) and Value (BA STUDIOS SAS, NI900461341, etc.)

II. DETALLE DEL APORTANTE

Large table with columns: Datos del Afiliado, Novedades, Pensiones, Salud, Riesgos, Cajas, Parafiscales, Total. Contains multiple rows of employee data.





GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación:
29/12/2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Version: 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA ORDEN/CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 148 DE 2021

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE (10) CAPITULOS DE (10) AMBITOS CADA UNO DEL PROGRAMA MI MUNDO INTERIOR CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELESLAS.
---------------	---

En la Isla de San Andrés a los 31 días del mes diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de Televisión de las Islas TELESLAS, EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELESLAS, sociedad entre entidades públicas del orden departamental organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELESLAS, por otra parte ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S, con número de NIT 900834585-0 y representado legalmente por ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 79791841, como contratista y FREDDY ALBERTO WILLIAMS como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

CONTRATISTA	ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900834585-0
VALOR DEL CONTRATO	452.980.800
PLAZO DE EJECUCIÓN	05 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	10/06/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09/11/2021

DESARROLLO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	452.980.800
VALOR ANTICIPO	226.490.400
VALOR PAGOS	452.980.800
Saldo por pagar	0
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor de TELESLAS	0

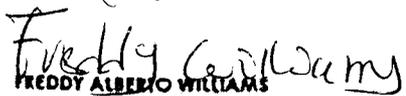
En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELESLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Ordenador De Gasto


ALTO TURMEQUE DIGITAL S.A.S
NIT y N° 900834585-0
REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO


FREDDY ALBERTO WILLIAMS



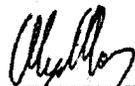
www.teleislas.com

**LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA. IDENTIFICADA CON NIT. No.
827000481-1 CERTIFICA QUE:**

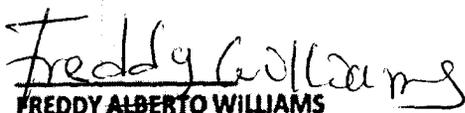
El Señor (a), **ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 79791861 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Canal Regional a razón del contrato número 148 del 10 de junio de 2021

En símbolo de asentimiento con la liquidación del contrato laboral, el contratista suscribe el presente documento, y sostiene que ha recibido a satisfacción cada una de las sumas contenidas en el mismo y que el contrato suscrito entre las partes no generó Inconveniente alguno de orden laboral durante la ejecución del mismo.

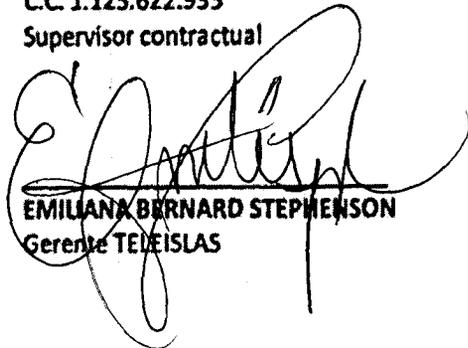
Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 31 días del mes de diciembre de 2021



ALEJANDRO ESCOBAR CASTAÑO
C.C 79791861
Contratista



FREDDY ALBERTO WILLIAMS
C.C. 1.123.622.935
Supervisor contractual



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia